



Aqui se contiene

vna disputa/ o controuersia: entre el
Obispo dō fray Bartholome de las
Casas/ o Casaus/ obispo q̄ fue dela
ciudad Real de Chiapa/ que es en
las Indias/ parte dela nueua Espa-
ña: y el doctor Bines de Sepulueda
Coronista del Emperador nuestro se-
ñor: sobre q̄ el doctor contendia: q̄ las
conquistas delas Indias contra los
Indios eran licitas: y el obispo por
el cōtrario d̄fendio y affirmo auer si
do y ser ipossible no serlo: tiranicas/
injustas y iniquas. La qual questiō
se v̄tulo y disputo en presencia d̄ mu-
chos letrados theologos y juristas
en vna cōgregacion q̄ mando su ma-
gestad juntar el año de mil y q̄niētos
y cincuenta en la villa de Valladolid.

Año. 1552.



Argumento dela presente obra.



Doctor Sepulveda

Coronista del Emperador nuestro
ñor informado y persuadido de al
españoles de los q̄ mas reos y culp
erā en las destruyçiones y estrago
hā hecho ē las gētes de las yndias:
mio vn libro en forma de dialogo en latin muy eleg
guardadas sus leyes / o reglas y polideza de retho
(como sea tā docto y eminēte en la lēgua latina) q̄
niados principales cōclusiones. La vna es: q̄ las
ras q̄ se hā hecho por los españoles cōtra los yndio
rō justas / de parte d̄ la causa y d̄ la auctoridad q̄ ay p
uellas : y q̄ lo mismo se puedē y deuē generalmēte
ellos hazer. La otra es q̄ los yndios son obligado
someter pa ser regidos d̄ los españoles como mem
tendidos a los mas prudentes: y sino qui fieren: aff
que les pueden hazer guerra. Estas son las dos ca
dela perdicion y muerte de tan infinitas gentes y
poblacion de mas de dos mil leguas de tierra: que
muerto y despoblado cō nueuas y diuersas maneras
crueldad y inhumanidad de los españoles ē las ynd
conuiene a saber: las q̄ llaman conquistas: y las en
endas q̄ soltan llamar repartimientos. Coloza fut
do el dicho doctor Sepulveda cō publicar q̄ prete
justificar el título q̄ los Reyes de Castilla y Leon
nen al señorio y superioridad suprema y vniuersal
quel orbe de las yndias / para mejor encubrir la do
na q̄ queria derramar por estos reynos y por aqu

mismas yndias. Este su libro presento el doctor en
ejo real delas yndias/suplicando cō gran instan
oportunidad q̄ le diessen licencia y auctoridad
nprimirlo. Laqual le negarō por muchas vezes:
iendo el muy cierto escandalo y daño q̄ de publi
e recreceria. Y visto q̄ por el consejo delas yndias
odia imprimir: procuro cō sus amigos q̄ residia
te del Emperador que le alcançassen vna cedula
Bagestad: que lo remitiesse al consejo real de La
onde delas cosas delas yndias ninguna noticia
Al tiempo que esta cedula vino estando la cor
consejos en Aranda de Duero el Año de mil y
tos 7 quarenta y siete: llego delas yndias el obis
a ciudad Real de Chiapa don fray Bartholome
Casas/o Casaus. El qual sabido del tractado del
Sepulveda: entendio la materia q̄ contenia y la
lad perniciosissima/con los yrrreparables daños
si se imprimiesse seria causa: o ppuso se contra el
do el rigor q̄ pudo/descubriendo y declarando el
o de que estaua lleno y a donde ponía su fin.
ordaron los señores del consejo Real de Castilla
abios y justos: pues la materia de q̄ tractaua era
mayor parte perteneciente a theologia: delo em
las vniuersidades de salamāca y Alcalá: encomen
es q̄ lo viesse y examinasen y firmassen si se imprí
Las quales despues de muchas y exactissimas
as: determinaron q̄ no se deuia de imprimir co
ctrina no sana. Hocōtento el doctor/antes muy
so delas vniuersidades: acordo no obstante las
is repullas que ambos cōsejos reales le auian da
abrir su tractado a Roma a sus amigos / para
hizessen imprimir: aun que debaro de forma de
apologia que auia escripto al Obispo de Segor
porq̄ el dicho obispo de Segouia viêdo el dicho

su libro: le auia como entre amigos y proximos por esta carta suya fraternalmente corregido. Informado el Emperador dela impressiõ del dicho libro y apologia mando despachar luego su real cedula/para que se recogiesse y no pareciesse todos los libros/ o traslado della. Y assi se mandaron recoger por toda Castilla. porque el dicho doctor hizo cierto sumario en romã del dicho su libro/para que mas se cundiesse por el reyno y gozassen del/ la gente comun y todos los q ygnorauan latin: como su materia sea sabrosa y agradable todos los que desleã y procuran ser ricos y subir a esdos que nunca tuuieron ellos ni sus passados sin costuya: sino con sudores/ y angustias y aun muertes agenas: delibero el dicho obispo de chiapa escreuir ciertapologia tambien en romance: contra el sumario del doctor en defensa de los yndios: impugnando y anichilando sus fundamentos/ y respondiẽdo alas razones y todo lo q el Doctor pensaua que le fauorecia: declarando al pueblo los peligros/escandalos/ y daños que contiene su doctrina. ¶ Passadas muchas cosas q despuesucedieron: su Magestad mando el año pasado de mil e quinientos y cinquenta hazer vna congregaciõ en la villa de Valladolid de letrados theologos y juristas: se juntassen conel consejo Real delas yndias: para que platicassen y determinassen: si contra las gētes d aq̃llos Reynos: se podían lícitamēte y salua justicia/ sin auer cometido nuevas culpas mas delas en su infidelidad cometidas: mouer guerras que llaman conquistas. ¶ Bãdarõ llamar al doctor Sepulveda para q dicesse lo que eneste negocio dezir quisiessẽ q le parecia. E qual entro y estuuo en la primera sessiõ: y dixo todo lo q quiso. Y llamarõ desde allí adelante al obispo: y en cada dias continos/leyo toda su apologia. Y porque era muy larga: rogaron todos los señores theologos y iu

ristas dela congregacion al Egregio maestro y padre
Fray Domingo de Soto confessor de su Magestad de
la orden de sancto Domingo y que era vno dellos: que
la summasse y el summario se hiziesse tantos traslados:
quãtos eran los Señores que en ella auia/los q̃les erã
catorze. Porque estudiando sobre ello el caso: votassen
despues lo q̃ segun dios les pareciesse. El dicho padre
maestro en el dicho summario: puso las razones del doctor/
y las que contra el escriuió el obispo. Despues pidió el
doctor q̃ le diessen traslado del dicho summario para res
ponder a el: del qual coligió doze objeciones contra si
alas quales dio doze respuestas. Contra estas/hizo el
obispo doze replicas. Y esta es la razon y causa de todo
este tratado siguiente.

¶ Fin del argumento.

Este es vn traslado d vn sum-
mario q por cõmissiõ dela congregaciõ que su Mage-
stad mando juntar en Valladolid el Año de cincuenta:
coligio el muy reuerendo y doctissimo padre Maestro
fray Domingo de Soto: dela Apologia q hizo el obis-
po de Chiapa y leyo en la dicha congregacion contra el
doctor Sepulueda.

Prologo del maestro Soto



Muy Illustres: muy mag-
nificos y reuerēdos señores y padres: lo q
vuestras señorias y mercedes y paternida-
des me han mandado es: que reduzga en
summa y en orden lo q estos señores (conuiene saber) el
Egregio doctor Sepulueda y el Reuerendissimo obis-
po de Chiapa en este consultissimo consejo han propue-
sto/ vno en cõtra de otro: para q el punto y las razones
de su controuersia: reducido todo a compēdio: den ma-
yor luz a vuestras señorias y mercedes q lo han de juz-
gar. Mandaron me q no dixesse aqui ni significasse mi
parecer ni añdiessse ala sentēcia d vno ni ala d otro nin-
gun argumento: sino q fielmente refiriessse la substācia
de sus pareceres y la summa d sus razones. Dize lo pues
ansi: aun q si tuuiera mas libertad pudiera por auētura
segun mi flaco iuyzio dar a este compendio otro lustre.
Empero reseruo lo para quando si vuestras señorias y
mercedes fuerē seruidos mādarme lo dixere mi pecer.
El punto q vras señorias/mercedes y paternidades
pretēden aqui cõsultar es: en general inquerir y consti-
tuyr la forma y leyes como nra sancta fecatholica se pue-
da predicar y pmulgar en aql nuevo orbe q Dios nos

hadesubierto/como mas sea a su lictō seruicio: y exami-
nar q̄ forma puede auer como q̄dassen aq̄llas gētes sub-
iectas ala magestad d̄l empador n̄ro señoꝝ/sin lesiō de su
real cōciēcia: cōforme ala bulla de Alexādro. Empe-
ros señoꝝes proponiētes no hā tratado esta cosa assi en
general y en forma de cōsulta: mas en particular hā tra-
ctado y d̄sputado esta questiō (cōuiene a saber) si es li-
cito a su magestad hazer guerra a aq̄llos yndios/antes
q̄ se les predique la fe: pa subiectallos a su Imperio: y q̄
despues de subiectados puedā mas facil y commodamē-
te ser enseñados y alūbrados por la doctrina euāgelica
del conosciēto d̄ sus errores y dela verdad xp̄iana. El
doctor Sepulueda suslētala parte affirmatiua: afirma-
do q̄ la tal guerra no solamēte es licta mas expediēte.
El señoꝝ obispo defiēde la negatiua diziēdo: q̄ no tā so-
lamēte no es expediēte/mas no es licta/ sino iniqua y
cōtraria a n̄ra xp̄iana religiō. Sō empero de supponer
dos cosas. La. i. q̄ no puede guardar se tanta justicia al
señoꝝ doctor: como al señoꝝ obispo: porq̄ como el doctor
no leyó su libro: sino refirió d̄ palabra las cabeças d̄ sus
argumētos: y el señoꝝ obispo leyó tā largamente sus es-
criptos: no puede en esta relaciō mostrarse y gualmēte la
fuerça de entrābas opiniones. Y porēde el q̄ de v̄ras se-
ñoꝝias/o mercedes q̄fiere hazer tāto estribo en esta dis-
puta: poder ver el libro d̄l dicho doctor. El. 2. p̄supuesto
es q̄ como el señoꝝ obispo no oyó al doctor: no respōdió
por la ordē q̄ el lo p̄supuso (ni a solo aq̄llo) sino pretēdió
respōder a todo q̄nto el dicho doctor tiene escripto: y a
q̄nto a su sentēcia se puede oponer: y porēsto sera mene-
ster sumar solos los p̄ntos d̄ su respuesta y las principales
razones y autoridades. ¶ Sūdo pues el dicho señoꝝ do-
ctor Sepulueda su sentēcia breuemēte por. 4. razones.
La. i. por la grauedad d̄los delictos d̄ aq̄lla gēte señala-
damēte por la ydolatria y otros pecados q̄ cometē cōtra

natura. La. 2. por la rudeza de sus ingenios que son de su natura gente seruil y barbara: y por ende obligada a servir a los de ingenio mas elegantes como son los españoles. La. 3. por el fin de la fe porque aquella subjeccion es mas comoda y expediente para su predicacion y persuasion. La. 4. por la injuria que vnos entre si hazen a otros: matando hombres para sacrificarlos y algunos para comer los.

La primera razon confirmo en tres maneras. La. 1. por auctoridades y exemplos de la sagrada escriptura. La. 2. por auctoridad de los señores doctores canonistas. La. 3. atenuando la enormidad de aquellos delictos. Quando alas auctoridades de la escriptura sacra no truxo todas las que trae en su libro sino solas dos o tres. La vna del dñero. En el. capi. 20. La qual no traxo para prouar que la tal guerra fuesse licita: sino para explicar el modo como se deue hazer. Porque dize assi. Quando accesseris ad expugnandam ciuitatem offeres ei primam pacem etc. Dnde dize que si recibieren la paz y les abrieren las puertas que no les hagā mal: sino que los resciban por tributarlos: empero si se defendieren por guerra: que a todos los varones maten sin dexar mas de las mugeres y niños: aun que dixo q̄ deste rigor no se deue del todo vsar con los yndios. Y porq̄ dize alli. Sic facies cunctis ciuitatib⁹ que sunt a te valde procul: dnde dize la glosa: procul id est diuerse religionis: infirio q̄ por solo ser alguna gente de otra religion q̄ la nuestra: les podemos hazer guerra: empero para prouar esto q̄ por la ydolatria se les puede hazer guerra: trae en su libro aquello del deus. cap. 9. Ne dicas in corde tuo cum eleuerit eos dominus propter iusticiam meam intro duxit me dominus etc. Cum propter impietates suas iste delecte sint nationes: y en el. capi. 12. se mandaua a los judios q̄ destruyessen los templos de los gentiles y

de menuzassen sus estatuas y ydolos. Anídió el castigo que Dios hizo en sodoma y gomorra: para exemplo de lo q̄ es lícito hazer en los yndios. Y al reues traxo tãbiẽ aquí de palabra lo del leuit. cap. 26. donde amenazaua a los mismos iudios q̄ si hiziessen las abominaciones d̄ los gētiles: tambiẽ los castigaua como a ellos: destruã (inqt) excelsa vestra et simulacra confringã cadetis in ter ruinas idolorum vestrorum: in tantum vt vrbes vestras redigam in solitudinem. &c.

¶ El señor obispo en respuesta deste artículo truxo muchas cosas q̄ se summa en quatro puntos. El primero q̄ aquellas guerras contra los gentiles y dolatras no las mandaua Dios por su ydolatria: sino particularmente cōtra los chananeos y jebuzeos y sietenaciones de que se haze menciō en el deuf. capi. 7. q̄ possen la tierra de promission. La q̄l tierra fue prometida a Abraham y a su linaje aun q̄ juntamēte queria Dios castigar la ydolatria de aq̄llos. Esto prueua lo primero: porque si por sola la ydolatria Dios auia de castigar los gentiles no solo aq̄llas gentes: mas a casi todo el mundo auia de castigar/pues todo estaua lleno de ydolatria: y pues no mado hazer guerra sino aq̄llos cananeos y alas otras. 6. naciones: señal es q̄ no por sola la ydolatria/sino por la promessa q̄ tenia jurada a Abraham eran estas guerras. Desto ay auctoridad expressa en el cap. 9. del deuf. La qual el doctor cito cortada: dōde se dan entrambas causas juntas. Quia ille. s. gentes terre promissionis egerunt impie: delecte sunt intro eunte te: et vt compleret verbu suu dñs quod sub iuramento pollicitus est patribus tuis. Traxo a proposito aq̄llo del genesis. cap. 15. dōde hizo Dios la dicha promessa a Abraham y como q̄ se queraua dela dilaciō del cumplimiento: respōde el mismo Dios: nec dum complete sunt iniquitates amorreor vlsqz ad presens tēpus. dōde se prueua: q̄ Dios dió aq̄llas

trras a los judíos por la pmissiō: empero espero a casti-
gar los por sus peccados. Truxo ē cōfirmaciō desto q̄ de
los otros gētiles ydolatras mādō dīos enīl deuterō. ca.
23. **N**ō abōinabīs i dumeū nec egiptū q̄a aduena fuistī
in terra ei⁹. **D**e aq̄ passo a respōder ala auctoridad q̄
allego el dicho doctor del deuterō. c. 20. diziēdo q̄ porq̄
aql̄la guerra q̄ alli se significaua no era contra los dela
tr̄a d̄ pmissiō: sino cōtra los q̄ erā pcul como dize el tex-
to: no se podia hazer por sola la ydolatria: si por otra ra-
zon no fuesen sus enemigos. Y assī comiēça el. ca. si exi-
eris ad bellū cōtra hostes tuos (cōuiene a saber) o porq̄
impidiesen el passo a los judíos/ o les hiziesen a ellos/
o a su ley otros daños/ o injuria. **P**ruueualo por el nico-
lao: y mas claro por el Tostado ēla. q. 1. de aql̄ ca. y sobre
el segūdo libro dīl paralipo. c. 8. **P**or manera q̄ aun q̄ ex-
pone allí la glosa: q̄ los q̄ erā valde pculerā de diuersa
religiō: no entiēde que por solo aql̄lo se les podia hazer
guerra: sino dīxo pcul: para differēciar d̄las siete nacio-
nes dela tr̄a de pmissiō q̄ estauā cerca: porq̄ aql̄los no
se les auia de ofrecer nīngūa paz ni hazer cō ellos nin-
gū pacto: sino q̄ los auia de matar a todos sin auer mia-
de nīngūo y derrocalles sus tēplos y q̄brātar sus ydolos
y q̄mar su haziēda. Y la razō se da enīl ca. 7. y. 9. y. 12. del
deuterō. q̄ como los judíos erā tēplo sc̄tō d̄ dīos y aque-
llas tierras auia de fer su habitaciō: no auia d̄ q̄dar allí
memoria d̄ ydolatria q̄ los inficionasse: la q̄l razō tābiē
da como el allego santo **T**h. enīl. 4. d̄las sentēcias. dī. 39.
Empero cō los otros gētiles podriā hazer paz y no erā
obligados a destruyr les su ydolatria. **P**or manera q̄ la
guerra cōtra los d̄la tr̄a de promissīō dōde no derauā
nadie a vida: pretēde q̄ no se puede traer en exēplo al p-
posito: y la q̄ se hazia cōtra los otros gētiles no se podia
hazer por sola la ydolatria. Y de aquí passo a respōder a
las auctoridades q̄ el dicho doctor traxo aqui d̄lleniti

co: dōde dīos castigaua a los mismos judíos por la ydo-
latría. Y la respuesta es q̄ de allí solo se sigue: q̄ aq̄llos q̄
vna vez han recebido la ley d̄ dīos y despues son apolla-
tas/o ydolatras: aq̄llos justamēte pueden ser punidos.
Y este dīxo ser el sentido de Hicōlao de Lira sobre los
numeros. ca. 31. dōde dize q̄ en la escriptura sagrada se
halla auer se mouido justa guerra cōtra la tierra donde
se blasphema el nōbre de dīos. Hūdiō allēde desto para
q̄ bratar en esta razō las dichas auctoridades y exēplos
allegados: q̄ los exēplos dela ley vieja emos los d̄ admī-
rar y no ymītar ē aq̄llos crueles castigos: como dizē los
decretos. 2. q. 7. ca. nos si. y. 22. q. 2. c. si quis y original
de sant Gregorio. et. 14. q. 5. c. Dirid dñs: q̄ es de sant
Augustin: allí lo puede ver q̄ en quisiere y por esto respō-
dió alo de sodoma: q̄ aun q̄ dīos hizo aquel tā graue ca-
stigo por su secreto iūyziō: no es licito por aq̄l peccado
hazer guerra. Por q̄ de otra manera siguiēdo aquel exē-
plo: tā bien seria licito quemar todas las ciudades con
los niños innocentes como allí se hizo.

El segundo en esta misma razon / por q̄ se allega cōtra
el aquello de sant Lucas en l. c. 14. Cōpelle eos intrare:
expuso aq̄lla auctoridad segū los sanctos diziendo q̄ no
se entiēde dela cōpulsion exterior por guerras: sino dale-
dos sentidos: el vno: si se entiēde quāto a todo linaje de
gente q̄ esta en peccado y particularmente delos genti-
les que nunca oyeron la fee: se ha de entender dela inte-
rior compulsion que Dīos haze por sus inspiraciones:
o por ministerios d̄ Angeles. Prouolo: primero por au-
toridad de sant Chrysostomo en l. imperfecto Homelia
quarēta y vno. Y por sancto Thomas en las disputadas
de Veritate. Quistion. 22. arti. 9. dōde dize: q̄ en aq̄lla
parabola: fit mētio de compulsionē non q̄ est coactionis
sed efficacis psuasionis vel per aspera vel per lenia. Co-

mo tãbí ê lo dize sant Pablo en la. 2. Epistola ad thimo-
theuz. cap. 4. Predica verbuz/insta opportune/ impo-
tune argue/obsecra/increpa: y ad titum. 2. Argue cum
omni imperio. Y lo mismo dize dios a los angeles y pre-
lados q estan para nro ministerio como dize Dionisio
en el nono capi. Celestis hierarchie. Y Hieremias en el
ca. 24. Nunquid non verba mea sunt sicut ignis et mal-
leus conterens petras: por manera q vnas vezes por ad-
uersidades/ y otras por milagros/ y otras por inspira-
ciones/ y otras por palabras: compelle dios alas vezes
a los endurecidos. Por lo ql dize sant Augustin. Felix
necessitas que compellit ad meliora. Y sancto Thomas en
la. 3. parte questione. 44. Articulo. 3. Lo tracta esto
largo/ donde dize: q dios virtute diuina animas homi-
num inuitat non solum iustificando et sapietiam infun-
dendo vel stupefaciendo como parece singularmẽte en
la couersio de sant Pablo y en la Bagdalena y en sant
Bartheo por lo ql dize sant Augustin sobre sant Juan
en el cap. 14. que es mayor obra iustificar vn peccador:
que criar el cielo y la tierra. Por manera q compelle in-
trare/ no significa la guerra: sino la grã virtud de dios
q mueue los coraçones empedernecidos de los hõbres.
Y en este sentido theophilato y otros doctores dizẽ expli-
cando aquella parabola: q los judios fueron llamados
blandamente/ como gente q estaua dentro dela ciudad:
que quiere dezir en el conocimiento dela ley: y los gen-
tiles compellidos porque estauan fuera en los anchos
caminos de sus peccados: y elas sepes q son los encerra-
mientos dellos porq estauan en ellos como cercados y
tapiados. La. 2. exposicio q truxo desta auctoridad en
otro lugar mas baxo fue de sant Augustin. El ql en mu-
chos lugares cõtra los donatistas/ pone la diferencia q
ay entre los infieles q nũca oyerõ la fee: y los herejes q
auiedo la recebido la deparõ: q los vnos hã de ser llama

dos blandamente porque como nunca se obligaron a la
fee por su libertad (la qual es necesaria para rece-
birla) no pueden ser compellidos: y los otros si: como
el que nunca hizo voto de vna cosa: no es obligado: pero
despues de auerle hecho: ya es obligado a ella: confor-
me aquello del **Psalmo .75. Mouete et reddite domino**
deo vestro. Donde segun los theologos la primera pa-
labra dize consejo: y la segunda precepto. Esta diferen-
cia declara santo **Thomas: en la .22. q. 10. articulo .8.**
Y es determinacion del concilio toledano .4. Como pa-
rece en el capitulo. De iudeis. Distinctione. 45. Y por el
so: Sant Augustin contra los donatistas como parece.
23. quistiō. 4. cap. Displacet. Y en otros siguiētes: dis-
tinguiō dos tiempos dela yglesia / vno quando en su ni-
ñez aun no tenia Reyes ni gētes poderosas para com-
peller los desobedientes ala fee: y otro quando ya se cū-
plio la prophecía: et adorabūt eum omnes reges terre:
Por cuya mano puede hazer la dicha compulsion. Em-
pero q̄ la tal compulsion se entienda solamente dlos here-
jes: expressemente se muestra por su **Epistola. 50. Ad bo-**
nisfacium donatistam. El qual cō todos sus cōsortes he-
reticos se quexaua q̄ no auian de ser compellidos por fu-
erça de justicia: sino por razones y argumentos: y pore-
sso les trae la differēcia dela parabola euāgelica: y dize
ansi. **An non pertinet ad diligentā pastorem et illas**
oues q̄ nō rōlenter sed blāde seducte agrege aberrau-
runt et ab aliēis ceperunt possideri: inuentas ad ouī-
le dominicū si resistere voluerint flagelorum terrorib⁹
vel etiā dolorib⁹ reuocare: presertim si apud fugitiuos
et predones seruos fecūdi tate multiplicētur. Plus ha-
bet iuris quod in eis dominicus character agnoscitur
Sic enim error corrigēdus est ouīs: vt nō in ea corrum-
patur signacul⁹ redēptoris. Donde manifestamente
habla dlos herejes q̄ seducti agrege aberrauerūt / y así

de allí Sant Augustin al proposito la auctoridad de Sant
Pablo. 2. ad corinth. 10. donde dize que primeramen-
te: Captiuantes intellectum in obsequium Christi / los
hombres han de dar la obediencia ala yglesia: y luego
añade. Parati sitis vlcisci omnem inobediencia cum
impleta fuerit obediencia vestra. De donde collige Sant
Augustin q̄ hasta q̄ los hombres ayan dado la obediencia
ala yglesia no se les pude castigar ninguna inobediencia.
Y assi concluye cō la parabola del Euāgelio: que
por aq̄llos q̄ fuerō primero llamados y blandamēte tray-
dos: se entienden los gentiles: y en los otros q̄ fuerō de
las rias y se pescō pellidos a venir: se entienden los he-
rejes. Lito en esta razon no solo a los theologos / sino tã
bien a Innocēcio yllustre doctor entre los canonistas.
El qual en l. ca. Maior: de baptismo. Et eius effectus:
sobre aq̄lla palabra / Non cōpellat: et sic (iniquit) nullus
est vt fiat christianus compellendus. Nec obstat quod
seruo dicitur vt ad nuptias inuitatos cōpellat intrare:
quia intelligitur de compulsionē facta per instantiam
rationis / non per seueritatem gladij materialis / vel vio-
lencia tēporalē: q̄a executio materialis gladij est isti seruo
idest ordini p̄dicatorū vel apostolis in p̄sona petri et do-
mini interdicta. Y añadiendo la otra opiniō dize: que
se puede tãbien entēder: que iudei et similes qui fidem
non habent / non sunt gladio materiali ad fidem cogen-
di: sed introducendi per efficaciam rationis: sed illi qui a
gremio ecclesie diuerterūt vt heretici et scismatici: ad ea
sunt redire cogēdi / cum sint d̄ foro ecclesie / etiam per po-
tenciam secularem.

¶ El tercero punto q̄ derribo de aquí: fue mostrar ser
falso lo que los contrarios dizen: que los emperadores
en tiēpo de algunos sanctos hizierō guerra por su cōse-
jo a los gētiles por quitarles la ydolatria y traer los ala
fee / y primero mostro esto ser falso en tiēpo de cōstantino
y en tiēpo de sant siluestre: por aq̄llo dela hystoria eccle-

hastica libro. 10. capi. 6. Pietate fretus gothos et sarmathas aliasq3 barbaras nationes/nisi que vel amicis suis vel deditiōe sua ad pacē puenerāt/in solia ppijs armis edomuit:et quāto magis se religiōsius deo subiecerat:tāto amplius ei de² vniuersa subdebat. Nō se puede entender q̄ por la tal causa se les hiziesse aq̄llas guerras: si no porque los godos andauan por el orbe infestādo las gentes: y quādo hazia paz cō los chriſtianos/como allī poco antes dize la hystoria: no se les hazia guerra/aunq̄ se quedassen en su ydolatria. Y que algunas vezes hiziesſen guerra a los romanos los godos: cuenta lo **Prosio** en el libro. 7. Y sant **Hugustin** ad **Heliodorum**. Lo mismo tambiē se puede dezir de los sarmatas/que erā tambien scitas como los godos: mayormente q̄ los godos en algun tiēpo fuerō arrianos como lo cuenta la dīcha hystoria tripartita libro. 8. cap. 13. Y por esso se les podía hazer guerra. Y ansī conluyo q̄ sant **Siluestre** nunca aconsejo la tal guerra por razō dela fe: donde tantos males se hazē cōtrarios al fin q̄ pretende la fee: antes como se lee ē su hystoria y sobre el. cap. q̄ p̄io. 10. q. 2. hazia bienes tēporales a los infieles: para q̄ se cōuertiesſen: etēdiendo q̄ las guerras por nīā en odio a los xpianos y a su fee y su ley cō los gētiles/para q̄ los blasfemassen y escupiesſen antes q̄ la recibiesſen. Aq̄ encaro otras auctoridades del **Euāgelio** y de sant **Chrysostomo** q̄ venian mas al proposito al. 3. fundamēto del doctor sepulveda. Passemos pues a lo q̄ aña de de sant **Gregorio**: al qual traen tambien los cōtrarios por si. Dixo pues el seño obispo q̄ aun q̄ en tpo de san **Gregorio** ouo ēperadores xpianos poderosos:nūca les acōsejo tales guerras: por q̄ si tal les acōsejara/ouiera hystoria dello. Y a **Inglaterra** no ēbio armados sino a **augustino** cō otros quarenta mōjes como ouejas entre lobos:cōforme al euāgelio: segū parece por la hystoria de **Inglaterra**. l. 1. c. 25. la q̄l escriuió beda: y por otras hystorias y en el. c. li **gens**

distin. 56. Y la oracion de aquellos donde hera que en-
trauā entre los infieles era: señor Rogamos te en toda
tu misericordia q̄ te plega de alçar tu furor: ⁊ tu yra des-
ta ciudad y de tu sancta casa: por q̄ pecamos cōtra tí al-
leluya. Assi lo escribe beda y juannes diacono ē aquella
hystoria. Y el mismo augustino en libro. 9. En la ep̄la.
54. en el registro de sant Gregorio. Y por aquí Respon-
dio a los q̄ traen en cōtrario al mismo sant gregorio en
el. cap. Si non. 23. quistiō. 4. Dōde lo las guerras d̄
genandio patricio para dilatar la fee: porq̄ aquellas d̄-
ze que eran contra los subditos del romano Imperio/
o contra sus enemigos q̄ impedían y blasphemauan la
fee. Las palabras dl ter. Son: Tibi non meritum ves-
trozum lo quax non discurret opinio/que bella vos fre-
quēter appetere non desiderio fundēdi sanguinem sed
tantum dilatande causa Reipublice: in qua deum colī
conspicimus loquitur: quatenus xp̄i nomen per subdi-
tas gentes fidei predicacio circumquaq̄ discurreret.
El. 4. Dūto por donde prueua no poder ser castigadas
por la ydolatria es: porq̄ no son del foro dela yglesia: dō-
de expuso aq̄lla auctoridad de sant Pablo prime ad co-
rinthios. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudica-
re: nōne de his que intus sunt vos iudicatis: nam eos
qui foris sunt deus iudicabit. En las quales palabras
noto: que aunq̄ a jesu xp̄o en quanto hōbre le es toda la
vniuersidad de hombres subiecta en potencia/ empero
no en actu: que d̄ere dezir que jesu xp̄o no quiso tomar
en acto todo el poderio del mūdo en quanto hombre so-
bre todos los hombres: como lo tiene en q̄nto dios mas
de para predicarles y enseñarles la fee: empero para te-
ner jurisdiccion sobre ellos no: hasta q̄ estuuessen d̄etro
dela yglia: cuya puerta y entrada es por la fee. Y assi tie-
ne poder en habitu y en potencia/ sobre todos los q̄ pue-
den ser xp̄ianos: empero en actu no: hasta que lo sean,

Porque de aquellos q̄ no son chriſtianos: reſeruo dios
para ſi el caſtigo: como allí dize ſant Pablo: eos qui ſo-
ris ſunt deus iudicabit. Y como la yglesia no tēga mas
poder que tuuo Jeſu Chriſto en quāto hombre: ſi ſe eno-
tremetiſſe a caſtigar los delictos de los gētiles haria a
Dios injuria: uſurpando le el iuizio q̄ el reſeruo para
ſi/ en el dia del iuizio donde Jeſu Chriſto exercitara ſu
vniuerſal poder ē los buenos y en los malos/ fieles/ o in-
fieles: como lo enſeña ſant Pablo ad hebreos. 2. in eo q̄
ei omnia ſubiēcit nichil dimiſit: donde ſe nota el poder
en habitū: y ſiguieſe. Illūc autēz necduz videmus omnia
ſubiecta ei: quanto al acto. Y mas claro. 1. chor. 15. om-
nia ſubiecta ſunt ei ſine dubio preter euz qui ſubiēcit ei
omnia: que ſe entiende quanto al habitū: ſiguieſe quāto
al acto: cum ſubiecta fuerint illi omnia/ tunc ipſe ſūtus
ſubiectus erit ei. ſ. patri: que ſe entiende el dia del iu-
zio. La qual diferencia explica ſanto Thomas ēla. 3.
parte. Queſtion. 8. articu. 3. y queſti. 59. articu. 4. don-
de dize que los infieles/ actu non ſunt de eccleſia ſed in
potentia: aſſi reſpecto de Chriſto: cuya virtud ſe en-
tende a ſaluar todos los hombres: como de parte de los hō-
bres que por ſu libertad pueden venir ala yglesia. Cito
muchos ſantos ſobre aq̄llas palabras: como Athanaſio:
que hablādo allí en perſona de ſant Pablo dize. Memi-
nem equidez nūc eorum/ qui exteriores ſunt/ alloquor:
id enīn leges meas excederet: ſuperuacaneuz igitur p̄p̄i
precepta illis iniungerem/ qui extra p̄p̄i aulam deuagā-
tur: quecunqz enim lex deſerit/ his qui ſub lege ſunt de-
ſerit. Allego tambien aq̄llo de chriſto Luce. 12. Nō ho-
mo quis me cōſtituit iudicem aut diuiſorem ſuper vos:
donde notaua nueſtro redemptor no ſer aquellos de ſu
iurisdiccion. Y Ricardo ſobre las miſmas palabras en el
4. diſtin. 7. dize. Quod vicario Chriſti non fuit data
directa poteſtas ſuper illos/ qui ſacramentuz baptiſmi

non susceperunt: quod est ianua qua intratur in ecclesi-
am militantem. Y sancto Thomas en la. Segunda Se-
cunde Question decima. Por la misma auctoridad
prueua que la yglesia nopuede castigar la infidelidad
de aquellos que nunca recibieron la fee. Concluyo
este Articulo con vna yllustre auctoridad de sant Au-
gustin in libro De verbis domini: sermone sexto / de
puero centurionis: de donde propriamente a este pro-
posito dize. Fratres ad nos pertinet vobis dicere: ad
vos pertinet Christianis loqui. Quid enim michi
de his que foris sunt iudicare: ipse apostolus illos a-
it Silcet Paganos alloquimur aliquid tanquam in-
firmos: blandiendum est illis vt audiant veritatem.
In vobis resecanda putredo est. Donde pone la diffe-
rencia: que los gentiles se han de traer por blâduras:
pero en los Christianos por fuerça se ha de quitar lo
podrido. Y sigue se: si queritis vnde vincantur paga-
ni: vnde illuminentur: vnde ad salutem vocentur: de-
serite omnes solemnitates eorum: deserite nugas eo-
rum: et si non consentiunt veritati nostre: erubescant
falsitati sue. Da la manera de vencer los paganos (cô-
uiene a saber) no por fuerça: sino huyendo dellos: pa-
ra que se auerguencê. Y porque auia quien se atreuia
a yr a quebrar los ydolos delos gentiles: aña de.
Nec faciatis ista quando in potestate non est vt facia-
tis illa: prauorum hominum est: furiosorum et cir-
cumcellionum: vbi potestatem non habent sentire et
velle mori. A lama circumcelliones: a los que sin cau-
sa se offrecian a que los mataassen paganos: porque fu-
essen tenidos por martyres. Y cita la auctoridad del
deuteronomio Capitulo septimo / donde dize. Cum
data vobis fuerit terra in potestate tunc aras eorum
destruetis. Y ansi dize Sant Augustin: vbi nobis non

est data potestas non facimus (como en los gentiles).
Ubi data est: non permittimus: como en los malos
Christianos y dolatras. Y por que nadie piense que
habla dela falta del poder quanto al hecho: explica se
que no entiende: sino quanto al derecho. Multi pa-
gani habent istas abominationes in fundis suis: nū
quid accedemus et confringemus? Prius enim agi-
mus vt ydola in eorum cordib⁹ frangamus: quando
Christiani et ipsi facti fuerint: aut inuitant nos ad
tambonum opus: aut preueniunt nos. Modo oran-
du m est pro illis: non autem irascendum illis. Y mas
abajo: nonne ante nos sunt loca in quibus sunt? aut
vere ignoramus vbi sunt ista? como quien dize: bien
sabemos donde estan los ydolos: et tamen non faci-
mus quia non oedit in potestatem deus: quando dat
deus in potestatem? Quando Christianus est cuius
res est. Muchas palabras añade alli Sant Augustin
en esta razon: para confirmar que no tienen los Chri-
stianos poder para destruyr: ni castigar la ydolatria
delos inieles: segun lo de Sant Pablo. De his qui
foris sunt nichil ad nos. Hasta arrancar se la primero
de sus coraçones: para la doctrina Euangelica: y tra-
er los por la fe a nuestra jurisdiccion. Y confirmelo el
señor. Obispo por el mismo Sant Pablo: que primero
cuenta todas las enormidades y vicios delos genti-
les: entre los quales pone la ydolatria: y discurre
endo por los otros peccados añade. Quid enim ad
me attinet de his qui foris sunt iudicare. Añadio a
la postre el exemplo de los Apostoles y delos Mar-
tyres / que de ninguno se lee que destruyesse los y-
dolos: sino por la doctrina: como Sant Pablo ac-
torum Decimo Quinto / que por razon concluyo

a Dionisio la falsedad de su ydolo: o por milagro como
sant Bartholome hizo al mesmo demonio/ que el saliesse
de su estatua y le desmenuzasse. ¶ Y por la misma razon
que no les podemos quitar la ydolatria/dize: q̄ ni los
podemos castigar por ella/ por falta de jurisdiccion. y la
razon q̄ de todo esto en general traxo fue: porque como
los hombres no puedan biuir sin algun dios: no pode-
mos prohibilles que honrren sus dioses: sin enseñales
la falsedad dellos y la verdad del verdadero Dios nro.
¶ De suerte que por estos quatro puntos: respōdio ala
primera probacion del Doctor Sepulveda: donde por
auctoridad y exēplo dela sagrada escriptura queria pro-
uar: que por razō dela ydolatria se les puede hazer guer-
ra a los gentiles. Añadió otras razones hasta doze: to-
da la substancia dellas se resueluen en lo que esta ya di-
cho. Contra la otra su probacion: q̄ se fundaria en la gra-
uedad de aquellos peccados por ser contra natura. El
mismo Sepulveda se hizo vn argumēto: que todos los
peccados son contra natura: porque son contra razon q̄
es contra naturaleza del hombre. Por lo qual si por la
ydolatria se les pudiesse hazer guerra: tambien podria
por los otros peccados: como son hurto/ o adulterio. y
respondió que aun que por estos peccados no se les pu-
diesse hazer guerra: empero pudo se les hazer por los pe-
cados que no tienen por peccados/ ni ley que los prohi-
ba. Contra esto arguyo el señor obispo que la infideli-
dad es mayor peccado que la ydolatria: y no lo tienen
por peccado sino por cosa lícita y buena: y con todo esso
no puedē ser castigados por la infidelidad: yes expressa
doctrina de sancto Thomas en la. 22. quistion. 10. arti.
8. et questio. 12. artículo. 2. y de todos los theologos.
y que la infidelidad sea mayor peccado prouolo: porq̄
la ydolatria procede de ygnorancia de tener aquellos
por dioses/ como dize sant Pablo actorum. 17. Quod

Ignorantes colitis hoc annuntio vobis: empero la infidelidad positua / de la qual hablamos nace de soberbia: de no querer subjectar se ala doctrina delos predicadores dela verdad: captiuantes (como dize sant pablo) intellectum in obsequium christi: y a sabiendas y por obstinaciō: lo q̄l todo agraua el pecado dela infidelidad: por lo qual dize santo Thomas en la. 22. questi. 10. q̄ el peccado dela infidelidad ha el dia del iuyzio de ser grauissimamente castigado sobre todos los otros.

¶ Ala otra tercera probacion q̄ el doctor Sepulveda traxo por segunda / q̄ se fundaua en la auctoridad delos canonistas q̄ parecen dezir ser licita la guerra cōtra los infieles y dolatras: respōdio el señor obispo refiriendo seys casos / en los quales la yglesia tiene auctoridad de hazer guerra alos tales. En aquellos dixo q̄ se auia de entender las opiniones delos canonistas: si auian de ser verdaderas. El primero si tienen ocupadas violentamente las tierras q̄ antes fueron de Christianos: como la berberia / y especialmente la tierra sancta. Dela qual conquista se habla en el capitulo / quod super hijs: de voto. Y por ende de aquellas se ha de entender lo que alli dize los doctores q̄ se les puede castigar la ydolatria.

¶ El segundo si con pecados graues de ydolatria ensuzian y contaminā nuestra fee / sacramentos / o templos / o ymages: y por ende mando Constantino / que no se permitiesse alos gentiles tener ydolos donde los christianos se pudieffen escadalar. Y en el capitulo / In nō nullis .8. iude. Se amonesta: que illius dissimulare non debemus opprobriū / qui pro nobis opprobria nostra deleuit. Y assi lo dize Innocencio en el capitulo maiores .8. baptismo. Que la yglesia no puede hazer guerra alos moros ni sarracenos: sino en vno destos dos casos: aun q̄ los q̄ trae Innocencio q̄ por exemplo de Dios q̄

castigo los sodomitas: podíamos castigar todos los
vicios cōtra natura ēlos infieles: no lo aprueua el señor
obpo. Porq̃ dize q̃ dlos iuyzios d̃ dios (como arriba se
dixō) auemonos d̃ marauillar: y no los emos d̃ imitar.
¶ El tercero caso si blasphemassen el nōbre de jesu chri
sto/o delos sanctos/o dela yglesia a sabiendas. ¶ El
quarto si tambien a sabiendas impidiessen la predica
cion della: conociendo lo que impiden: pero no porque
maten a los predicadores quādo piēsan que les van a
hazer mal y a engañar como lo representan quando vā
con gente de armas. ¶ El quinto caso si ellos nos ha
zen guerra como los turcos. ¶ El sexto para librar los
innocentes no por aq̃lla razon: quod vnicuiq3 manda
tum est de proximo suo/ni por sus peccados cōtra la ley
natural: sino por ser los innocentes de ley diuina enco
mendados ala yglesia y ella tener cuydado de su protec
cion: empero añi d̃io que si esta deffensa no se puede ha
zer sino por guerra: mejor es dissimular la tal protec
ciō. Porque de dos males el menor se ha de escoger. Y mu
cho mayores son los daños que se siguen dela guerra a
muchos mas innocentes: q̃no q̃ algunos pocos innocē
tes mueran. En estos casos dixō que se auia de entēder
la op̃niōn delos canonistas: y assi concluyō toda la res
puesta ala primera razon del Doctor Sepulveda: que
por razon dela ydolatría y peccados contra natura: se
les podía hazer guerra. Lo q̃l auia prouado por tres
maneras (conuiene a saber) por la auctoridad delos ca
nonistas y por la grauedad de aquellos peccados.[†]
¶ La segūda razō d̃l doctor fue porque los yndios son
barbaros/et natura serui: alo q̃l respond̃o el señor obis
po en fin de sus escriptos: y por esso guardādo su orden
respōdemos primero/ala tercera razō del dicho doctor.
Que fue: q̃ es lícito subjectar los por guerra por el fin
dela fe: la q̃l despues de subjectados se les puede mas fa

cilmente enseñar/ala qual razon no respōdío solo en vn
mismo lugar ni en esta forma: sino todos sus escriptos
van sembrados de argumētos desto. Y todos los argu-
mētos se reduzē a dos/ o tres cabeças. La primera q̄ co-
mo la fe no pueda demostrar se por razones naturales/
sino por subjección del entendimēto: como dize sant Ipe-
blo: in obsequium eius: req̄erese en los q̄ la han de rece-
bir vna pia affición (como dize sancto Thomas) a los q̄
la vienen a predicar ⁊ yntroduzir: para que el exemplo
de su vida les sea testimoniō del verdadero Dios a q̄ en-
firuen y de la verdad dela fe q̄ predicā para que mas fa-
cilmente lo crean. Allo q̄l todo son contrarias las guer-
ras que preceden ala predicación para subiectar los: por
las quales no solamēte no se afficionaran a los christia-
nos: mas los aborreceran y escupiran en tal dios que
tales gentes sufre: y execraran la ley que tal permite/ y
ternan por falsa la fee que predicā (como dize el señor
obispo) que lo ha mostrado la experiēcia en las yndias.
En confirmaciō dello qual aun que no por esta orden: si
no dō de trato de sant Siluestre diro primero aquel do-
cumento de nuestro saluador Jesu Christo en el capitulo
quinto d̄ sant Atheo: sic luceat lux vestra coram homi-
nibus vt videant opera vestra bona et glorificent patrē
vestrum qui in celis est. Sobre las quales palabras es-
criue sant Chrysostomo en la homelia prima dello imper-
fecto / per illos quidē quidocent et non faciunt blas-
phematur de⁹: vtpote si bene docent et melius viuāt vi-
dentes gentiles dicunt: benedictus deus qui tales ha-
bet seruos. Vere enim eorum est deus verus: nisi enim
ipse esset iustus nuncq̄ populum suum circa iustitiam
sic teneret. Ma sciencia dñi ex moribus familie demon-
stratur. Si autē bene doceāt et male cōuersent: vidētes
gētiles dicūt: q̄lis est de⁹ eorū q̄ talia agūt: nūq̄d sustine-
ret eos talia facientes: nisi consentiret operibus eorūz:

videtur quomodo deus per malos christianos blasphematur? Nec potest dominus bonam opinionem habere: qui malam familiam habet. Et concludit sanctus Chrysostomus con la auctoridad de sancto Pablo ad Roma. 2. Unum dictum est ad populum dei: nomen enim dei per vos blasphematur inter gentes. Concuert sanctus Augustinus en el libro de vita christiana donde dize: sanctum esse populum suum deus voluit/et ab omni contagione injusticie et iniquitatis alienum. Ut nichil in eo gentes quod redarguerent inuenirent. Sed quod admirarentur et dicerent: beata gens cuius dominus deus eorum: populus quem elegit in hereditatem sibi. Accumula alii sanctus Augustinus muchas palabras que cito el señor obispo para prouar que no ay modo mas apto para la conuersion de los gentiles: que la mansedumbre y buen exemplo de los christianos: ni manera mas inepta que la auaricia y braueza y tyrania que muestran en las guerras: con las quales escandalizados los gentiles aborrecen la fee y el dios de los christianos. Porque (como dize sanctus Chrysostomus) en la homelia. 4. sobre el segundo capitulo ad titum: nec enim ex verbis dogma verum: sed ex ipsis rebus atque vita gentiles iudicare consueuerunt. Añadio aquello de Iesu christo/ discite a me quia mitis sum et humilis corde. Y viene al proposito aquello ad phili. 2. sitis sine reprehensione in medio nationis prauae atque peruersae/ donde nota a los gentiles: y modestia vestra nota sit omnibus hominibus. Et. 1. Petri. 2. conuersationem vestram inter gentes habentes bonam/ ut in eo quod detractant de vobis tanquam de malefactoribus ex bonis operibus vos considerantes glorificent deus in die visitationis. Truxo tambien el exemplo de Iesu Christo que no embio a predicar la fee/ gentes armadas que subiectassen primero al mundo: sino dixo: euntes predicate dicentes appropinquabit regnum celorum/ infirmos curate/ suscite mor-

tuos/leproſos mundate/gratis accepſiſtis gratis date.
Con lo qual no concuerda que antes que prediquemos
la fee:vamos no a curar los enfermos ſino a matar los
ſanos:ni a echar los demonios delos cuerpos: ſino ha
echar las animas en el infierno. Añidío el precepto del
miſmo jeſu chriſto a los miſmos apoſtoles que fueſſen/
no como lobos a tragar ouejas: ſino tanquam oues in
medio luporum para que no matando/ſino muriendo:
diéſſen teſtimonio d̃ la fe. Dōde dize ſant Chriſoſtomo
en la homelia. 34. Del perfecto / omnē manſuetudinem
eos habere iubet nec id ſolū ſed columbe quoq; ſimpli-
citatē. Et infra: magis certe atq; mirabilius eſt men-
tem at q; animuz aduerſariozū commutare: quam gla-
dio ipſos ſuperare. Y añidío abaxo: erubescant igitur:
qui contra facientes/ quaſi lupi aduerſarios ſuos perſe-
quūtur cū videāt innumeros lupos (hoc eſt gentiles)
ab ouibus vinci pauciſſimis: videlicet a diſcipulis: et
certe quouſque ſumus oues facile hoſtes vīcimus: cū
vero in naturam luporum tranſimus tunc ſuperamur.
Tunc enī nullum a paſtore nobis patrocīnium adeſt q̃
non lupos ſed oues poſſet habere. Hec chriſoſtomus. A
cumullo el otro precepto de n̄ro redēptor: por ſant lucas:
nichil tuleritis in via nec virgā/ nec peram nec pecunī-
am. Cito a ſan Hieronimo ſobre ſant Matheo a donde
dize: ſi los predicadores d̃ Chriſto lleuaran/o hizieran
caſo del oro: eſtimarā los infieles que por ſolo intereſſe
propio/les predicauan el Euangelio/ y por eſſo mucho
menos hemos de robarſelo. Por que no incurramos en
lo de ſant Pablo/ qui predicas non furandum furaris:
qui predicas non mechandum mecharis: execraris y
dola: et ſacrilegiū facis: qui in lege gloriaris: per pre-
uaricationes legis/ deum inhonoras. Exaggero eſto:
porque ſería yz apredicar la fee como mahoma: que mā-
do dīlatar ſu ſecta por via de armas. Y cito a ſant ambro

sio sobre Sant Lucas en el segundo libro capítulo cin-
cuenta y quatro. Donde dize. Humilis magistri offi-
cium exequantur. Eos enim misit ad seminandum fi-
dem: qui non cogerent sed docerent. Nec vim potesta-
tis exercerent/ sed doctrinam humilitatis attollerent.
Quo loco humilitati putauit etiam pacientiam copu-
landam. Quia ipse (iuxta testimonium petri) cum ma-
lediceretur: non maledicebat: cum percuteretur non
percutiebat. Y mas abajo dize sant Ambrosio: que cum
apostoli ignem de celo petere vellēt / vt cōsumeret sama-
ritanos qui iesum intra ciuitatem suam recipere nolue-
rūt: conuersus increpans illos ait/ nescitis cuius spiri-
tus estis: filius hominis non venit animas perdere sed
saluas facere. Pues si la fee se ha de predicar con tanta
manse dumbre: iní quo es embiar primero gēte de guer-
ra a subjectar las gentes. Contra los quales sant grego-
rio (porq̃ en su tiempo ouo semejantes guerras) dize
en el. 2. libro delas epistolas epístola. 52. Noua vero at-
q3 inaudita est ista predicatio: que verberibus exigit
fidem. Contra lo qual Jesu Christo mando a los predi-
cadores que adonde quiera que entrassen lo primero
dixessen paz: paz vestra reuertetur ad vos. Por lo qual
dize Vincentio en el primero libro sobre aquellas pala-
bras de mahoma que dize: se in terrore gladij et vi armo-
rum missus fuisse. Aduerte si huiusmodi predicatio ad
dei prophetam debeat pertinere. In quibus nichil est
aliud quā fraus et violētia et humani sanguinis effusio:
et quicquid prorsus latrones et viaruz in sidiatores fa-
ciunt/ agebatur.

¶ Concluyo pues este artículo con dezir que se enga-
ñan los contrarios/ con dezir: que estas guerras no se
hazen para introducir por fuerça la fee: sino para subo-

jectar los y despues predicar les. Porque ala verdad no solo esto es fuerça indirecta: sino inmediatamente directa/pues que dizen que en estas guerras se ha de tener intencion de predicar les despues la fee. Porque esto es engendralles primero miedo y fuerça para que de temor reciban vanamente la fee. Porque si vnos veē los estragos/robos y muertes que sus vezinos padecē: por no padecer ellos mismos aquello: recibiran vanamente la fee sin saber lo que reciben.

¶ La segunda cabeza por donde el señor Obispo impugnó esta razón del doctor Sepulveda fue: porque en la predicación de la fee se incluye la predicación de la penitencia. Ansi se escribe Luce ultimo. Quoniam sic scriptum est et sic oportuit Christus pati et resurgere amoris tuis tertio die / et predicare in nomine eius penitentiam in remissionem peccatorum in omnes gentes. Y esse fue el thema de la predicación primera de sant Juan: y despues de Jhesu Christo. Porque como venia para redimir nos de nuestros peccados: essa fue su intencion perdonar por el baptismo todos los peccados passados sin castigo ninguno / y por esso en el baptismo no se impone penitencia de los peccados passados. Y esto se ha de guardar vniuersalmente en todas las gentes: porque como dize Sant Pablo/ad Romanos. 10. Y ad galat. tertio. Non est distinctio iudei et serui: non est seruus nec liber: non est masculus et femina: sed omnes vnum sunt in Christo. Y sant Pablo a todos dize ser y igualmente deudor/grecis et barbaris/sapientibus et insipientibus. De aq̃ pues se coge esta razón: la predicación de la fee es predicar remisión de todos los pecados passados: luego aun que ellos mereciessen pena por ellos: no se les ha de castigar ni hazer guerra: sino predicar les q̃ todo se

les ha de perdonar por el baptismo. Porque Christus non venit vt iudicet mundum sed vt saluetur mundus per ipsū. Y así se lo prophetizo el propheta/ ecce Rex tuus venit tibi mansuetus sedens super a sinas. ¶ Esta pues es la respuesta del señor obispo/ ala tercera razon del doctor Sepulueda que se fundaua en el fin dela predicacion dela fee.

¶ Y verdades que tratando el quarto caso por el qual es licito a los christianos ofrecer guerra alos infieles: que es quando impiden la predicacion y dilatacion de nuestra fee: estedio la materia mas dello que era necesario para responder al dicho doctor. Porque limitando aquel caso dito q̄ se auia de entender lo primero: quando impidían la fe sabiendo lo que impidían/ como los moros que tienen ya noticia de nuestra religion: empero si nos impedían pensando que les yuamos a robar y matar como a enemigos sin auer oydo nada de nuestra fee: que lícitamente se podían defender de los nuestros y no les podíamos justamente hazer guerra. Y la segunda limitación fue que se auia de entender quando los principes y los señores de los infieles: incitauan los pueblos a que nos impidíessen nuestra predicación. Porque si toda la república o comun consentimiento de todos los particulares no quisiessse oyrnos: sino estar se con sus ritos en tierras donde nunca auia auido christianos (como son los indios) e tal caso no les podemos hazer guerra. Y aqui se ha de aduertir mucho si es verdad/ o no para esta consulta. Porque el mayor derecho y mas fundado n̄o es: el poder y facultad q̄ jesu xpo dio a todos los Christianos de predicar el Euangelio en todo el mundo: por aquellas palabras Marci ultimo. Euntes in mundum vniuersum predicate Euangelium omni creature. Por las q̄les palabras parece que tenemos derecho o yza p̄dicar a todas las gētes y a parar y o

fender los predicadores cō armas si fuere menester: para que los dexen predicar. Ello qual respōdīo q̄ aun que aquel sea precepto: pero que no nos obliga a que forçemos a los gētiles que nos oyan: sino solo para predicar si nos quisiere oyr. Y para aduertir a vuestras señozias y mercedes parece quel señor obispo (si yo no me engaño) se engaño en la equiuocacion. Porque otra cosa es que los podamos forçar a que nos dexen predicar: lo qual es opiniō de muchos doctores: otra cosa es que los podemos compeller a que vengan a nuestros sermones: en lo q̄l no ay tanta apparencia. Y esto es lo q̄ el allītrato: que no los podemos forçar a que nos oya. Y fundo lo en quatro razones: lo primero: porque los infieles no pueden ser compellidos a recebir la fe q̄ es el fin de la predicaciō: y por la misma razon / ni a oyr la. Porque si vno no puede ser compellido a recebir alguna religiō o alguna doctrina: tampoco puede ser cōpellido a oyr la: mayormente q̄ la tal compulsion engēdraria odio en los oyētes d̄la mesma fe / antes q̄ aliciō para recibirla.

¶ La segūda razon es: porque los mismos infieles que biuē entre nosotros tampoco los cōpellemos a oyr nos. Confirma lo con auctoridad del Euāgelio. *Mathei. et luce. 10.* que es la tercera razon: intrantes domus salute eam dicentes: pax huic domui: y mas abaxo / et q̄cū que non receperit vos nec audierit sermones vestros exeuntes domum vel ciuitatem excutite puluerem de pedib⁹ vestris. Amē dico vobis tolerabilius erit terre so domorum et gomorre quam illi ciuitati in die iudicij. Donde no nos manda hazer ninguna compulsiō: si no dexallo al iuzio de dios. Y cōfirmolo por el exemplo de Jesu christo / que no quiso por fuerça entrar a los samaritanos: que no le quisierō recebir: y prohibiō q̄ descendiesse fuego del cielo sobre ellos: los q̄les despues recibierō la fe por vna samaritana. Sobre el qual passo dize

sant Ambrosio y Beda: dens que samaritanis cistis? credi-
derunt a quibus ignis arceatur. ¶ Añadio la quarta ra-
zon que pues nunca prometterō oy: la fe; no pueden ser
forçados a lo que no prometieron. Empero este punto
examinar se ha mas despues en esta sapiētissima cōsulta.

¶ La quarta razon del doctor Sepulveda se funda en
la injuria q̄ los yndios hazen a los innocentes: matan-
do los para sacrificar los / o comerlos. Alo qual el señor
obispo aun q̄ en el .6. caso cōcedio q̄ ala yglesia incum-
bia deffender aq̄llos innocentes: empero dixo despues
que no era cosa conueniente / ni decente: deffender los
por guerras. Lo qual fundo entres / o quatro maneras.
La primera esta ya tocada: q̄ de dos males ha se de ele-
gir el menor: y q̄ los yndios maten algunos innocētes
para comer los / q̄ es aū mayor fealdad que para sacri-
ficar los: es sin comparaciō menor mal q̄ los que se siguē
de la guerra. Donde allende de los robos mueren mu-
chos mas innocentes q̄ son los pocos q̄ se pretenden li-
brar. Allende desto por estas guerras se infama la fee y
se pone en odio con los infieles: q̄ es aun mayor mal. El
segūdo argumēto fue porq̄ tenemos precepto negatiuo
no mataras / y particularissimo / insonitē et innocētē nō
occides. Exodi. 23. El q̄l es mas estrecho q̄ el affirma-
tiuo: de deffender los innocentes. Y por esto quādo no
se puede complir este segundo / sin yr contra el primero:
antes se ha de quebrātār el segundo q̄ el primero. Y pue-
sto q̄ en los combates de los pueblos en guerra justa / q̄n-
do son ciudades de enemigos: se pueden accidentalme-
te matar algunos innocentes / no conociendo los ni te-
niendo tal intencion: empero quando la guerra se haze
para castigar algunos delinquentes: si se presume q̄ son
mas los innocentes y que no se puede distinguir entre
los vnos y los otros: mas sano consejo es dejar de ha-

ver el tal castigo conforme al precepto euāgelico de Je-
su Christo: que no permitiesse arrancar la zizania del tri-
go porque no se arrancasse abuelas el mismo trigo: si
no quiso mas q̄ se diffiriesse para el agosto: que es el dia
del iuyzio/ dōde sin peligro se pueden discernir los bue-
nos y los malos y castigar los vnos/ sin perjuizio dlos
otros.

La tercera manera de prouar ser ilícitas las tales
guerras contra los que sacrifican hombres fue: porque
tienen alguna manera de escusa/ para que no sean obli-
gados a conocer su error luego en diziēdo se lo: mayor-
mente siendo los que se lo dicen gētes armadas que re-
presentan y mas como enemigos a robar y matar: que
como amigos a enseñar. Y en tanto que les excusa la
ygnorancia hasta q̄ sean obligados a creer: no caen en
culpa y porende no merecen castigo. Y que tengan algu-
na manera de escusa quanto a los hombres/ aun que no
quanto a dios/ parece: porque aq̄lla es probable opini-
on segun Aristotiles en el primero de los topicos: la que
tienen los hōbres mas sabios. Y en el primo de la retho-
rica capitulo. 2. tambiē dize: q̄ aquello se ha de tener: q̄
aprueuan los mas prudentes. Y como aquellas nacio-
nes donde este error reyna: los sabios dellos/ y sacerdo-
tes/ y Reyes/ y sus passados: assi se lo ayan enseñado:
tienen porende alguna escusa hasta q̄ los enseñen la ver-
dad. Confirmo esta razon: porque esto de sacrificar hō-
bres/ es muy general en la antigüedad/ como lo cuen-
ta Eusebio libro quarto de preparatione Euangelica.
Donde dize que aun los Príncipes solian sacrificar
sus hijos: por hazer mayor reuerēcia a los dioses.
Lo mismo cuenta san clemēte en el libro. 9. delas yllas
orietales q̄ por rētura son estos yndios de q̄ tratamos.
Lactancio cuenta lo mismo de los tartaros/ y aū de los

mismos latinos/que solían sacrificar niños: y de los car-
tagineses dize lo mesmo. Y Plutharco cuenta de los ro-
manos q̄ aun que topauan barbaros que sacrificauan
hōbres: no los castigauan: sino prohibían q̄ no lo hizi-
essen mas. Traxo desto historias muchas a este pposito
ELa segunda razon porque no son obligados a enten-
der luego sus ceguedades: porque en lumbze natural:
qualquiera q̄ concibe alguno por dios: conoce q̄ es co-
sa excelentissima a quien todos deuen reuerencia. Al
qual por los beneficios q̄ del reciben y por aplacarle de
las offensas q̄ le hazē: se le deue hazer sacrificio dela me-
jor cosa q̄ ay en los hombres. Y como esta sea la vida de
los mesmos hombres: tienen algun velamen de su y gno-
rancia y escusa en ofrecer le vidas de hombres. Digo q̄
tienen alguna y gnorancia excusable/ donde no ay cono-
cimiento dela ley de gracia sobre natural: sino solo na-
tural y aun añublado como esta entre gētiles. Porque
dandola vida a Dios la hazen mayor subiection y aca-
tamiēto q̄ puedē: y por esso le ofrecen niños innocētes
sin culpa. Porque aquellos piēsan que le son a el mas
agradables y de quien el mas se sirue alla. Lo q̄l aun se
cōfirma por la sagrada escriptura/que para tentar dios
a Abraham dela fe y amor q̄ tenia: le mando q̄ le sacrifi-
case el hijo q̄ tanto amaua. Al qual ninguna injuria ha-
zia: porque/est dñs vnīuersorū et etiā vīte et mortis hu-
mane/aun q̄ por su bondad no quiso cōsentirlo. Y por la
misma razon mando q̄ todos en el leuitico: q̄ todos los
primogenitos de los hombres/se commutassen y redi-
miesen por otro animal. Añade q̄/maiores charita-
tem nemo habet: quam vt animam suam ponat quis pro
amicis suis. Y así tenían alguna escusa si a dios a q̄n
tanto amor se deuia: pora q̄lla manera de sacrificio le da-
uan la vida. Y por la misma razón las mugeres mas ama-
das de sus maridos se enterrauā con ellos. Y en nuestra

religion si la fe no corrigiella la ceguedad del amor pa-
rece que auria quien lo hiziesse. Eñidíó postreramēte
otra razon: por la qual no se les deue hazer guerra y es:
que muy mas fácilmente por razon se les puede persua-
dir que dexen la ydolatria y la arranquē de sus coraço-
nes: que no por guerra. Porque la guerra aun q̄ haze
que no sacrifiquen en público: empero como quedā los
coraçones dañados: a hurto hazen los mismos males.
En esta forma pues respondió ala quarta razon del do-
ctor Sepulueda.

Esta responder ala razon de Sepulueda. 2. q̄ se fun-
daua en la barbariedad de aquella gente: por la qual di-
sen ser de su naturaleza sieruos y obligados por ende a
ser nuestros subditos. A esto respōdió el señor obispo:
q̄ en las escripturas profanas y sagradas: se hallan tres
maneras/ o linajes de barbaros. La primera es toman-
do el vocablo largamēte por q̄lquiera gēte q̄ tiene algu-
na estrañeza en sus opiniones/ o costūbres: pero no les
falta policia ni prudēcia para regir se. La segunda es-
pecie es: porque no tienen las lenguas aptas para que
se puedan explicar por caracteres y letras: como en al-
gun tiempo lo eran los yngleses (como lo dize el vene-
rable Beda) que por esso procuro traduzir en su lengua
las artes liberales. Y sant Gregorio dize/ ecce linguam
britanie que nichil aliud nouerat quam barbarum fun-
dere: iam dudum in dei laudibus hebreæ cepit verba
resonare. Y destas maneras nunca entēdió el philosofo
que sunt natura serui/ y que por esto se les pueda hazer
guerra: antes dize en el tercero libro dela politica: que
entre algunos barbaros ay Reynos verdaderos/ y na-
turales Reyes/ y señores/ y gouernacion. La tercera
especie de barbaros son: los q̄ por sus peruersas costum-
bres y rudeza de ingenio y brutal inclinaciō: son como
fieras siluestres q̄ biuen por los câpos sin Ciudades ni

casas sin policía / sin leyes / sin ritos ni tractos q̄ son de iure gentium: sino que andan palantes como se dize en latín: que quiere dezir robando y haziendo fuerça como hizieron al principio los godos y los alanos: y agora dize q̄ son en Asia los arabes y los que en Africa nos otros mismos llamamos Alarabes. Y destos se podria entender lo q̄ dize Aristotiles que como es lícito caçar las fieras: assi es lícito hazer les guerra defendiendolos dellos que nos hazen daño / procurado les reducir ala policía humana: y por auēturalo dixo por algunas gentes que eran en la conquista de Alexandro. Por esta occasion el señor obispo conto largamente la hystoria d los yndios: mostrando q̄ aunque tengan algunas costumbres de gente no tan política: pero q̄ no son en este grado barbaros: antes son gente gregatil y ciuil: q̄ tienen pueblos grâdes y casas y leyes y artes y señores y gouernacion: y castigā no solo los peccados contra natura: mas ayn otros naturales cō penas de muerte. Tienen bastante política para que por esta razon de barbaridad no se les pueda hazer guerra. Y ansi conluxe contra el dicho doctor sepulveda: que por ninguna de aquellas sus quatro razones: se les pueda hazer guerra: antes de predicarles la fee: sino que aquella guerra sería iniqua y tiranica y perjudicial al euangelio y a su predicacion. Y no solamente esto mas como diximos tampoco admite que sea lícita la guerra contra los que impidiesen la predicacion: si de commun consensu d toda la republica y de todos los particulares: se impidiese: ni se les puede hazer fuerça que oyan nuestra predicacion. Preguntando ala postre que es lo que a su parecer sería lícito y eppediēte dize: que en las partes q̄ no ouiesse peligro: dela forma euāgelica era entrar solos los predicadores: y los q̄ les pudiessen enseñar buenas costumbres / conforme a nuestra fee: y los q̄ pudiessen conellos

tratar de paz. Y donde se temiese algun peligro conuen-
dria hazer algunas fortalezas en sus confines: para que
desde alli començassen a tratar con ellos y poco a poco
se fuesse multiplicando nuestra religion/ y ganando tier-
ra por paz y amor y buen exêplo. Y esta dize q fue la in-
tencion dela bulla de Alexander y no otra: segun lo de-
clara la otra de paulo (côuiene a saber) para q despues
de Christianos fuesen sujetos a su Magestad. No
quanto ad dominium rerum particularium/ ni para ha-
zer los esclauos/ ni quitarles sus señorios: sino solo qn-
to la suprema jurisdiccion con algun razonable tributo
para la proteccion dela fee y enseañança de buenas costum-
bres y buena gouernacion.

Esta es pues la summa y orden a q por mandado de
vuestras señorias y mercedes he podido reduzir el pa-
recer destos dos señores: señaladamete el del señor obis-
po q fue tan copioso y tan diffuso: quantos han sido los
años q deste negocio trata y al zelo y affecto con que le
ha profeguido. Por lo qual a Dios primeramente y a
el despues se deuen gracias: y tambien al señor doctor
por su tambien zelo y diligencia y trabajo.

Sin del summario que
coligió el egregio padre maestro fray Do-
mingo de Soto dela apologia del obis-
po de Chiapa: y delas razones del
doctor Sepulveda.



El doctor Sepulveda des-
pues d'visto el summario q̄ el dicho muy Reuerēdo pa-
dre maestro fray Domingo d' Soto hizo por commissiō
(como dicho es) dela congregaciō: colligio del doze ob-
jeciones/ alas quales respondio y a cada vna dellas y
son las siguientes.

Prologo del doctor Sepul-
ueda a los señores dela congregacion.



Ilustrissimos y muy mag-
nificos Señores pues q̄ vuestras señorías y
mercedes como Juezes han oydo al Señor
Obispo de Chiapa cinco/ o seys dias mien-
tra leya el libro en que muchos años se ha ocupado: y
collegido todas las razones inuentadas por si y por o-
tros para prouar q̄ la conquista de Yndias es injusta.
Sojuzgando primero los barbaros/ y despues predicā-
do les el euāgelio: que es la forma q̄ nuestros Reyes y
nacion conformādo se cō la bulla y concessiō del papa
Alexādro sexto hā tenido hasta agora: razón es y yo así
lo suplico: q̄ así q̄ desfiendo el indulto y auctoridad de
la sede apostolica y la justicia y hōra de nros reyes y na-
ciō: me oya vn rato cō attētos animos miētra respōdo
breue y llanamēte a sus objeciones y argucias: q̄ yo es-
pero cō ayuda d' dios y dela verdad q̄ desfiēdo mostrar
muy ala clara: q̄ todo lo q̄ en cōtrario se trae cō razones
fríuolas y de muy poco peso cerca de tales juezes gra-
uissimos y doctissimos/ y de q̄en no se ha de tener sospe-
cha q̄ otro ningū respecto anteponen ala justicia y ver-
dad q̄ tāto importa. Vēgo pues al proposito acortando
palabras: porq̄ cō personas tā ocupadas en cosas muy
grandes y gouernacion dela republica vsar de prolixi-
dad sería poco comedido.

Primera objecion.

Dize primeramēte: que muchas otras naciones fuera de la tierra de promission eran ydolatras: las quales no fueron destruydas del pueblo de Ysrael: luego las dela tierra de promission no fueron destruydas por ydolatria y por consiguiente: la ydolatria no es iusta causa de guerra.

A esto respōdo: que por la misma razon se induziria que saltar por los caminos no es crīmē digno de muerte / porque a muchos salteadores no se ha dado tal pena. Digo pues q̄ los moradores dela tierra de promission fueron destruydos por ydolatrias juntamente con sacrificar hombres / como lo dize la sagrada escriptura Deute. cap. 9. et. 12. et leuit. 18. et. 20. Y las otras gentes (cuyas impiēdades no erā tan cōsumadas) podiā por la infidelidad y ydolatria ser por guerra subjectas al pueblo fiel de los Judios: como declaran aq̄llas palabras del deute. cap. 20. Sic facies omnibus ciuitatibus que sunt a te valde procul. 1. que sunt diuerse religionis: como declara la glosa interlineal. Las quales palabras se figuē despues de auer dicho la manera que auian de tener en hazer les guerra. Y alo que dize el señor obispo q̄ la causa de destruyr las gentes dela tierra de promission no fue / sino porque se cumpliesse la promissa de Dios hecha a Abraham: digo que quando Dios se la prometio explico la causa gene. 15. Porque entonces no se la daua quitando la a los que la tenian diziendo: que entōces aun no eran consumadas las maldades de los Amorreos. Y alo que dize que las palabras citadas del capitulo veynte del Deutero. Se entienden quando los judios mouiessen guerra por otras causas justas mas no por infidelidad / o ydolatria: digo q̄ esto

va contra la glosa interlineal: porque auſendo otras juſtas cauſas de guerra: juſtamente ſe la podiã haſer: aunque fueſſen de vna religioẽ. Y alo que dize que los exemplos del viejo teſtamento no ſe han de imitar: digo q̃ es aſi en algũos/ mas no en los preceptos y ley naturales: q̃ ſiempre y en todo lugar ſe han de guardar y entre todas las gentes fieles/ o infieles: como dela ydolatria que ſeueriſſimamente fue caſtigada en los vnos y en los otros. Delos quales preceptos y graues caſtigos eſcriue ſant Cipriano eſtas palabras: quod ſi ante aduentuſ chriſti circa deum colendum et ydola ſpernenda hec precepta ſeruata ſunt: quanto magis poſt aduentuſ chriſti ſunt ſeruanda. Las quales palabras eſtan citadas. 2 3. queſti. 5. cap. Si audieris. Quanto mas q̃ nosotros no dezimos que a eſtos yndios ydolatras ſe les ha de haſer guerra para matar los y deſtruyr los: como a los de tierra de promiſſion: ſino para ſubjectar los y quitar les la ydolatria y malos ritos/ y quitar los impedimẽtos de la predicacion euangelica.

Segunda objecion.

Alo q̃ dize que aquellas palabras del euãgelio **Luce. 14.** Compelle intrare: no ſe han de referir a violencia corporal de armas: ſino ſpiritual de exortaciones y milagros porque algunos aſi lo interpretan: reſpondo q̃ la ſagrada eſcriptura deynas miſmas palabras admite diuerſos ſentidos: como teſtifica los ſagrados doctores: como dos y verdaderos: pero eſte q̃ refiere las palabras a cõpulſio corporal no es mio: ſino de ſant Auguſtin: en las epiſtolas. 48. et. 50. et vltima: ad vincẽt. Ad bonif. Ad donatũ: q̃ eſtan citadas. 2 3. q. 4. y de ſan gregorio epiſtola. 2 3. Del primero libro. y 60. del nono: y de toda la ygleſia q̃ ſintio eſte ſentido: no ſolamẽte por palabras: mas aũ por hechos/ como declara ſan auguſtin

en las epl̃as citadas diziẽdo: q̃ la fuerça q̃ los empado-
res hizierõ a herejes y a paganos la hizo la yglesia: el q̃l
citado en la vltima ep̃stola aq̃llas palabras d̃l psalmo:
adorabunt eũ omnes reges terre/añade: quod q̃nto ma-
gis adimpletur: tãto maiorẽ vtitur ecclesia potestate: vt
non solum inuitet sed et cogat ad bonum. La qual fuer-
ça funda en las dichas palabras del Euangelio: compe-
lle intrare. Y en la ep̃stola. 50. Repreuea esta op̃nion d̃
los que dizen que estas palabras se han de referir / no a
fuerça corporal: sino sp̃ritual y de milagros.

■ Tercera objecion.

ALo que dize: que la compulsion corporal solamẽte
se ha de vsar contra los herejes que recibieron la
fee/ y no contra los paganos: y que sant augustin no ha-
bla: sino de los hereticos en los lugares citados: digo q̃
es verdad que en aquellas tres ep̃stolas disputa cõtra
los herejes: pero en esta mesma disputa mezcla la causa d̃
los paganos en diuersos lugares: principalmente en la
Ep̃stola. 48. pag. 110. Y a vn de tal manera: q̃ dela ius-
ta y mayor fuerça que la yglesia hizo a los gentiles/ quĩ-
tandoles la ydolatriay ritos pagánicos: como cosa de
cuya justicia ningun ch̃ristiano dubdaua: como el mes-
mo dize: prueua ser justa la guerra que se haze a los heri-
ticos/vt habetur. 23. q. 4. cap̃. Non inuenitur. Dõde
dize: quis nostrum. s. Catholicorum/ quis vestrum Sci-
licet hereticorum: non laudat leges ab imperatoribus
latas aduersus sacrificia paganorum et. 7c. Y si dizẽ los
que figuen esta op̃nion: que aquella fuerça se hizo a los
gentiles subjectos al emperador: no por esso dexa de ser
fuerça corporal/ la qual si fuera injusta menos se deuia
hazer a los subjectos q̃ a los estraños. Quanto mas q̃ se
hizo tãbien a los no subjectos en tiempo d̃ sant Grego-

rio: por las guerras que Benadío hazía a los gētiles:
solamente porque despues de subjectos se les pudíesse
commodamēte predicar eleuāgeliō como se contiene. c.
si non. 23. q. 4. Delo qual diremos adelante. Y como se
ha de hazer esta fuerça corporal para predicar a los in-
fieles y quitarles la ydolatría/ aun que no quierā: ansí
para conuertir los se ha de vsar de toda blādura y amo-
rosas persuasiones/ porque de su voluntad se conuertā
que en esto ninguna fuerça ha de auer. Y esto es lo q̄ di-
ze el capítulo de iudeis. Y el capítulo: q̄ sincera dís. 45.
Y lo de sancto Thomas y sant Augustín: quod nemo est
ad fidem / siue vt credat compellendus.

Quarta objecion.

ALo q̄ dize: que nunca los sanctos incitarō a los re-
yes christianos que hiziessen guerra a los gētiles/
por quitar les la ydolatría: y q̄ no se lee que sant Silue-
stre exortasse a Constātino que hiziessen guerra a los pa-
ganos por tal causa: respondo que tampoco dize yo que
sant Siluestre exortasse a Constantino a hazer guerra
a los gentiles: sino a que quitasse la ydolatría por ley
con pena de muerte y perdiciō de bienes/ a quien mas
la vsasse como lo hizo. Porque assí es de creer q̄ Costan-
tino no hizo aquella ley: sino por persuasíon de los chri-
stianos y principalmēte del papa sant Siluestre que lo
cōuertio y baptizo: pues consta por testímonio de sant
Augustín de q̄ arriba hizimos menciō/ que aquella ley
fue aprobada de todos los christianos. Pero digo que
exortar a los Reyes alas justas guerras officio es de
perlados y principalmēte del papa como Adriāno pon-
tífice exorto a Carlo Magno que hiziessen guerra a los
Longobardos: delo q̄l sancto Thomas. 22. q. 40. ar. 1.

Ad. 3. Dando la causa dize: omnis potestas vel ars vel
virtus ad quam pertinet finis debet disponere de his
que sunt ad finem. Bella aut carnalia in populo fideles
sunt referenda sicut ad finem / ad bonum spirituale diuinum
cui clerici deputantur: et ideo ad clericos pertinet dispo
nere et inducere alios ad bellandum bella iusta. Y por
esto sant Gregorio como claramete parece por su carta
23. del libro primero: alabando exortaua a Genandio
que tenia las vezes del Emperador en africa: que hizie
lle guerra a los gentiles para que despues de subjectos
commodamete se les predicasse el Euangelio. Para lo
qual primero se les auia de quitar la ydolatria: pues el
alabaua este hecho en gra manera. Satis enim exhorta
tur ad rem gerendam: qui rem gerentem summis laudi
bus commendat. Y assi sancto Thomas. 22. questione.
10. arti. 11. Alludiendo al hecho de Constantino dixo:
ritus infidelium non sunt aliquatiter tollerandi. Quam
uis aliquando fuerint ab ecclesia tollerati / quando erat
magna multitudo infidelium id est antequam essent
principes christiani qui cogere possent. Y enl articu. 8.
Declarando la causa delas guerras que Genandio ha
zia a los gentiles y la compulsion del Euangelio / dize
estas palabras. Infideles qui nunquam fidem susceperunt:
nullo modo sunt ad fidem compellendi ut ipsi credant:
sunt tamen compellendi a fidelibus (si facultas ad sit)
ut fidem non impediant blasphemis / vel malis per
suassionibus / vel etiam apertis persecutionibus. Por
que los infieles no subjectos a los Christianos: de mu
chas maneras impiden la fee: porque no admitten los
predicadores antes los matan: y a los que se conuerten
procuran con malas persuassiones / o claras persecucio
nes: tornar los a su error y tambien con blasphemias
(conuiene a saber) por la ydolatria. Porque como dize
el mismo en la. q. 94. articulo. 3. Ad. 2. Ydolatria in

cludit magnam blasphemiam et fidem opere impugnat.
La qual doctrina siguiendo Nicolao de Lira numero
rum cap. 31. dize. Una belli iusti causa est contra terram
inqua deus per ydolatriam blasphematur. Y por esto san
cto Thomas tras aquellas primeras palabras dize: fre
quenter Christi fideles contra infideles bellum mouent/
non quidem ut eos ad credendum cogant: sed ut compellant
ne fidem impediant. Tomado aquella palabra frequen
ter dela dicha epistola de sant Gregorio: y el compellant del
euangelio. Y alo que el señor obispo dize que Genadio
hazia las guerras contra sus subditos/ o contra sus ene
migos: todo esto es falso. Porque estas gentes a quien
hazian guerra no eran subditos a los Romanos: sino
finitimas al Imperio Romano en la parte interior de
Africa (como el mesmo sant Gregorio declara al cabo
dela misma epistola) diziendo finitimas gentes: y que
no les hiziesse la guerra por ser sus enemigos ni por o
tras causas el mesmo sant Gregorio declara diziendo:
que les hazia la guerra solamente para dilatar la repu
blica christiana/ y porque despues de subjectos les pre
dicassen el nombre de Christo. De manera que assi estas
guerras de Genadio como la ley de Constantino: se
enderezaua principalmente ala emendacion y saluacion
delos infieles. Porque dezir que la ley de Constantino
principalmente se hizo porque los ydolatras no escan
dalizassen alos Christianos que estauan entre ellos: es
claramente falso. Porque los hereticos mas escandalizauan
alos catholicos y mas les dañauan con exemplo
y con palabras disputando cada dia con ellos y tenien
do nombre de christianos: pero en la ley que se hizo contra
ellos: principal se tuuo respecto a que ellos se corrigies
sen y saluassen/ como muestra sant Agustin en muchos
lugares delas Epistolas. 48. y. 50. y vltima: que son ad
vincen. Ad bonif. Ad donat. Que estan citadas en el de

creto. 23. questí. 4. Y la mesma razon se tuuo en la ley cō
tra los paganos/ como muestra el mesmo san Augustín
en las mismas epístolas principalmente en la. 48. pagi-
na. 116. Dōde dize estas palabras: pagani magis nos
blasphemare possunt de legibus quas contra ydolorū
cultores christiani impatores tulerunt: et tamen ex eis
multi correcti et ad deum viuius verius q3 conuersi sunt
et quotidie conuertuntur.

Quinta objecion.

ALo que dize: que el papa no tiene jurisdicció sobre
los infieles por aq̃lla auctoridad de sant Pablo. 1.
ad corinthi. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudi-
care: nam eos qui foris sunt deus iudicabit: digo que el
sentido de aquellas palabras es este: para que tengo yo
de juzgar en vano de la costumbre de los infieles: que no
obedecen de su voluntad como los Christianos ni los
puedo corregir contra ella. Pues yo ni la yglesia no te-
nemos fuerças temporales para ello: pero aun que yo
no los juzgue Dios los juzgara. Porq̃ como dize sant
Augustín en la epístola ad vincent. Pagina. 116. La
costumbre de la yglesia es: que corrige a los que puede
y tollera a los que no puede corregir/ remitiendo los al
juzio de Dios. Y la misma sentencia dize en la epístola
ad Barcellinum pagina. 116. Feramus (inquit) eos
si corrigere non valemus qui vitijis impunitis volunt
stare rempublicam. Quam primi romani virtutibus
constituerunt et auerunt. Y habla de los romanos gen-
tiles q̃ dezian que por la religion christiana se auia per-
dido el imperio romano y republica. Assi q̃ no es obra
de prudente ponerse en cosa con que no pueda salir: ni
officio de apostol: pedir cuenta de su vida y que biuan
christiana mente/ a los infieles como a los xp̃ianos. Pe-
ro procurar q̃ se conuertá y predicarles el euāgelio y

procurar con todas sus fuerças todas las cosas q̄ aprovechan para este fin: propio officio es de apostol: como lo declara la vida del mesmo sant Pablo y de los otros Apostoles y la muerte que por esto sufrieron. Porque esto es aueriguado que el papa tiene poder para predicar el euangelio y las leyes de natura q̄ se contienen en el decalogo por si o por otros: a todos los infieles del mūdo: pues tiene precepto Mathei vltimo Mar. 16. El qual poder aun q̄ principalmente es en las cosas espirituales: pero no se excluye en las cosas tēporales en quanto estas se endereçan a las espirituales/ como enseña sancto Thomas de regi. prin. lib. 3. cap. 13. Porque dize el mesmo. 22. q. 40. ar. 2. ad. 3. potestas ad quam pertinet finis debet de his que pertinent ad finem disporre. El qual decreto natural esta explicado por la yglesia en el titulo de officio. De lega. c. pretereā et. c. prudentia. c. suspiciōis. Donde se dize q̄ a quien se comete el negocio principal: se entiende juntamēte ser cometidas todas las cosas accessorias y q̄ se endereçan a aq̄l fin: y aquellas sin las quales el negocio no se puede hazer. Y entiende se no poder se hazer: lo que no puede sin mucha dificultad. Que esta es vna manera de imposible: segū declara Aristotiles. s. de la methaphisica. Y en qualquier negocio el fin es lo principal: y las cosas que a el se endereçan se llaman accessorias.

¶ Sexta objecion.

No que dize: que Christo no dio poder a sant Pedro en todo el mundo porque el no lo tuuo en actu fino en potencia. A esto digo: que el poder que fue dado a Christo del qual se haze mencion Mathei vltimo/ fue el derecho de apacentar y regir y gouernar

sus ouejas en toda la tierra de donde el se llamo pastor
Jo. 10. como es costumbre dela escriptura sagrada: llá-
mar pastores a los príncipes y Reyes. El q̄l derecho el
traspasso a su vicario Jo. 21. Por aq̄llas palabras: pes-
tre pasce oues meas. Pues las ouejas d̄l señoꝝ ser no so-
lamente los ch̄ristianos/ mas t̄bien los infieles: el mes-
mo Ch̄risto declara. Jo. 10. Diciendo/ ego sum pastor
bonus et cognosco oues meas et cognoscunt me mee.
Lo q̄l esta claro q̄ se entiēde de los fieles y luego dize:
et alias oues habeo que nō sunt ex hoc ouili et eas opor-
tet me adducere: que se entiēde de los infieles como de-
claran los doctores. Y para atraer estas ouejas: embio
los apóstoles por todo el mundo diziendo. Ite in vni-
uersum mundus et predicate euāgeliz omni creature.
Mar. 16. Assi q̄ Ch̄risto y su vicario tuuo esta jurisdic-
cion en todo el mundo: como tambien se muestra por a-
quello del Psalmo segūdo: postula a me et dabo tibi gē-
tes hereditatem tuā/ possessionem tuā terminos terre.
Y dezir q̄ este poder y derecho Ch̄risto lo tuuo en poten-
cia y no en actu: es contradizir el Euangelio. Porque
esta consequencia es buena: non habent actu ergo non
habent: non est actu ergo non est/ simpliciter. Como en
seña Aristotiles en el. 9. Dela methaphisica. Y si dize po-
tencia pro habitu: qui habent habitu reuera habent et
actu. Mas habitus est actus quidam. Aristotiles. 2. de
anima. In. 12. q. 49. 1. Como el Rey de España quan-
do duerme/ o juega derecho tiene en habitu de mādar
en España: y verdaderamēte y en actu es Rey: aunque
entonces no exercita el Imperio. Y al dicho de sant Pa-
blo/ ad hebreos segundo. Nunc autem nec dum vider-
mus omnia subiecta ei: habla dela subjeccion perfidem:
la q̄l esta ē todos los fieles: pero por esta no se excluye la
vniuersal de todo el mundo para hazer guardar la ley
de natura y predicar el Euangelio y hazer todas las

otras cosas que se endereçan a este fin. Alla auctoridad que allega de sant Augustin de puero centurionis: ad nos pertinet Christianis loq̃ / quid enim michi de his qui foris sunt iudicare? Digo que estas palabras se hã de interpretar como arriba las interpretamos en la respuesta dela objecion quinta. Y alo que Sant Augustin habla enel sermon sexto / de puero centurionis en lo que toca al quebrar delos ydolos: todo va endereçado contra el furor de ciertos herejes que se llamauã circumceliones: los quales yuan a las solennidades muy celebres delos paganos: donde auia gran multitud de gente a quebrar los ydolos: porque los mataassen creyendo que en aquello seruian a Dios y eran martyres: como el mesmo sant Augustin refiere en la epistola cincuenta. Ad Bonif. Reprehēdiendo aquella locura y diziendo que no la pena haze al martir: sino la causa. Y aca dize q̃ no manda Dios quebrar los ydolos absolutamente: si no quando los tengamos en nuestro poder: como hizo Daniel quando quebró el ydolo que le dio el Rey Bario en su poder. Daniel. 14. Y al pueblo de Jsrael mandado que quebrassen las estatuas: despues que se ouies- sen apoderado dela tierra de promission y no a tiempo que no se puede quebrar sin escandalo y peligro delos fieles: como era en tiempo de Sant Augustin que auia muchos ydolatras y muy poderosos entre los christianos: y si les quisieran quebrar los ydolos lo deffendie- ran y ouiera grã alboroto entre los christianos y gentiles. Porque aun que el emperador era christiano: no queria vsar de tanto rigor contra los gentiles como Constantino auia vsado. Despues del qual fue Juliano apostata / que persiguió a los Christianos y por la gran resistencia que vno delos gentiles cōtra aquella ley de Constantino. Otros emperadores dissimulauan con los gentiles enel vso delos Ritos por euitar escãdalos

enel Imperio como se vee por lo que escriuio sant Am-
brosio en las Epistolas. 30. y 31. Por las quales se vee
que en sus tiempos eran poderosos los gentiles que no
solamente auia muchos enel senado romano: mas a vn
el prefecto dela ciudad era gentil que se llamaua simaco.
Yo. Y esto es lo que dize sancto Thomas. 2. 2. ar. 11. In-
fidelium ritus non sunt aliqualliter tollerandi: nisi for-
te ad aliquod malum vitandum. s. Ad vitandum scan-
dalum vel decidium quod ex hoc posset prouenire: vel
impedimentum eorum qui paulatim sic tollerati con-
uertuntur ad fidem. Propter hoc enim et hereticorum
et paganorum ritus aliquando ecclesia tollerauit quan-
do erat magna infidelium multitudo. Assi que sant Au-
gustin que fue en tiempo d sant Ambrosio aunque mas
mancebo dize: que los Christianos no quebrauan los
ydolos delos gentiles porque no tenian poder ni facul-
tad de hazer lo sin escandalo y peligro ni eran obliga-
dos por ley diuina: sino se pudiesse hazer sin tales in-
conuenientes/ como seria quando los Christianos fue-
ssen tantos y tan poderosos: que lo pudiesen hazer a su sal-
uo y sin peligro/ o quando los gentiles se boluies-
sen a los Christianos que entonces ellos mesmos les ayu-
darian a quebrar. Y assi se ha de entender aquella Illustre
auctoridad de sant Augustin. Porque ser licita y santa
la fuerça de quitar la ydolatria a los gentiles a su despe-
cho con pena de muerte y perdicion de bienes: como hi-
zo constantino: el mesmo Sant Augustin lo testifica cō
aprouacion d todos los Christianos veñte y tres que-
stion quarto capitulo. Non inuenitur. Y sancto Tho-
mas enel lugar proximo allegado y sant gregorio en la
Epistola .6. Del nono libro que por el tal hecho alaba
mucho a Constantino.

CObjecion septima.

ALo que dize: que los señores canonistas sobre el capítulo: quod super hijs: de voto quando dicen que la yglesia puede hazer guerra y castigar a los ydolatras / y que no guardan la ley de natura: se ha de entender si tienē ocupadas las tierras dlos chřistianos / o blasphemian al criador: y impiden la fee / o concurriendo otras causas justas: digo q̄ esta es manifestada cauillaciō. Por que aquellos doctores dicen que por sola esta causa d̄ no guardar la ley de natura / o ser ydolatras: pueden ser d̄ bellados y punidos. Porque sería disparate dezir que por sola la blasphemia pueden ser debellados: y no por la ydolatria / que es el mas graue de los peccados: y cō tiene en si infidelidad y blasphemia como arriba diximos por auctoridad d̄ sancto thomas y por obra impugnada la fee. 2 2. q. 94. ar. 3. ad secundum.

CObjecion octaua.

ALo que dize: que estos yndios no son barbaros para q̄ por ello puedan ser forçados a que obedezcan a los prudētes y humanos: pues no se pueden dezir barbaros los que tienen ciudades y policia: digo que barbaros se entiende (como dize sancto Thomas. 1. politicoꝝum lectione prima) los que no biuen cōforme a la razon natural: y tienen costumbres malas publicamente entre ellos aprobadas. Ora esto les vega por falta d̄ la religion / dōde los hombres se crían brutales: ora por malas costumbres y falta de buena doctrina y castigo. Pues ser estos hōbres de poca capacidad y de pocas costumbres prueuase por d̄cho de casi todos los q̄ de alla vienen: y principalmente por la hystoria general

libro. 3. cap. 6. scripta dellos: por coronista graue y diligente en inquirir las cosas y que ha estado en las yslas y tierra firme muchos años.

Objeccion nona.

No que la guerra antes es impedimēto para la cō-
uersion delos yndios: que no ayuda: porque por el
daño q̄ reciben tomando odio contralos Chriſtianos:
y allende deſſo las costumbres y vida delos soldados es
tal: que sus maldades bastan para tener por buena la re-
ligion q̄ ellos figuen: digo que tambien el frenetico to-
ma odio al medico q̄ le cura y el mochacho mal criado
al maestro q̄ lo castiga: mas no por eſſo deſa de ſer proue-
choſo lo vno y lo otro: ni ſe ha de deſar de hazer como
dize ſant Auguſtin en la Epistoſa. 50. Y la guerra y los
soldados no ſon pa conuertir ni predicar: ſino para ſub-
jectar a los barbaros y allanar y aſſegurar el camino de
la predicacion. La qual han d̄ hazer frayles y clerigos
de buena vida / doctrina / y exemplo. La qual predi-
cacion ſe ha de hazer cō toda mansedumbre como lo ha-
zian los apoſtoles. Y eſto es lo q̄ dize ſant Auguſtin en
la epistoſa. 48. Si terrerētur infideles et non docerent
improba quaſi dominatio videretur: et rursus ſi doce-
rentur et nō terrerētur vetuſtate cōſuetudinis obdura-
rentur: et ad capeſcendū viā ſalutis pigri⁹ mouerētur.

Objeccion decima.

No q̄ dize: q̄ los infieles no puedē ſer forçados ius-
tamēte a q̄ oyan la predicaciō: es doctrina nueva y
faſa y contra todos los otros q̄ en lo demas tienen ſu

opinion. Porque el papa tiene poder y a vn mandamiento de predicar el euangelio por si y por otros en todo el mundo y esto no se puede hazer si los predicadores no son oydos: luego tiene poder de forçar aque los oyan por comission de Christo. *Idā cui committitur negociū/ commissā intelliguntur ea sine quibus explicari nō possit lege naturali explicata.* cap. Suspicionis de officio delega. Y como dize sancto Thomas. 2 2. question. 40. articulo. 2. Ad. 3. Potestas ad quam pertinet finis debet disponere de his que sunt ad finem.

Undecima objecion.

A lo que dize: que por librar de muerte a los inocentes que sacrificauan era justa la guerra: pero no se deue hazer porque de dos males se ha de escoger el menor y que son mayores los males q se siguen desta guerra que las muertes de los inocentes: muy mal haze su señoria la quenta/porque en la nueva España a dicho de todos los que della vienen y han tenido cuydado de saber esto: se sacrificauan cada año mas de veinte mill personas: el qual numero multiplicado por treynta años que ha que se gano y se quitó este sacrificio: serian ya seys cientos mill: y en conquistarla a ella toda: no creo q murieron mas numero de los que ellos sacrificauan en vn año. Y también por esta guerra se evita la perdicion de infinitas ánimas de los que conuertidos ala fee se saluaron presentes y venideros. Y como dize sant Augustin en la Epistola .75. Mayor mal es que se pierda vn ánima que muere sin baptismo: que no matar innumerables hombres aunque sean inocentes. Pues que rer excusar por razones los sacrificios de Víctimas humanas: ya tan fuera de christiandad: q a vn de los mesmos gentiles que no eran barbaros y inhumanos: eran tea

ñidos por abominables dello qual scriue plinio en el li-
bro. 3.^o. cap. 1. Estas palabras Año. D. c. lvi. Senatus
consultus factū est ne homo immoletur palamq; in tps
siluit sacri prodigiosi celebratio / y desde a vn poco di-
ze: non satis estimari potest quantum Romanis debeat
tur / qui sustulere monstra in quibus hominem occide-
re religiosissimum erat. Quinto curtio libro. 4. o i ze
assi: sacrum quod quidem dijs minime cordi esse credi-
derim: nostris seculis intermissum repetendi auctores
quidam erant: vt ingenuus puer saturno immolaretur
quod sacrilegium verius q̃ sacrum &c. Tambien scri-
ue Plutarcho in apotegmatis / q̃ gelō tirano de sicilia
auiendo vencido a los carthaginenses que no sacrifica-
ssen hombres: sino que les haria guerra / y los destruy-
ria: y ellos prometieron de lo hazer. Ansi dello qual tam-
bien scriue sant Augustin en el libro questionum super
iudicium. q. 49. Assi que dezir q̃ escusa la ygnoracia en
peccado tan contra natura y tan abominable: va fuera
de toda razon. Y el exemplo q̃ trae dela guerra q̃ se haze
para castigar a pocos nocentes q̃ se deue dexar: sino se
puede hazer sin castigar a muchos mas innocentes: va
fuera de proposito. Porque en la ciudad / o pueblo don-
de por auctoridad publica se sacrificauan hōbres todos
son culpados: pues todos consienten en ello. Digo que
hazer males y daños a nocentes y innocentes es comū
casi a todas las guerras. Pero esto es cosa accidental
y contra la voluntad del príncipe. Y assi que quando la
causa es justa y el fin es sancto y el animo del príncipe
bueno: los peccados delos soldados q̃ se hazen contra
su volūtat y los escusa q̃nto puede: a ellos dañan y a sus
ánimas q̃ ofenden a dios / no al príncipe ni ala causa.
Dello q̃l Berson auctor grauissimo élas reglas morales
c. de auaricia dize: estas palabras: in bellis faciendis q̃
malis innumeris plena sūt: nūc ad istos innocētes / nūc

ad illos sola vtilitas rei pub. excusat a mortali: aut evita-
tio damni publici notabiliter peioris quam sit damnum
priuatum ex bello proueniens. ¶ Pues en esta guerra: ora
se haga por la ydolatria sola: ora por ella / o por excusar
las muertes de los innocentes q̄ eran sacrificados: son
mucho mayores los males q̄ se evitan por la guerra: que
los q̄ della se siguen: porque allende dello demas se evi-
tan muertes de muchas animas de los q̄ se conuerten y
conuertiran: el qual quanto sea mayor q̄ el que prouie-
ne dela guerra declara sant Augustin en la epistola. 75.
¶ Donde dize q̄ es mayor mal morir vn anima sin baptis-
mo / que matar infinitos hombres aun q̄ sean innocen-
tes. Y torno a dezir quanto ala ygnoracia que dize que
los excusa en sacrificar hombres a sus dioses: es doctri-
na q̄ no se puede sustentar entre christianos: salua catho-
lica et christiana veritate. ¶ Porque por la mesma razon
se excusarian todos los ydolatras del mundo: que todos
estauan en aquella ceguedad de tener y honrrar con sus
sacrificios algunas criaturas por dioses: los quales son
inexcusables: como dize sant Pablo ad romanos. 1. qui
cum deū cognouissent non sicut deum glorificauerunt
et mutauerunt gloriam incorruptibilis dei in similitu-
dinem corruptibilis hominis et volucrum &c. ¶ E si estos
barbaros justamente deffinden su religio y ydolatria
como en la summa de su libro se da a entender: y el señor
obispo claramēte lo dixo en su confessorio: siguele q̄
justamente aprueuan y por configuiente justamēte y sin
peccado honrrā a los ydolos: pues es mas graue pecca-
do aprouar el crimen q̄ no hazerlo. Lo qual no se sufre
entre catholicos: porque la ydolatria es el mas graue
de todos los peccados a dicho de todos los theologos:
et contra rationem naturalem. ¶ Pues la ygnorancia del
derecho natural a ninguno excusa como consta entre
theologos y canonistas / y alo que dize que aquella opi-

nion de tener por bueno sacrificar hōbres es probable: porque la tienen los hombres mas sabios entre ellos/ y para esto allega a Aristotiles: digo q̄ el philosopho no entiende por sabios ni prudētes a los menos barbaros: sino a los que son entre las gētes políticas y humanas: como lo declara en el primero dela política hablando d̄ los barbaros. Y lo de Abraham/antes haze cōtra el por que no le consintió dios sacrificar a su hijo. Y assi mismo del sacrificar de los primogenitos que mando que se sacrificassen los de los otros animales y no de los hōbres: sino que se comutassen como deduce sant augustin in libro supracitato. Pues dezir que no son obligados a creer a los que los denuncian la fee de xpo y las leyes naturales: esto es abiertamente contra el Euangelio Mar. 16. Qui crediderit et baptizatus fuerit saluus erit: qui vero non crediderit condemnabitur/ porque ninguno cōdena dios por no hazer lo q̄no es obligado.

Quodécima objecion.

A lo que dize: que la intencion de Alejandro papa en su bulla fue que primero les predicassen el euangelio a aquellos barbaros: y despues d̄ hechos christianos/ fuessen sujetos a los reyes de Castilla: no quanto al dominio delas cosas particulares ni para hazer los esclauos ni quitarles sus señorios: sino solamente quanto ala suprema jurisdiccion con algũ razonable tributo para la proctecion dela fee y enseañança de buenas costūbres y buena gouernacion: y que assi lo declaro otra bulla de Paulo tercio: digo que la intencion del papa alexandro como se vee claramēte por la bulla fue: q̄ los barbaros se sujetassen p̄mero a los reyes d̄ castilla/ y despues se les p̄dicasse el enāgelio. Porq̄ assi se hizo d̄ del p̄n

cipio por instrucción de los reyes cathólicos: que se con-
formaron con la intención del papa siendo viuo el dicho
pontífice nueue/ o diez años despues que dio la bulla.
Y sabiendo muy bien la manera q̄ alla se tenia en la con-
quista: como lo han sabido todos los papas q̄ despues
aca han sucedido y la han aprouado/ no solamente no
contradiziendo: mas dādo bullas y facultades y indul-
gencias cada vno dellos para yglesias cathedrales que
alla se hanelegido/ y para obispados/ y monasterios.
Porque la bulla d̄ paulo. 3. no fue dada: sino cōtra los
soldados que sin auctoridad del principe: hazian esclauos
a estos barbaros y otros muchos agrauios: y los
tratauan como a bestias: y por esso en ella dixo que los a-
nāian de tratar como a hombres y proximos/ pues eran
animales racionales. Pues dezir como dize que no se
hā de subjectar al principio: sino d̄spues de hechos xp̄ia-
nos: va fuera todo de razon. Por q̄ si por vna causa (con-
uiene a saber) por proteccion dela fee y porque no la de-
xen y cayan en heregias: es lícito subjectar los: porque
no sera mas lícito por dos causas (conuiene a saber) por
esta/ y primero por otra mas necesaria: por q̄ no impi-
dan la predicacion ni la conuersion de los que creyeren
y para quitar la ydolatria y malos ritos: Antes digo
que si ouiesse de auer distincion de estos dos tiempos: q̄
lleuaua mas camino dezir: que los auia de tener subje-
ctos hasta auer les predicado y quitado la ydolatria y
conuertido ala fee catholica: y hecho esto que es lo que
pretende la yglesia: dexallos en la libertad y señorio con
q̄ primero estauan: mas no dexarlos de subjectar al prin-
cipio: por no hazerles fuerça ni agrauio/ a vn q̄ por sus
peccados y ydolatria merecen ser prauados. Y d̄spues d̄-
brada la ydolatria y recebida la fee: hazerles fuerça y q̄-
tarles los señorios por q̄ no dexē la fee: sería pa castigar
los por lo q̄ no hā hecho q̄ es cōtra ley diuina y natural.

que sería como si algún resabido aconsejasse aun Príncipe piadoso: que aun hombre enuegecido en graues peccados/ y enozmes delictos lo castigasse solo de palabra: y le perdonasse todo lo passado y lo recibiesse por suyo en su casa: y esto hecho y a q̄ aquel hombre fuesse emendado tornasse a dar consejo al Príncipe que lo condenasse perpetuamente a galeras por la sospecha y temor que se podía tener: que hombre que tanto tiempo auia biuido tan mal facilmente se tornaria a los primeros peccados: que sería vn disparate de los grandes que se pueden ymaginar: perdonar los peccados cometidos y castigar los que no estan hechos. Y digo mas q̄ conceder que despues de hechos Christianos se han de subjetar a los Reyes de Castilla con sus primeros Principes: es contradizer todo lo q̄ ha dicho para enitar la guerra. Porque si los Reyes de Castilla tienen derecho como el dize para subjetar los de aquella manera despues de hechos Christianos: cierto es que si ellos no le quieren dar la obediencia: justamente los podran forçar a ello: y para esto es necessaria la guerra. Luego justamente se les podía hazer por menor causa que la que no sotros dezimos. Y esto es des hazer por su confesi on todo lo que antes ha dicho. Assi q̄ si bien se cõsidera esto y todo lo demas que escriue el señor obispo: va endereçado a prouar que todas las conquistas que hasta agora se han hecho: aũ que se ayan guardado todas las instrucciones: han sido injustas y tyránicas. Y cõfirmarlo que escrino en su confesi onario: que mas verdaderamente se podía llamar libello infamatorio de nuestros Reyes y nacion como ha parecido a los consejos de su Magestad. Y para que el Emperador se persuada a no hazer de aquí adelante ninguna conquista en lo que su magestad no haria lo q̄ deue: ni se cõpliria el mandamiento de Christo en la propagacion de la fee: como le esta co

metido por la yglesia: ni aquellas miserables gentes q̃
no estan conquistadas se cōuertirian. Porque no auie-
do los de subjectar: no yría gente de guerra que assegu-
rase los predicadores a su costa como hasta agora han
ydo: ni ala del Rey: porque tiene para otras cosas que
gastar mas necessarias a su reyno: y aun para las de aca
no bastan sus rentas. Y aun que quisiesse hazer la costa
y embiar gente: no hallaria hombre que quisiesse yr tã
lexos: aũ que le diesse treynta ducados al mes: que ago-
ra ponen se a todo peligro y gasto por el prouecho que
esperan delas minas de oro y plata y ayuda de los yndi-
os/despues de subjectados. Y si alguno dixesse que toda
la costa auia de pagar los yndios pues se haze en su pro-
uecho: esto esta claro que no lo harian sino por fuerça y
vécidos por guerra: es toznar alo primero. Y assi los pre-
dicadores no yrían: y si fuesen no los admitirian: sino
tratar los como trataron el año pasado en la Florida a
los que fueron embiados sin gente de guerra / por este
mesmo parecer / z induciõ del señor obispo. E ya que no
los mataffen: no haria tanto effecto la predicacion en
cient años como se haze en quinze días despues de sub-
jectados: teniendo libertad ellos de predicar publica-
mentey conuertir el que quisiere / sin temor del sacerdo-
te ni cacique. Lo qual es todo al cõtrario en los que no
estan subjectados. Y en verdad q̃ el señor obispo ha pue-
sto tanta diligencia y trabajo en cerrar todas las puer-
tas dela justificación: y deshazer todos los titulos en q̃
se funda la justicia del Emperador: que ha dado no pe-
queña ocasion a los hombres libres mayormente a los
que ouieren leydo su confessorio: que piensen y di-
gan: que toda su intencion ha sido dar a entender a to-
do el mundo que los Reyes de Castilla contra toda ju-
sticia y tiranicamente tienen el imperio delas yndias.
Mas que les da aquel titulo tã liuiano z sin fundamen

to: por cumplir como quíera con su Magestad q̄ le pue
de hazer bien y mal: mas que otro ninguno. Pues con
cluyendo digo: que es lícito subjectar estos Barbaros
desde el principio: para quitar les la ydolatria y los ma
los ritos: y porque no puedan impedir la predicacion:
y mas facil y mas libremente se puedan conuertir: y pa
ra que despues desto no puedan tornar a tras/ ni caer en
heregias: y con la conuersacion delos Christianos es
pañoles mas se confirmen en la fe y pierdan ritos y co
stumbres barbaricas. Con estas respuestas me parece
que he satisfecho alas objeciones y argumentos del se
ñor obispo y delos que siguen su opinion: que casi a to
do ello esta respondido en mi libro y summa del: que fue
impresa en Roma examinada y aprouada por iuyzio
delos doctísimos y grauísimos señores el Vicario del
Papa y el maestro del sacro palacio/ y vn Auditor de
Roma: y alabada por comun parecer de otros muchos
varones doctísimos dela corte Romana: como parece
por la misma impressiõ. La qual aprobacion y la con
cessiõ de Alex. y confirmacion delos otros Pontífices
dela manera que dize: deuia de bastar para quitar toda
dubda y escrupulo ala summa que anda impressa: y al li
bro de que andan muchos traslados por toda España.
En lo demas me remito a ello porq̄ en ello se trata mas
largamente.

Deo gratias.

Estas son las replicas que el obispo de Chiapa haze contra las soluciones delas doze objeciones que el doctor Sepulveda hizo contra el sumario dela su dicha Apologia.

Prologo del obispo de chiapa a los señores dela congregacion.

 **M**uy Illustres y muy magnificos señores/ muy Reuerendos y doctísimos padres: hasta agora yo en lo q̃ he leydo y presentado por escripto en esta inclita cōgregaciō: he hablado en comun cōtra los aduersarios delos yndios de nuestras Indias del mar oceano: sin nōbrar alguno aun q̃ algunos conocia q̃ trabajan y se desuelen en escreuir tractados y tener por principal negocio/ para escusar y deffender q̃ las guerras que se les han hecho y las que se les podian hazer: que tanta iactura y estragos/ p̃diciō de t̃antos y tan gr̃ades Reynos/ inmenſos pueblos / y infinitas aias/ h̃a causado: sean justas: y ātes q̃ aq̃llas gētes oygā por la predicaciō dela fee el nōbre de jeshu xp̃o guerreando las para primero subietallas: se pueda sufrir segun ñra ley ch̃ristiana. Agora me parece q̃ se ha manifestado y declarado por principal sustentador y aprobador dellas: el muy reuerēdo y egregio doctor sepulveda/ respōdiēdo alas razones y auctoridades/ y soluciones delas cōtrarias: q̃ para demostraciō y detestaciō d̃la yntiq̃dad y tyranica injusticia d̃las dichas guerras/ q̃ por otro nōbre llamā conq̃sta: copille en vna ñra apologia cuya parte ley āte ṽras excelēcias y señorías.

y pues ha quefido descubrífe y no temíto fer tenído por
fautor de tá execrables impiédades/q̄ resultā en tá grā
infamia dela fee: deshōrra del nōbre xpiano/jactura spí
ritual y tēporal d̄la mayor parte d̄l linaje humano: iusta
cosa me parece q̄ es: descubiertamēte impugnar le y pa
atajar el venenoso cācer q̄ en estos reynos pa destruyció
y anichilaciō de aq̄llos/q̄ere derramar: y: le ala mano.
Porēde a v̄ras y llustres señorías/mercedes y paterni
dades suplico: q̄ mirē este tá importāte y peli groso nego
cio no como mio pues ami no me va mas de deffendello
como xpiano: sino como a hazíēda de dios y de su hōrra
y se vniuersal y glesia/y d̄l estado spirítual y tēporal de
los Reyes de Castilla: a cuya cuēta esta táta pdiciō de
aías como hā perecido y perecerā/sino se cierra la puer
ta a este calamitoso camino delas guerras q̄ q̄ere iusti
ficar el doctor Sepulueda. Y no admita esta excelēte con
cion la falacia de q̄ v̄sa pa encubrir y dozar su nociua y
cruel opíniō por la q̄l muestra pretēder: corroborar/o
deffender la auctoridad dizq̄ apostolica/ y el señorio en
aq̄llas yndias delos Reyes de Castilla y de Leō. Por
q̄ con guerras injustas: y cō henchir los mōtes y cāpos
de sangre inocēte humana: cō infamia y blasfemias de
Xhusto y de su se: no puede algū xpiano lícita ni hone
stamēte corroborar y deffender la auctoridad apostoli
ca ni el señorio de xhristiano Rey. Antes se infama y de
fautoriza la sede apostolica: d̄sonrase el verdadero dios:
anichila se y pierde se (como cada prudēte y xpiano fa
cilmente conocera cō lo q̄ el doctor Sepulueda inuēta)
el verdadero titulo y señorio del rey. Este titulo y seño
rio no se funda entrando en aquellas tierras y gentes
robando y matando y tirantizando con color de predi
carla fee: como han hecho y entrado los tiranos que
han destruydo aq̄l orbe cō tan cruel y vniuersal mataça
de tá numerosa multitud d̄ inocētes: sino éla pacífica/

dulce/ y amorosa euāgelica predicación/ introducción/
fundación y asiento no fingido dela fe/ y del principa-
do de Jesu Christo. Quēten otro título a los Reyes
nuestros señores dar quiere para cōseguir el principa-
do supremo de aquellas yndias: gran ceguedad es la su-
ya: offensor es de Dios: infiel a su Rey: enemigo es de
la nación española : porque perniciosamente la enga-
ña: hinchir quiere los infiernos de ánimas. Y porque
no vayan a parar muchos en estas condenatísimas ca-
lidades de vuestras Señorías y mercedes y paternida-
des (como de chustianísimos y doctísimos) propio
sera: poner silencio a opinión tan nociua y nephanda.
Y aun que en nuestra apologia copiosamente a todo lo
que por ella se puede traer creemos que esta satisfecho y
respondido: pero pues el Doctor ha renouado las que
piensa ser deffensas para el: diuidiendo el summarío de
lla en doze objeciones: la razón recta dicta que yo replí-
que contra el: mostrando ser friuolas y de ningún effe-
cto ni valor cada vna de sus soluciones.

La primera replica.

A Lo q̄ el Reuerendo doctor Sepulveda responde
porq̄ dize. q̄ otras muchas naciones que no erā de
las dela tierra de promissio eran ydolatras/ y no man
do dios destruyllas &c. Infiere el doctor ami antecede
te: luego los dela tierra de promissio no fueron destruy
dos por la ydolatria &c. Digo a esta consequencia q̄ el
doctor me la impone. Porq̄ no digo yo q̄ no fueron de
struydos por la ydolatria y por los otros grandes pe
cados que tentan: ni por sola la promessa q̄ hizo Dios a
Abraham como ambas ados causas Dios assigne ca. 9.
del deutero: sino q̄ solas ellas mando Dios que fuesen
destruydas y no las demas q̄ no se contentan dentro de
aquellos límites/ aun que tambiē eran ydolatras y pe
cadores: y q̄ aquel mandamiento fue especialissimo en
aquellas gentes por dos razones q̄ assigna santo Tho
mas en el. 4. Distincion. 39. artí. 1. Ad. 1. Y sant Augu
stin en los sermones de tempore sermon. 105. desta espe
cialidad pone otra efficaz razon. Pues siendo especial
el precepto: en cōtrario es el derecho comun: luego mal
arguye el reuerēdo doctor q̄ (porque Dios mando de
struyr aquella snaciones) se deua seguir q̄ la guerra pa
ra subjectar los yndios sea justa por quitarles la ydola
tria ante q̄ ovgan la predicacion. ¶ Item q̄ de penden
cia conosco auer el doctor de q̄ ouiesse Dios mādado
destruyr las dichas siete gentes de Chanaan por sus pe
cados & ydolatria y los demas juntamēte por la promes
sa hecha a Abraham en el testamēto vtejo/ tiēpo de tātō
rigoz: alas naciones gētiles de todo el mūdo: las q̄les
sin alguna differēcia mando Christo en este tiēpo dela
gracia y amor q̄ fuesen predicadas/ rogadas/ cōbida
das/ y por halagos traydas a dios: ya q̄ dexassen los rí
tos & ydolatria: pa q̄ infiriesse q̄ por guerra los yndios

deuan ser traydos (y mejor dýrera echados y ahuyenta-
dos) para q̄ derren la ydolatria y los impedimētos dela
predicaci3n. **A**ñanifesto es aquí para logizar el reue-
rendo doctor.

Etem si dize no afirmar el que la guerra que se ha de
hazer a los yndios aya de ser para los destruyr: z matar:
sino para subyetar los: sera bien saber del si se haze la
guerra sin matar/ o si los soldados mataran/ robaran/
captiuarā/escandalizarā/afligirā/ahuyētarā algunos
en las tales guerras: o q̄ tātōs mādā el doctor q̄ maten/
captiuen/roben/afligen/escādaliZen/y ahuyenten por
los mōtes dondelos comē los **Z**igresy no mas. **E**tem
como cōcuerda lo q̄ dize q̄ las otras gētes q̄ morauā fue-
ra dela tierra de promissió cuyas impiedades (segū el)
no erā tan cōsumadas: podiā por la infidelidad y ydola-
tria ser por guerra subyetas al pueblo fiel delos judi-
os: cō aq̄lla auctoridad del deuterio. cap. 23. **N**ō abomi-
naberis idumeus quia frater tuus est: nec egiptiu quia
aduēa fuisti in terra ei⁹: pues dōde mas ydolatria fue q̄
en **E**gypto: de dōde toda la ydolatria salio. **E**tem q̄ ra-
zon dara el doctor dela differēcia q̄ hizo **D**ios en el testi-
monio q̄ el alega dl deuterio. c. 20. **D**ōde mādō q̄ q̄ndo
saliessen a hazer guerra cōtra algūa ciudad delos q̄ esta-
nan procul y lepos (conuiene a saber) las de fuera dela
tierra de promissio: lo primero q̄ hiziesen fuesse ofrece-
lles paz: pero a los moradores dela dicha trā no podiā
ofrecer sela: sino extirparlos todos chicos y grandes a
cuchillo: pues no se contenta el doctor cō las razones q̄
sancto **T**homas y sant **A**ugustin y el **N**icolao y el **L**oo-
stado dā. Si quādo (inquit) accesseris ad expugnādā
ciuitatem offeres ei primū pacem. **E**t infra: sic facies cū
etis ciuitatib⁹ q̄ ate procul valde sunt et nō sunt de his
urbibus quas impossessionem accepturus es. **D**e his
autem ciuitatibus que dabuntur tibi: nullū oio permit

tes vsuere sed interficies in ore gladij. &c. Luego d^{te} ferencia alguna auia delas siete gētes chananeas alas otras que no eran dela tierra de promission. Pues esta no es razon que sea la q̄ el doctor quisiere assignar (con uiene a saber porque no eran los peccados cōsumados delos de fuera de aquella tierra: y por esto diz que no los podiã matar: sino subietarlos por guerra el pueblo fiel) sino la que assignan los solennes expositores dela diuina escriptura (con uiene a saber) el mandamiēto que tenian los ysraelitas de **D**ios que aquellas extirpassen y con todas las otras tuuiessem paz y biuiessem pacificos como dize el maestro delas hystorias sobre el mismo passo cap. 11. de su hystoria sobre el deuterio. **D**onde dize: cum finitimis autem gentibus pacifici quantus possent et federati essent/hec magister. Y assi parece claro que nunca pudieron los judios hazer guerra contra gētes algunas fuera dela tierra de promissio por la ydolatria y infidelidad: sino por nueva injuria/ o daño que dellas ouiessem rescebido como el **T**ricolao alli dize: y el **L**ostado question. 1. Y sobre el segundo libro del paralipomenon capitulo. 8. question. 5. Y el **C**aietano tambien.

Etem porque no se lee en todo el Testamento viejo que los Judios pueblo fiel por sola la ydolatria y infidelidad ouiessem hecho guerra contra gente alguna fuera dela tierra de Promission: **M**anifiesto es que si por la infidelidad y ydolatria la ouieran hecho: que estuuiera escripto en algun Libro de la escriptura diuina. Pero no se hallara que de todas las guerras que los Judios hizieron contra qualesquiera gentes delas de fuera dela tierra de Promission: desde el libro del Exodo hasta la hystoria dlos **A**bachabeos: fuesse la ydolatria/ o infidelidad: sino las injurias y daños que rescebian; la causa. Y si alguna ay por

que no la señalo el doctor/ y así parece ser muy falso lo
q̄ allega dela glosa interlineal sobre aq̄llas palabras: sic
facies cūctis ciuitatib⁹ que a te procul valde sunt. La
qual expone: religione diuersa. De manera q̄ por aque
lla glosa quisiere el reuerendo doctor prouar: q̄ solamēte
por la diuersidad dela religiō podían los iudios y po
demo los Chriſtianos oy hazer guerra contra los in
fieles. Quanto esto sea contra el euangelio de Chriſto
q̄ dixo: euntes docete omnes gētes baptizantes eos in
noīe patris/et filij/et spūs sancti: docentes eos seruare
omnia quecunq; precepī vobis: y aq̄llo. Qui credide
rit saluus erit: qui vero non crediderit cōdemnabit: y
contra toda la doctrina y obras delos apostoles: y costū
bre dela yglesia vnīuersal: juzgue lo qualquiera docto
chriſtiano. Pero para q̄ mas claro se vea quan al reues
delo q̄ dene anda el doctor: la misma glosa q̄ allega lo di
ga. La qual enel mismo lugar en las palabras preceden
tes las quales porq̄ no le complía callo: la glosa expone
todo aq̄l texto del deuterio. cap. 20. Enel sentido allego
rico y moral. Y puesto q̄ el tal sentido no es argumenta
tīuo: segū dize Dionisio y sant Augustin: pero pues el
doctor allega la glosa por si: razon sera q̄ la padezca con
tra si. La glosa dize sobre aquella palabra: expugnandā
ciuitatem idest conuentīcula hereticorū vel mundū vel
exteriorem hominem: qui aduersatur spiritui. Y sobre a
quella: offeres ei primum Pacem dize la misma glosa:
idest predicādo pax huic domui: Chriſtum qui est pax
nostra qui fecit vtraq; vnū. Y sobre aq̄llas: sin autem fe
dus inire noluerit oppugnabis eas: dize la glosa: scrip
ture testimonijs: et percuties in ore gladij: dize la glo
sa: quod est verbum dei: y luego mas abajo sobre aq̄llas:
sic facies cūctis ciuitatib⁹ que a te procul valde sunt: dī
ze la glosa: lo q̄ el doctor trae para su dīssauor: religione
diuersa. Pues si alas ciudades /o ayūtamiento dlos he

rejes segun la misma glosa: no con armas sino por la pre-
dicación se ha de ofrecer primero el mismo Christo q̄ es
nuestra verdadera paz: y si no lo quisiere recibir por la
fe: los emos de combatir peleando contra ellos con los
testimonios dela escriptura y dela verdad: y herillos cō
el cuchillo q̄ es la palabra de Dios: y añide dios: q̄ así
se ayan con todas las ciudades y ayuntamientos q̄ son
leros de nos (conuiene a saber) que estā fuera dela ygle-
sia por la infidelidad: luego a todos los herejes y mu-
cho mas a los q̄ nunca recibieron la fe ni offendieron la
yglesia: se ha de ofrecer primero paz: declarādo y dando
les noticia y conocimiento del mesmo Christo hijo de
Dios: que es la verdad. Y la pelea cōtra ellos ha de ser:
con los testimonios dela escriptura/ y el herir los con el
cuchillo del euāgelio en la predicación benigna/ dulce/
con mansedumbre/ y cō humildad. Y q̄ el rigor y pelear
contra los tales infieles deua ser con el cuchillo dela pa-
labra de Dios (como dize la glosa) y con ellos ayamos
de matar q̄ndo no nos quisiere recibir: muestro lo Esa-
yas hablādo dela venida de christo y dela misma suauis-
sima predicación del euāgelio ca. 11. Egredietur virga
d radice jesse et infra: et percutiet terrā virga oris sui et
spiritu labioꝝ suoz interficiet impiū. 2c. De tra guerra
y muerte es esta q̄ la q̄ dize el doctor Sepulveda. Lue-
go de donde saca el doctor argumēto en la dicha glosa:
porque diga religione diuersa: que a los infieles q̄ nun-
ca recibieron la fe: se les deua primero hazer guerra:
no por mas: sino por la ydolatria y infidelidad/ o q̄ los
Judios a otras gentes algunas pudiesen por tal causa
subjetar: luego con sus mismas armas se hiere y lasti-
ma en la frente el reuerēdo doctor. Y es cosa de marauí-
llar como pa tenerse de no caer: se ase de vnas ramuscu-
culas q̄ tā poco tiēne fuerça como verdura/ oyíroz. Lue-
go falso es lo q̄ afirma q̄ fuesse causa en el testamēto viejo

ni en algũ tiempo: antes ni despues y mucho menos en la ley de gracia: para subjectar los ynfeles por guerra sola la diuersidad dela religion.

Contra lo q̄ dize: que los exemplos del Testamento viejo no se han enl nueno de imitar: sino de admirar como parece por muchas auctoridades de sanctos y decretos d̄la yglesia. 2. q. 7. c. ¶ Hos siet. 22. q. 2. c. siq̄s et. 14. q. 5. c. Dixit domin⁹. Respondio el reuerendo doctor q̄ aquello no ha lugar en los preceptos dela ley natural como en la ydolatria q̄ fue castigada ⁊c. Digo que de ningun momẽto es todo lo q̄ dize porque no satisfaze alas auctoridades y razones que contra el y sus sequazes se pusieron en nuestra apologia. Alla auctoridad de sant Cipriano en el libro ad fortunatum de exhortatione ad martirium. Replicamos que la intencion y palabras de sant Cipriano es muy al reues dela del doctor sepulveda. Porque lo q̄ pretende sant Cipriano es: porq̄ los que vna vez auian recebido la fe delos gẽtiles se tornauan a ydolatrar (lo q̄l en t̄po de sant Cipriano acaescia cada hora) no se deuia sufrir por ningun xpiano aun q̄ por ello padeciese muerte. Y por esto exorta ⁊ induze al martirio. Y trae aq̄llo del deute. c. 13. q̄ si rogauerit te frater tuus aut fili⁹ tu⁹: eam⁹ et seruam⁹ dijs alienis: nō consenties ei: et nō parcet ocul⁹ tu⁹ et man⁹ tua erit sup euz ⁊c. Y adelãte dize: q̄ si toda vna ciudad delas de los mismos hebreos: no d̄las delos ydolatras gẽtiles q̄ no auia recebido la ley: ni erã delos dela trã de promissio: se cõtaminasse por la ydolatria: toda ella fuesse assolada y destruyda dōde dize assi. Si audieris i vna ex ciuitatib⁹ quas dñs de⁹ dabit tibi in habitare te ibi eamus et seruam⁹ dijs alienis interficies eos ⁊c. Dōde manifesto es hablar delos mismos hebreos porq̄ delos Chaneos no auia q̄ dudar de uer ser delos ysraelitas extirpados en su entrada. Adenos habla delos otros

ydolatrás q̄ morauā fuera dela tr̄a de promiss̄o/pues
dize: si audieris i vna ex ciuitatib⁹ q̄s de dabit tibi &c.
Y desta palabra: si audieris: comiença el. c. Si audieris
en los decretos q̄ allega el doctor sepulveda. 22. q. 5. El
q̄l sacó Graciano pa prouar su pposito q̄ fue mostrar: q̄
matar los mal hechores no escōtra el precepto. 5. del deca
logo. Cōcluye pues sant Cipriano docta y sanctamēte
arguyēdo amīnorī/assi. Si ātes d̄l aduenimēto d̄ xp̄o:
circa deū colēdū era licito y mādado por dios q̄ a los q̄
apostataffen d̄la fe despues de recibida tornādo se a los
ydolos/fuessen por muerte punidos: q̄nto mas despues
de xp̄o venido se deue aq̄sto guardar: Esto es lo q̄ dize
y pretende sant Cipriano en aq̄l libro como parece allí
en el capitulo q̄nto: y para corroborar esto trae quā gra
ue sea el peccado dela ydolatria y como dios lo fuele r̄i
gurosamēte castigar ēlos demas capitulos. Luego ma
nifiesto queda el contrario delo q̄ afirma el doctor y lo
prouado en esta replica deuria bastar para q̄ cerca desta
materia por tā insignes psonas el doctor fuesse repellido
del todo: como acerrimo y injusto aduersario delos yn
dios sin porque y sin razon voluntario.

La segunda Replica.

Quanto ala segūda objecion q̄ trata dela parabola:
Cōpelle intrare: y toca el reuerēdo doctor d̄los dos
tiēpos q̄ tuuo la yglesia q̄ assigna sant Augustin: todo
lo q̄ responde es friuolo y falso: y no dize cosa q̄ se deua
admitir y respōder a ella. Y falsamēte allega las episto
las de sant Augustin. Por q̄ todas expressamēte son con
tra el como hablē solo delos herejes y no delos gētiles/
quāto a n̄ro proposito atañe. Y esto en n̄ra apologia esta
biē demostrado: q̄ nūca la yglesia fuerça/o cōpelle a ha
zer bien alguno: sino es aquel que fue prometido.

La tercera replica.

A lo que dize en la tercera objecion que sant Augu-
stin no solamente habla delos ereges: pero tãbien
delos paganos en aquellas epistolas: digo q̃ quando
mezcla/o toca delos paganos no es porq̃ haga ygual la
causa delos vnos y delos otros: sino q̃ haze mencion de
la ley que hizo constantino para prohibir la ydolatria
en sus propios subditos. La q̃l ley es la primera .*L.*
De paganis et templis eorum: y las de mas q̃ hizieron
otros emperadores sus successores. Que fuesen las ta-
les hechas contra los ydolatras q̃ eran del imperio sub-
ditos: parece claro lo. i. porque constantino dirigió la
dicha ley. i. a *Lauro* prefecto pretorio gouernador / o
assistente de cierta prouincia. Y lo mismo las otras/los
otros emperadores: como en los titulos dellas parece.
Y biẽ puede qualquiera principe en su reyno prohibir
la ydolatria: como y mucho mejor q̃ qualquiera otro
peccado publico: cessando todo notable escandalo. E lo
segundo porq̃ fuera de su districto y jurisdiccion nadie
tiene poder para poner leyes como es mani fiesto .ff. de
jurisdi. om. iudicum. l. finali. Lo tercero parece por la
ley. i. *L. de sum. trini.* que comiença: cunctos populos
quos clementie nre regit imperium &c. Luego no es su
intencion poner a los pueblos que no son sus subditos
como allí notan los doctores. Y en el cap. canonuz statu-
ta: de constitu. Luego las dichas leyes q̃ prohibían la
ydolatria: pusieron las los emperadores solamente a los
ydolatras que eran sus subditos/ y que biuían dentro
delos limites del imperio.

A lo que añide allí el docto: q̃ tambien se hizo fuerça
a los gẽtiles no subditos en tpo d̃ sant Gregorio por las
guerras q̃ hizo Benandio solamente para q̃ despues de
subjetos: el euangelio se les predicasse: a esto digo con

reuerencia q̄ es muy falso: como parece por las mismas
Epístolas q̄ alega del mismo sancto. Porque en la q̄ co-
miença: si non ex fidei: da gracias a Genadio patrício
y alaba sus guerras sant Gregorio: por q̄ peleando fuer
temēte v̄cia los infieles tyranos y sacauales de poder
ciertos pueblos q̄ sellamauā dacones q̄ dela yglesia te-
nian vsurpados: y tãbien contra los herejes q̄ los chri-
stianos inficionauā. Delos primeros parece: por aque-
llas palabras dela misma epistola: plurima. n. pro pas-
cendis ouib⁹ beati Petri apostolor⁹ principis vtilitati
bus excellentiam v̄ram prestitisse didicimus: ita vt non
parua loca patrimoni⁹ ei⁹ proprijs nudata cultoribus
largitis. 1. restitutis datior⁹ vel daco⁹ habitatoribus
restaurasset &c. Claro esta q̄ en los infieles de q̄ aquí tra-
tamos no tiene ouejas sant Pedro propiãmente hablan-
do y tampoco patrimonio ni lugares desnudos de sus
propios moradores q̄ restauralle. Y q̄ no son enemigos
ni hostes dela yglesia: pues supponemos q̄ biuen en sus
Keynos y tierras pacíficos sin auer nos vsurpado nue-
stros lugares: como de aquellos diga: hostilib⁹ bellis:
como luego parecra. Luego las guerras q̄ hazia Ge-
nadio no eran por solo para predicalles la fe subjecta-
llos. Lo. 2. parece por el mismo sant Gregorio en la epi-
stola. 72. Antes de aquella q̄ escriuió al mismo Genan-
dio: donde comprehendiendo los herejes y los infieles
tyranos dize: sicut excellentiam v̄ram hostilib⁹ bellis
in hac vita dñi v̄ictoriarū fecit luce fulgere: ita oportet
etiam inimicis ecclesie ei⁹ omni viuacitate mentis et
corporis obuiare. Cum et forensib⁹ bellis aduersarijs
catholice ecclesie pro christiano populo vehementer ob-
sistitis: et ecclesiastica prelia sicut bellatores dñi fortiter
dimicatis: notum est enim heretice religionis viros si-
eis (quod absit) suppetit nocēdi licentia contra catholi-
cā fidem rehemēter insurgere. Quaten⁹ herescos sue

venena ad tabefacienda si valuerit xpiani corporis membra transfundant. Cognouim⁹ enim eos cōtra ecclesiā catholicā dñō eis aduersante colla subrigere: et fidem velle xpiani nominis inclinare. Sed eminentia v̄ra conatus eorū cōprimat: et supbas eorū ceruices iugo rectitudinis premat ꝛc. Luego delos infieles hostes y vsurpadores delas ciudades y tierras dela yglesia (los quales/o eran vandalos/o mauros gētes de mauritania infieles y brauos: delos quales como delos vādalos haze mēciō la hystoria ecclesiasti. de victor obispo li. 2. y paulo diacono libro. 1. c. 17. dela hystoria delos longobardos) y delos herejes manicheos y arrianos q̄ guia muchos entōces en africa (como parece por la misma hystoria de victor q̄ trata dela persecucion de africa los q̄les la yglesia diuidiā ꝛ inficionauan) en aq̄llas epistolas q̄ el Doctor allega sant Gregorio habla. y estas guerras son las q̄ a Genadio loaua. y por esto es lo que alcabo a Dios ruega q̄ lo cōforte: para q̄ quitados aq̄llos impedimētos por las finitimas gētes/o cercanas q̄ por ellos o no se les podía predicar/o no se conuertian: el diuino nōbre se dilataffe. Luego no eran las guerras por solo quitar la ydolatria/o para cōderramamētos d̄ sangre subjectar los ynfieles pacíficos: como el doctor dogmatiza torciēdo las auctoridades delos sanctos a su proposito: sin fundamēto ni razō alguna: como delo dicho queda manifiesto. y porque esto queda en n̄ra apologia cō otras razones y auctoridades muy prouado: no pasemos cerca dello mas adelante.

Quarta Replica.

A la quarta objeció con la respuesta dela precedēte halo q̄ arguye el doctor: q̄da en mucha parte respondido. Pero alo q̄ dize q̄es officio de perlados y p̄ncipal

mēte del papa exortar los Reyes alas guerras justas:
como el papa Adriano exorto a Carlomagno q̄ hiziesse
guerra alos lōgobardos: digo q̄ siēpre el doctor dēre cō
vna sola razō/o auctoridad abroq̄lar se d̄ todas las obje
ciones q̄ claramēte cōfundē su intēciō: como el q̄ con vn
emplasto: porfia sanar la nuue q̄ esta enl ojo y la llaga del
colodrillo. Al exēplo dezimos: q̄ de los plados es y ma
yormēte del summo/exortar y mādar alos Reyes xp̄ia
nos: q̄ deffiendā la sctā y vnīuersal yglesia: y hagā guer
ra y destruyā si fuere para esto menester cōtra todos los
q̄ la offendē y impugnā como erā los tyranos lōgobar
dos: y los poderosos herejes: y q̄lesquiera infieles/o per
sonas grādes/o chicas q̄ presumierē dela infestar/o fa
tigar. Y en este caso se cūple la prophecía y el tiēpo segū
do de q̄ trata sant Augustin: et adorabūt euz oēs reges
terre: de q̄ mucho el doctor se gloria y piēsa q̄ se ayuda.
Pero no se sigue que sea officio de perlados ni d̄l papa
exortar los Reyes q̄ siguā el camino de mahoma inq̄e
tādo y estragādo/ robādo/captiuādo/matādo y assolā
do las gētes pacificas y q̄etas (aū q̄ infieles) q̄ estā y bi
uen en sus trās y reynos pp̄ios: sin offensa n̄ra ni de o
tra naciō algūa. Las q̄les jesu xp̄o pōtifice máximo d̄ q̄e
tiēnē el poder sp̄ial y por configuiēte tēporal el papa y
los perlados: les dero encomēdadas y mandado q̄ por
paz y amor y xp̄ianas obras cōuersando con ellas como
ouejas māsas aū q̄ ellas fueffen lobos: se las truxessen a
su sancta fe y metiessen en su yglesia. Antes es officio d̄l
summo pōtifice vicario general de chris̄to y d̄los perla
dos q̄ cada vno en su obispado es tãbiē vicario del mis
mo hijo de dios: prohibir alos reyes christianos si qui
siessen mouer semejantes injustas guerras: que ni por
pensamiento las acometan ni las hagan: y ellos son o
bligados a les obedecer como al mesmo Jesu Christo:
sopena de peccado mortal y de cometer grā sacrilegio.

Y esto por la auctoridad q̄ trae el doctor de sancto Thomas. 22. q. 40. artí. 1. ad. 3. (Aun q̄ al doctor haze poco prouecho) donde dize q̄ la potestad/o arte/o virtud ala qual pertenece el fin : deue disponer/ordenar y mādár de los medios q̄ se han de tomar para conseguir el fin.

El fin que en las yndias y delas yndias Christo y el Papa y los perlados pretenden y deuen pretēder y los Reyes t̄bién de Castilla como chrsitianissimos: es la predicaciō dela fe para que aquellas gentes se saluen. Y los medios pa effecto desto: no son robar/escandalizar/captiuar/despedaçar hombres y despoblar Reynos/y bazer heder y abominar la fe y religiō chrsitiana entre los infieles pacíficos: que es propio de crueles tyranos enemigos de Dios y de su fee: como ya muchas vezes cōtra la porfia y ceguedad del doctor auemos prouado y tratado/y proseguido.

A lo demas q̄ dize de sc̄to Thomas. 22. q. 10. ar. 11. Que allude al hecho d̄ Cōstantino (segū el dize): videlicet: q̄ ritus infidelium nō sūt aliquaten⁹ tollerādi: en los gētiles propios subditos/cōcedemos lo: q̄ndose puede ha zer sin escandalo y sin muertes y destruycion de los pueblos: y sin impedimēto dela cōuersion dellos/o sin estoruar otro grā bien como alli santo Thomas no por ambages ni cō glosas del doctor Scpulueda: sino expressa mēte dize. Y son estas sus palabras las q̄les el doctor dñe ra de temer referirlas y no dalles la glosa d̄ su torcido y escuro sentido. Dize sancto Thomas assi. Ritus infidelium nō sunt aliquali ter tollerādi/nisi forte ad aliquod malū vitanduz scilicet ad vitanduz scandaluz vel decidiūm quod ex hoc posset prouenire: vel impedimentum salutis eorum: qui paulatim sic tollerati conuerterentur ad fidē. Propter hoc enim etiam hereticoruz et paganorum ritus aliquādo ecclesiā tollerauit/q̄ndo erat magna infidelium multitudo. Estas son las palabras de

secto Thomas. Quemas claro sepuede mostrar elestilo q
el doctor tiene e adulterary retorcer las auctoridades d
los stōs: como haze las d la scriptura diuina: Y por ellas
tābien parece: quā poco vale la glosa q el doctor añide:
diziēdo: i deit ante q̄s essent principes xpiani qui coge
re possent: porq̄ fuera menester q la prouara. Que ma
yoz escandalo: q̄ antes q̄ oygan la doctrina dela fee: po
ner los infieles en odio y aborrecimiento y detestacion
della: Que mayor excidio q̄ hazer pedaços infinitas
gentes por las guerras: Que mayor impedimēto dela
saluacion delos infieles q̄ echar immēsas ánimas a los
ynfiernos: Y los q̄ quedan biuos causar q̄ nunca se con
uirtan: o si mostrarē por mēdo cōuertir se: que nunca
perfecta sino fingidamēte crean: Y dōde mas multitud
de ynfielos la yglesia nūca tuuo alas manos y mas prō
ptos y careciētes de impedimentos para recebir la fee:
y para facilmēte conuertillos (si antes q̄ les prediquen
los tyranos no los extirpā) que los yndios de nuestras
yndias: Luego cōtraria es la doctrina de sancto Tho
mas q̄ el mismo Doctor Sepulueda por si allega delos
errores q̄ dogmatiza. Y assí las saetas venenosas con q̄
trabaja y muere por enclauar con infamia: y estoruar la
ley euāgelica: contra si mismo se le bueluen y en sus mi
mos pechos se le affiran. ¶ E alo q̄ trae de santo Tho
mas enl artí. 8. de aq̄lla questió. 10. Dōde poniēdo las
causas d la guerra cōtra los ynfielos q̄ impidē la fe/ tres
maneras d la impedir assigna (cōuiene a saber) cō blasfe
mias: o psuadiēdo a otros q̄ la dexē/ o q̄ no la reciban/ o
por publicas psecuciones: dezimos. Lo p̄mero: q̄ falsa
mēte leuāta a secto Thomas q̄ declara la causa d las guer
ras q̄ hazia Benádio/ y la cōpulsio del Euāgelio: porq̄
no dize tal cosa santo Thomas. Lo segūdo dezimos: q̄
ningūa de aq̄llas tres causas milita cōtra los yndios:
como es manifestto. Y alo q̄ añade por secto Thomas e la

q. 94. ar. 3. ad. 2. q̄ la ydolatría incluye gran blasfemia:
y amostramos en n̄ra apologia errar en esto quien q̄era
q̄ sea/o por ygnorancia/o por malicia. La razón es: por
q̄ no entiēde sctō Thomas enl primer lugar citado. ar.
8. dela questió. 10. dela blasphemía q̄ resulta dela ydola
tría de per accidens: la qual los ydolatras no pretēden
contra dios hazer: antes estiman q̄ cō ella le adorā y fir
uen: aun q̄ en la verdad es blasfemia resultāte dela ydo
latria: de per accidens tamē: hoc est: preter idolatraruz
intēciónē. Y desta trata sctō Thomas ē la dicha questió.
94. La q̄l no es punible por algū juez puro hōbre: ē los
infieles q̄ nūca recibierō la fe. Prueua se esto: por q̄ los
judíos y moros/en hazer los ritos y ceremonias d̄ sus
leyes: manifiesto es q̄ blasfemā cō blasfemia resultante
dellas: como todo lo q̄ hazen en sus ritos y ceremonias
sea ^{en} cō contradiciō y derogaciō y injuria de n̄ra santa
fe/y assi d̄ per accidens: segū aq̄llo d̄l apostol sant judas
Thadeo/en su canonica: hi autē quecūqz ygnorāt blas
femāt: empo no los pune por ella la yglesia pues en ellos
los tolera puesto que son sus subditos y lo podria muy
biē y facilmēte hazer. Mas la q̄ pune y castiga la ygle
sia es aq̄lla q̄ los infieles moros y turcos cometē de pro
posito: escarneciēdo/y desautorizādo/o infamando ala
fe: pa impedir q̄ los q̄ la recibírían nola recibā (cōuiene
saber) diziēdo mal de n̄ro redēptor: jesu xp̄o/o d̄ sus san
tos/o de su yglesia. Y desta habla sctō Thomas en aq̄l ar.
8. q. 10. Como allí declara el Catetano: y el doctissimo
maestro Vitoria en su letura de aq̄l octauo artí. Luego
no por toda blasfemia entiēde sctō Thomas q̄ se puede
cōtra los infieles hazer guerra. Luego engañado esta
el doctor Sepulveda como mas largo va puado en n̄ra
apologia. Todo lo demas q̄ allega/o arreboruja el reue
rēdo doctor d̄ sant augustin en sus epístolas/y decretos
allega lo ynepta y falsamēte y es todo fríuolo/por q̄ no

anda fino cōsiderādo las sentēcias y doctrina delos san-
tos pa ēcobzir/ocolorar/oa feytar su pōçōñosa doctrina

¶ La quinta Replika.

ALo q̄ ala q̄nta objectō dize poniēdo el sentido y es-
posiciō q̄ a el pece dlas palabras del apostol. 1. ad.
chorin. 5. Quid michi de his q̄ foris sunt iudicare. De-
zimos q̄ cō la misma facilidad cō q̄ el doctor da la exposi-
ciō desu cabeça: se ha de tener en poco/pues no da prue-
ba cerca delo q̄l dize los juristas. Erubescim⁹ cū sine le-
ge lo q̄mur. C. de colla. l. illā 2c. **A**yaormēte siēdo lo q̄
dize cōtra el sentido q̄ alas dichas palabras dan todos
los doctores griegos y latinos. **E**ya prouamos ēla apo-
logia por diez solidissimas razones/y muchas yzrefra-
gables autoridades: no ptenecer ala yglesia la puniciō
dela ydolatria ni d otro q̄lq̄era peccado cometido ēsus-
trās aptadas dētro dlos terminos de su insulidad por
los infieles q̄ nūca recibierō la fe. Porq̄ no tiene jurisdic-
ciō cōtēciōsa fuera d seys casos q̄ señalamos sobre ellos.
Lo q̄ dize q̄: potestas ad quā ptinet finī debet dispōere
de his q̄ sunt ad finē: es verdad: i q̄ntū ea q̄ sunt ad finē
pporcionāt finī: 2 ad finis cōsecutionē cōducūt vel sūt
vtilia. Que vero sūt impeditiua vel etiā retardatiua et
lōge poti⁹ si sunt destructiua finis: reiiciunt pcul tanq̄
pniciosa et inimica finī. Todo lo q̄ el doctor afirma es
manifestissimo destruytiuo totalmēte dī fin q̄ dōs y la
yglesia y los reyes d castilla pretēdē: y los reyes son obli-
gados por los medios pporcionables comunes y xpia-
nos a cōseguir: esto es: la hōra y gl̄ia dī diuino nōbre y
plātaciō dīa fe y saluaciō d todas aq̄llas aias por la p̄dica-
ciō dī euāgelio dulce/amorosa y pacífica. Y las guerras
delāte dī euāgelio como el doctor afirma: q̄ fue y es el
camino q̄ pa dīlatar su seta lleno mahoma: nadie dlos ca-
tolicos y rarones prudētes y gnora: offēderse la hōra dī di-
os: ponerse ē todo aborreci. y odio dlos infieles el nōbre

christiana y el mismo xpo: ser causa efficacissima de des-
poblar y assolar las gentes de que estā llenas aq̃llas yn-
dias: y finalmente q̃ perezcan y ardan para siempre en-
los infiernos animas infinitas: y por configuente: q̃
dios y la yglesia y los reyes de castilla sean frustrados
de su sobre dicho fin: y q̃ ayan efecto tan execrables ma-
les. Esto es lo q̃ el doctor sepulveda tiene abraçado y cō-
stituýdo por su principal fin: como copiosa y veridica-
mente cōtra el y sus seq̃zes: en muchos tratados ñros ē
latiny en romāce p̃bado auemos y en la dicha apologia

La sexta Replica.

A Lo q̃ dize que yo dire: q̃ christo no dio poder a san
Pedro ē todo el mūdo porq̃ el no lo tuuo en actu:
fino en potencia: niego lo q̃ dize. Porq̃ nunca tal pala-
bra se hallara en toda mi apologia. Lo q̃ yo dire allí
y agora torno a dezir es: q̃ los infieles q̃ nunca rescibie-
ron la fee: no son regularmente del foro dela yglesia: y
entre otras prueuas/o probanças q̃ truxe fue: porq̃ no
son subditos actuales de christo: como sea verdad q̃ los
infieles y los peccadores por la carencia dela fee y rebe-
llion de sus voluntades son rebeldes y no sujetos a xpo:
segun aq̃llo ad Romanos. 10. Non omnes obediunt
euangelio et Exodi. 10. dixit dios por boca de Moys-
en a Pharaō: vsq̃ quo nō vis subijci michi? Luego no
son sujetos en acto: sino en potēcia los tales: puesto q̃ to-
dos los hōbres y criaturas del mūdo sean de xpo/aun se-
gun hōbre q̃nto ala auctoridad y potestad actual q̃ reci-
bio d̃ su eterno padre math. vl. De dōde inferi q̃ por res-
pecto d̃ los infieles y malos ppianos se atribuye a xpo cō-
erto poder/o potestad in actu y otra ē potēcia. La. i. pte
nece a xpo en quāto puede executar sobre ellos su poder
y jurisdicciō si q̃ere: p̃o suspēdela. Y por esta pte se dizete
nerla ē habitu: esto es: ē acto p̃mo. Como el q̃ tiene sciē

ciay no vsa/o no cōsidera della. Deduzir la a chris^{to} en
acto. 2. Quādo los infieles y peccadores se cōuier^{ta}n/
o en fin de sus dias de cada vno/o en el dia d^{el} iuyzio: qñ
do hara a su voluntad de todos. Destos dos actos pri^{mo}
mero q̄ es habito: y segundo que es quando la potēcia
mediante el habito produze algun acto: trata el filosof^o
ho. 2. de anima. La segunda potestad q̄ dize tener chris^{to}
to en potencia es: por parte/o respecto delos infieles y
peccadores los quales mientra no se conuier^{ta}n: mani^{fi}
fiesto es ser subditos de Ch^{ris}to/o estar para ello en po
tencia: ser lo hā en acto y con effectu: si ala fee por el bap
tismo: y ala gracia por la penitencia y charidad vinie^{re}
ren. La qual diferencia destas dos potestades/o mane
ras de potestad: mostre por tres auctoridades d^{el} sant pa
blo ad hebreos. 2. et. 1. ad corin. 15. et ad philippēses.
3. y tambiē por sancto Thomas en los mismos lugares
por sus commentarios. Traxe alli tāmien razones suffi
ciētes para corroborallo puesto q̄ sobra traer las dīchas
auctoridades como sean expresas. De alli se siguió los
tales infieles no ser del foro y jurisdiccion de chris^{to} qñ
to al effecto y acto dela manera dicha. Y por consiguien
te mostre no ser subditos/ni d^{el} foro/o jurisdiccion regu
larmente dela yglesia: sino en potencia los infieles. En
tiendo esto quanto ala jurisdiccion contenciosa: y entre
otras razones prouela sequela cōesta. Porque la yglia
en tanto tieney le compete auer/o tener subditos: en qñ
to son subditos d^{el} chris^{to} como sea principe dela xpiana
republica. P^{or}ues dexpo los tales infieles son subditos
en potencia por la manera dicha: luego son lo en poten
cia de su republica la yglesia. P^{ro}ueuasse la cōsequēcia:
porq̄ no tiene mayor: ni mas efficaz poder/o jurisdicciō
la yglia sobre los infieles/q̄ tuuo xpo estado corporal mē
te e^lla trā/o q̄ tien^e oy e^l estado en el cielo/ni se estiēde a mas
la auctoridad d^{el} la yglia delo q̄ la diuina scriptura tene

mos escripto y suena. Esto mostre también por sentencia
de sancto Thomas. 3. q. 8. ar. 3. ad. 1. espressa. Dōde di
ze: q illi q sūt infideles et si actu nō sūt d ecclia: sūt tamē d
eccliaistica potēcia: q qdem potēcia in duob⁹ fūdat. Pri
muz qdem et principalit in virtute xpi q est sufficiens
ad salutem toti⁹ humani generis: secundario in arbitrii
libertate. Hec ille. Dōde assaz sotily claramente sancto
Thomas toca la potestad habitual q pertenece a xpo q
es suficiēte a saluar todo el genero humano: pero no ve
mos que lo salua todo cō effecto: luego en habito tiene
a qlla potēcia: y la subjeciō d los infieles a xpo y a su ygle
sia ser en potēcia: porq tienē libertad de su aluedrio pa
cōuertirse a dios si qsierē. Y assi parece q no negamos ē
xpo auer poder et iurisdicciō en actu sobre todos los hō
bres del mūdo fieles et infieles: como el doctor interpre
ta. Lo q negamos es: q no obstante q tēga en qnto hō
bre todo el diuino poder q le dio el padre pa fazer guar
dar la ley de natura y predicar el euāgelio: q no suspen
diēse regularmēte la execuciō d l por respecto d los infie
les q nūca recibierō la fe: hasta q se cōuertiesen/ o hasta
el fin de sus dias/ o del mūdo: porq afirmamos q lo sus
pēdio. Y esto es tener poder en habito/ o en actu p mero:
pero de aquí no se sigue: lo q trabaja el doctor inferir: q
aya xpo cōcedido poder/ o iurisdicciō a sant Pedro y a
su yglesia: pa punir los infieles q nūca recibierō la fe y
q biuē en sus tierras y reynos apartados sin offensa de
ella. Lo q l nunca el reuerēdo doctor sepulueda prouara
en su vida. Delo dīcho parece no valer la cōsequēcia de
q se gloria: nō habent actu: ergo nō habēt. Potest enim
antecedens intellīgi de actu. 2. Ad autē de primo. Un
de habent habitu: idcirco non bene sequit: ergo nō ha
bent simpliciter. Ad est 2c. Quē admodū doctor egregi⁹
argumētatur. Todo lo q mas el reuerendo doctor a es
ta sexta objeciō respōde: facilmēte podra conocer qlqē.

ra lector prudente: resultar contra el: mayormēte / dōde
habla q̄ los emperadores dissimulauan con los ydola-
tras aun siendo los q̄ eran sus subditos: por euitar es-
candalo y los daños q̄ por quitar la ydolatria necessa-
riamente se auian de seguir. Y esto es parte no chica de
lo q̄ contra su opiniō traemos diffusamente en n̄ra apo-
logia: pero si la ydolatria se pudiesse destruyr sin escan-
dalo y peligro y daños y estoruos en los subditos y en
los no subditos: q̄en podra negar ni dudar: sino fuesse
ydolatra: q̄ anichilarla justo y sctō seria: Y por t̄to an-
tes confiesa el doctor lo q̄ dezimos q̄ nos contra diga.

¶ La septima replica.

A Lo que se ayuda delos señores canonistas sobre el
cap. q̄ super his de voto: q̄ dizen q̄ por solo pecar cō-
tra natura y por la ydolatria puedē ser los infieles d̄bel-
lados y punidos: y q̄ dezir q̄ se ha de entēder si blaffemā
el nōbre del criador en las tr̄as q̄ antes fueron de xp̄ia
nos es cauillaciō: respōdo engañarse como en lo de mas
el doctor sepulueda. Porq̄ las razones q̄ yo a esto en mi
apologia doy son sufficientissimas pa glosar los canonis-
tas. Lo q̄l ellos hizieran si fuerā biuos. Porq̄ de su do-
ctrina entēdida: como la entiende el doctor: no se figan
grādes y intolerables absurdidades/ extirpaciones d̄
pueblos y Reynos/ infamia y horror dela fee/ y otras
cosas de tan doctos varones yndignas. Quāto mas q̄
no entienden los doctores canonistas: q̄ a los ynfieles
pacíficos y q̄ no tienē infidelidad: sino solamēte la q̄ lla-
mā los theologos pure negativa: porq̄ seā ydolatras y
tengan otros nefandos vicios: luego se ayā de assolar
y meter acuchillo. Porq̄ si por la predicacion y doctri-
na dela fee predicada por la forma q̄ Christo estable-
cio se quitan y destierran la ydolatria y todos estos vi-
cios como experimētamos en los yndios cada día: d̄ lo

qual el doctor sepulueda esta bien ayuno: como pudie-
ron doctores tan graues dñr ni sentir: que por guerra
los ouiesse antes dela predicación de destruyr: Lier-
to probabilísimo es: que si tales ynfieles como los In-
dios distātísimos delos turcos y moros que en sus tiē-
pos auía y conocía: ouiera y conocieran: nunca lo q̄ el
doctor siembra dixeran ni sintieran. Luego falso testi-
monio es el que leuanta el Reuerendo doctor a los Se-
ñores canonistas.

La octaua Replica.

A Lo que repite de barbaros: lo q̄ repetir al doctor
no conuenia: porque ni entiende a sancto thomas:
y dissimula con la doctrina d̄ Aristotiles en su política.
Y así dezimos que los indios son barbaros dela .2. es-
pecie/ de quatro que assignamos cō verdad en nuestra
apología. Y delos que trata el philosopho enel .3. lib: o no
delos dl. 1. dela política: como lo fuerō y oy son muchas
naciones muy políticas y prudentes: y como segū sant
Chrysostomo fueron los tres Reyes magos: y fueron
nuestros passados los españoles: como Trego pōpeyo
enel fin del libro. 44. Y de toda la hystoria testifica. Dō
de dize / nec prius perdomite prouintie iugum hispani
accipere potuerunt: q̄ cesar August⁹ perdomito orbe
victicia ad eos arma transtulit populumq; barbaruz
ac ferum legib⁹ ad cultiorem vite ysum tractatum in
formam prouintie redegit. Hec ille. Y pues la gente Es-
pañola era pueblo Barbaro y fiero: de preguntar es al
Reuerendo doctor: si fuera bien y lo aconsejara el: que
los Romanos hizieran repartimiento dellos dando a
cada Tirano su parte como se ha hecho en las yndias:
para que cogendo el oro y plata q̄ entonces España te-

5
nra: perecieran todos nros abuelos en las anima y cuer
pos como el doctor con sus ficticias y detestables colo
res sostetar pretende: **D** si se agradara el: q̄ santíago lo
biziera en cordoua/como yo e senilla: Los yndios son
de tã buenos entendimientos y tã agudos de ingenio:
de tanta capacidad y tan dociles para qualquiera scien
cia moral y especulatiua doctrina: y tan ordenados por
la mayor parte proueydos/ y razonables en su policía/
teniendo muchas leyes justissimas: y tãto han aproue
chado en las cosas gla fee y religiõ xpiana y en las bue
nas costumbres/ y corrección de los vicios: donde quiera
que hã sido doctrinados por los religiosos y personas
de buena vida/ y aprouechan cada día: quanto nació en
el mundo se hallo despues de subidos los Apostoles al
cielo y oy se hallaria. **D**exo de dezir el admirable apro
uechamiento q̄ en ellos ha auído en las artes mechani
cas y liberales como leer y escreuir y musica de canto y
de todos musicos instrumentos: gramática y logica y
de todo lo demas q̄ se les ha enseñado y ellos han oydo.
Y pues dios priuo al doctor Sepulueda dela noticia de
todo esto: q̄ quiza no sera chico daño para su conciẽcia:
fuera de hombre tan docto en otras cosas y tan estima
do como el lo es: para q̄ no cayera en tan erroneo labe
rintho/cosa muy digna: que antes q̄ comẽçara a tratar
de materia que no sabia: se informara de los siervos de
Dios y q̄ en la predicación y conuersion de aq̄llas gen
tes auia sudado muchas noches y dias: y no precipitar
se dãdo credito a los mūdanos y tyranos hombres: que
por justificar los latrocínios y robos y muertes que hã
hecho y los estados vsurpados a que han subido/cõ im
menso derramamiẽto de sangre/muerte y perdición de
infinitos innocẽtes: q̄ a componer su tratado le persua
dian. Y lo q̄ mas perjudica la persona del reuerendo do
ctor: entre personas prudentes y temerosas de **D**ios y

q̄ tienen noticia ocular delas yndias es: allegar y traer
por auctor y refragable a Duiedo en su falsissima y ne
fanda hystoria q̄ llamo general como aya sido vno dlos
tyranos robadores y destruydores dlos yndios segū el
mesmo cōfiesha cñl prologo de su p̄mera parte columna. 6.
Y en el libro. 6. c. 8. Y porē de dlos yndios capital enemī
go. Juzgue se por los prudentes si pa cōtra los yndios
es y doneo testigo. A este empo llama el doctor: graue y
y diligēte coronista. Porq̄ lo hallo a sabor de paladar
para socorro dela necesidad de verdades en q̄ se ponía.
Estando aq̄lla hystoria poco mas llena de hojas que de
mentiras. Esto prouamos ala larga en otros tratados
nuestros y en la Apologia.

¶ La nona Replica.

A Lo q̄ respō de ala nona objeciō: dōde yo affirmo: q̄
la guerra es ātes ipedimēto pa la cōuersiō dlos yn
dios q̄ ayuda: porq̄ por el daño q̄ recibē tomā odio cōtra
los xp̄ianos: y allēde desto las costūbres y vida dlos sol
dados es tal q̄ sus maldades bastā pa tener por buena la
religiō q̄ ellos siguē: y respō de su merced del muy reue
rēdo doctor q̄ tābiē el frenetico toma odio al medico q̄
lo cura: y el muchacho mal criado al maestro q̄ lo casti
ga: mas no por esso se ha d depar d hazer como dize sant
Augustin ēla epistola 7c. Digo q̄ aun q̄ assy por si ante
los ojos de q̄lq̄era por poco etiēdido q̄ sea xp̄iano: es im
posiciō clara la respuesta del reuerēdo doctor: y soluciō
tā escura q̄ no es digna de ojos ni de oydos xp̄ianos co
mo muy largo emos demostrado ēn n̄ra apologia: empo
pues el doctor dissimula la no auer visto / lo q̄ a esta su
calunia z respōdido: replico q̄ se engaña perniciosamē
te en la semejaça. Porq̄ los yndios no son freneticos de

los q̄ dize sant Augustín. Porq̄ san Augustín habla de
los herejes pertinaces y obstinados como mas q̄ el sol
claro (si assí dezir se puede) paresce por aq̄llas. 48. y. 50.
epístolas q̄ el doctor allega pa colorar su porfia. Escribe
sant Augustín al cōde bonifacio deuoto xp̄iano: mostrā
do le la diferēcia q̄ auia dlas heregias delos arrianos
alas delos donatistas. Y daua le razō como se q̄rauā los
herejes dlas leyes q̄ los empadores auian hecho cōtra
ellos a petició dela yglesia. Las q̄les aun q̄ al presente
leserā duras de sufrir como los açotes alos freneticos:
po despues cobrada la sanidad conocido su herroz/ y cō
uertidos: se gozauā conellas. El q̄l dize. Hoc enim cōti
git donatistis q̄ accusatoribus sancti Danielis. Sicut
enim in illos leones sic in istos cōuerse sunt leges. Y en
poco mas abaxo. Magis p̄ eis sunt iste leges q̄ illis vi
dētur aduerse q̄m multi p̄ illas correcti sūt et quotidie
corrīgūtur: et se esse correctos atq̄ ab illa furiosa p̄niciē
liberatos gratias agūt. Y mas abaxo. Molest⁹ est enim
et medic⁹ furētī frenetico et pater idisciplinato filio &c.
Luego poco vale al doctor traer cōtra los yndios lo q̄
sant Augustín trae dlos herejes. ¶ Pues los herejes pue
dē ser por fuerça reduzidos ala fe q̄ por el baptismo pro
metierō: como ya sean subditos dla yglesia: los yndios
no porq̄ no sō subditos en t̄to q̄ el baptismo no recibie
rē. Passi no sō freneticos (cōuiene a saber) obstinados y
ptinaces. Lo mismo dezimos q̄ no son hijos/o muchachos
mal criados de aq̄llos q̄ por açotes ala yglesia in
cūba traer los ala escuela: porq̄ primero es necesario
q̄ sean por el baptismo hijos dela yglesia. ¶ Pero miētra
no son hijos no incumbe ni puede la yglesia por açotes
y con violēcia traer los segun aq̄llo. 1. ad chor. 5. Quid
michi de his qui foris sunt iudicare? Sino por hala
gos y dulce/manfa/blanda/pacifica/amorosa y xp̄iana
cōuersaciō yēdo a ellos como ouejas entre lobos: no co

mo lobos y ladrones robadores entre mãssimas y simplicissimas ouejas : como tiene la yglesia precepto d su príncipe maestro y redẽptor. **M**athei. 10. et **L**uce. 10. Y como los apostoles lo hizieron y toda la yglesia vniversal siempre lo acostumbro. Y por esto sant **A**ugustin en el sermon de puero cẽturionis exponiẽdo las dichas palabras: quĩd mĩchĩ de his qui foris sunt: y en otros muchos lugares: y la glosa ordinaria: y todos los sanctos doctores griegos y latinos dize sobre ellas: his. s. infidelibus bladiendũ est: non irascendũ: vt per amorem et dulcedinem possint Christo lucrari. Y assi tambiẽ lo enseña sant **G**regorio en la. 15. epistola del libro. 11. Y esta en los decretos distin. 45. cap. qui sincera intentione extraneos a christiana religione ad fidem cupiunt recta perducere blandimentis debent non asperitatibus studere: ne quorum mentem reddita ratio a plano poterat reuocare: pellat procul aduersitas &c. Y ẽla epistola. 34. del libro. 1. Dize tambien porque no se crea que lo digo a caso: eos enim qui a religione christiana discor- dant: mansuetudine/benignitate/admonendo/suadẽdo/ad vnitatẽ fidei necesse est congregare: ne quos dulcedo predicationis et pretẽtus futuri iudicis terror ad credendum inuitare poterat: minis et terrorib? repellantur. **P**ortet ergo vt ad audiendũ de vobis verbis dei benigne conueniãt: quam austeritatẽ que supra modũ extenditur expauescant. **H**ec **G**regorius. **Q**ue mas claro testimonio puede hallarse contra las calunias del reuerendo doctor q este? **E**ntẽ sant **D**ionisio en la epistola ad **h**mophilũ monachis quasi al cabo: doceri quĩppe ignaros decet non suppliciis affici. Sicut et cecos non cruciamus sed ad manum ducimus. Y vn poco mas abajo. **H**oc igitur ingẽtis horrore est: q is quem christ? summe bonus errantem in montibus requirit/fugientemq? reuocat et vix repertus sacris humeris reuehit:

abste affligitur/repudiatur/abijcitur. Buscar christo
por los mōtes la oueja errāte y q̄ de mēdo huyē como
son los simples y mansos infieles y despues de cō traba
jos a penas y cō dificultad hallada/echar se la sobre sus
hōbros: es señal q̄ a los q̄ nunca recibierō la fe y nunca
nos offendierō q̄ plaze a christo q̄ vayan sus xp̄ianos a
lançadas y a estocadas tras ellos para los cōuertir a la
fe como affirma el doctor sepulveda. Polīcarpo marty
y santo discipulo de sant Juā euangelista: en vna episto
la q̄ escripto a los philipēses dize tābiē. **M**inēs vos in
uicem subiecti estote conuersationē vram considerātes
irreprehēibilem in gentib⁹: vt ex bonis opib⁹ vris et
vos laudē accipiatīs et dñs in vobis nō blasphemetur.
Ue autē illi p̄ qm̄ nomē dñi blasphemaf. Sobrietatē er
go docete oēs in qua et vos cōuersamini. &c. Sera con
uersaciō y reprehēbile y obras ētre los infieles loables
para q̄ los xp̄ianos recibā dellos alabança y christo no
sea blasfemado: antes dela predicacion dela fe: meter a
cuchillo los infieles: y por las guerras y en las guerras
haziendo los pedaços: son estas obras de templāça y so
briedad en la q̄ emos d̄ cōuersar y enseñar los xp̄ianos.
Y si huyremos el dia de nro iuzio d̄ aquel Ue/ q̄ es ame
naza dē sempiternal dañaciō si tal via pa predicar la fee
lleuaremos: y si podra escapar de aquel Ue/ qualq̄era
q̄ tal via psuadiere y sollicitare. Queda pues biē claro:
quāto acierta el doctor en traer pa prouar ser licito ha
zer guerra a los yndios ātes de predicalles la fe por cau
sa de cōuertillos: solamēte la semejaça del frenetico y del
muchacho malcriado. Despues de muertos/robados/
angustiados/atemorizados/ y escādalizados/capri
uos/sus mugeres y hijas violadas/y deshonrradas/y
puestos en odio dela fee y dela religiō Christiana que
son obras todas estas de los Soldados: que allan mē
to de camino sera este que el doctor ha inuentado: sino

fuere allanar y assegurar los robos y catiueros y usurpaciones violentas / q̄ ouierē hecho: y esto es todo lo q̄ pretendē los tyranos. Que fruto podiā hazer despues de cometidas estas obras tales / los clerigos d̄ buena vida y frayles como dize que hazian los apostoles: y esta faeta no buelue a herir al reuerēdo doctor: pues dize como hazian los apostoles: Embiauā los apostoles como quiere embiar el docto: ladrones / robadores / matadores / viciosos / abominables / tyranos delāte: ¶ Tē añi de mas el doctor: y esto es lo q̄ dize sant Augustin en la epistola. 48. Si terrerētur infideles et nō docerentur / improba q̄si dominatio videretur. Et rursus si docerēt et nō terrētur vetustate cōsuetudinis obdurarētur &c. Pregūto: para q̄ pone de su casa infideles: no dize tal palabra sant Augustin: sino solamēte. Si terrerētur et nō docerētur: lleuādo su proposito adelāte: hablādo de los herejes donatistas. Lo q̄l parece por el titulo d̄ la epistola y por toda ella. El titulo dize. Beati Augustini ad vicentius donatistam et rogatistā de correctione multoz hereticoz ex affectu gaudentis &c. Luego no habla in differentemēte de los infieles. De manera q̄ es menester miralle alas manos en lo q̄ escriue y tābien lo q̄ dize cō la lengua: leyendo lo q̄ allega el señor doctor. No q̄ero dezir mas a esto porq̄ sería mucho alargar. Lea el reuerēdo doctor mi apologia y hallara estar respōdiendo a todas sus calunias proliamente.

¶ Decima Replica.

¶ Lo q̄ dize ala decima objecciō / que el papa tiene poder y precepto de predicar el euangelio por si y por otros en todo el mūdo: cōcedemos lo: por la consequēcia q̄ infiere el reuerēdo doctor (cōuiene a saber) q̄ puedan ser forçados los infieles a oyr la predicaciō no esta d̄l to

do muy clara: y harto mas delgada indagaciõ dela ver-
dad dela q haze el doctor: cõuene hazer se para q della
se haga euidẽcia. Porq vemos q Christo hijo de Dios
quãdo embio los apostoles a predicar no mado q alos
q no qñessen oyr los hiziesen fuerça: sino q se salies-
sen pacificamente de aquel lugar/o ciudad y sacudiesen el
poluo de sus pies sobre ella: y reseruo la pena de aqillos
pa su final iuzio segũ parece en lca. 10. de san matheo.
¶ Etẽ quãdo en la ciudad de samaria a su misma psona
real y diuina no qñierõ los samaritanos recebir: y los
apostoles pidierõ licencia pa quemallos cõ fuego del
cielo: q fuera de mas efficacia q las guerras q el doctor
fauorece: los reprehẽdio asperamẽte sobre ello: porq no
auia renido (dixio el) a perder las aias q el doctor qere
echaren los ynfiernos: sino a saluallas: como parece por
sant Lucas ca. 9. En los qles dos testimonios se inclu-
yen dos argumẽtos valedissimos y fortissimos en las sa-
gradas letras: de dõde auemos de tomar forma y dotri-
na pa endereçar y ordenar nras vidas/ y cõponer nras
costumbres. Uno es: ab exẽplis: y el otro es/ ab auctori-
tate negative. Nun q esto postrero tiene poca entidad en
las cosas ciuiles cõtenciõsas: pero muy grãde en la diui-
na escriptura. Delos qles vso nro saluador quãdo vido
q conuenia para nra instruciõ: y vsa la yglesia y los cõ-
cilios y los sanctos doctores. Por el primero se arguye
desta manera affirmatiue. Los hõbres virtuosos sabios
y prudẽtes y mucho mas los santos hizierõ tales obras
en esta y en esta materia en q son imitables: luego noso-
tros las deuemos hazer y en ellas imitellos. Por el segũ-
do se arguye assi: los hombres virtuosos y prudẽtes en
tal y en tal materia q cõciene ala edificaciõ dela vida/
mayormẽte christiana: y cõseruaciõ dela buena cõscien-
cia por la guarda dela ley de dios: no hizierõ esto: don-
de si conuiniera no lo dexaran de hazer: y buyeron. tas

les y tales inconuenientes: luego nosotros deuemos de
no hazer lo: y aq̃llos y los semejantes deuemos los huyr.
Del primero: ab exemplis affirmatiue: y so n̄o salua
dor por sant Matheo. c. 12. Descendiẽdo a sus discipu
los cõtra las calunias delos judios/ diziẽdo: no leyistes
q̃ hizo Dauid quãdo tuuo hambre q̃ entro enel templo
y comio los panes dela proposiciõ q̃ nadie podia llegar
a ellos: Por este exẽplo puo q̃ a los discipulos fue licito
coger d̄las espigas pa comer aun q̃ fuesse sabado. Del se
gundo y so por sant Juan ca. 8. Allí: hoc Abrahã non fe
cit. Y la yglesia ysa deste: nũca Christo ni sus Apostoles
concedierõ perdõ: sino a los q̃ se corregiã y enmendauã:
luego ni nosotros lo deuemos de cõceder (cõuiene a sa
ber) absoluiẽdo a los q̃ estã en peccado mortal. 24. q. 1.
ca. legat. et. 1. q. 2. c. quã p̄to. Y en el cõcilio libertin. c. 6.
Si algũa particular persona quebrare los ydolos a los
ydolatrass por fuerça y cõtra su voluntad: y por aquella
causa fuere allí muerto: porq̃ enel euãgelio no esta escri
to: ni se halla q̃ los apostoles lo ayã en algun lugar he
cho: plaze nos y determinamos/ q̃ aquel tal no se ponga
enel numero delos martyres. Y santo Thomas ẽla. 22.
q. 10. ar. 12. Arguye tãbien: per locũ ab auctoritate ne
gatiue: diziẽdo asĩ: la costumbre dela vniuersal yglesia
es de grã auctoridad mas q̃ los dichos de algun santo/
Jeronimo/ o Augustino: pues la yglesia no acostũbro
a baptizar los niĩos hijos delos niĩeles cõtra volũtad
de sus padres: luego nosotros no lo deuemos hazer.
Por manera q̃ de lo q̃ hizieron/ o no hizieron los pru
dentes y sabios y virtuosos hõbres: y mucho mas de lo
q̃ obrarõ y huyerõ/ o vitarõ los sctõs: y sobre todos n̄o
dios y saluador y sus apostoles: deuemos de hazer/ o de
par de hazer obrar/ o euitar nosotros: y por exẽplo de a
q̃llo/ imitãdo y haziẽdo lo q̃ ellos hizierõ: y dexãdo de
hazer lo q̃ ellos deparõ: auemos de ordenar n̄ras vidas

Y reformar n^{ras} costumbres. Porq̃ de otra manera no di-
gera sant Pablo ad Ephesi .5. Estote imitatores dei si-
cut filij charissimi. Et ad philippenses. 3. imitatores
mei estote fratres et obseruate eos qui ita ambulāt sicut
habetis formā n^{ra}m &c. Y san Gregorio: ois p^{pi} actio:
n^{ra} est instructio. Y la razō por la q̃l deuenos seguir los
exēplos de los virtuosos y buenos en el obrar/ o obrar de
obrar es: porq̃ los q̃ son virtuosos y buenos: son sabios
en las cosas agibles y de costumbres (como mas dirigi-
dos y cercanos dela rason) la q̃l es regla rectissima de
n^{ras} obras. Por esto dize el philo. 2. delas ethicas q̃ el
medio dela virtud es aq̃l q̃ segū los sabios determina-
ren. Y los sabios se entiēdē no segū la razō especulatiua:
sino la pratica/ y por respecto delas cosas agibles. Y enl
6. De aq̃lla obra p^{ue}ua: q̃ a los dīchos y determinacio-
nes de aq̃llos: en la virtud deuenos sin otra p^{ue}ua ni
testimonio assentir/ o conceder como assentimos alas
demostraciones en las sciencias mathematicas. P^{ue}s
como sin cōparaciō los santos y siervos de dios mayor
mēte los apostoles fuessen: y seā sabios en la virtud: y en
infinita distancia x^po sabiduria del padre: manifesto
es q̃ auemos de seguir los hechos de x^po y d^{os} sus seq̃zes
segū ellos obrarō/ o dexarō de obrar: y por aq̃llas reglas
informar y reglar n^{ra} vida y cōponer n^{ras} costumbres.
Ehusto pues q̃ndo ēbiolos apostoles a p^{di}car: dio for-
ma dlo q̃ auia de hazer caso q̃ no los q̃siessen oy: ni re-
cebir: y esta fue q̃ les sacudiesen el polvo de los çapatos
en testimonio de su peccado y no q̃ los forçassen a oy:
lo q̃l si viera ser cōforme a razō no lo dexara de enseñar/
mandar/ y dezir/ y esto por la obra mostro ser malo en la
reprehensiō de sant Juā y Santiago: luego temeridad
y presunciō y grā peccado sera: q̃ nosotros hagamos el
cōtrario. Y assi parece q̃ no es doctrina nueva ni falsa lo
q̃ digo como calunia el doctor: sin o catholica y x^piana.

Y no son contrarios a esto los varones doctos q̄ tienen
por v̄dadera mi opiniō: porq̄ vna cosa es tener poder la
ygleſia pa quitar los impedimētos q̄ maliciosa mēte se
pusierē ala predicaciō: y otra muy diferente forçar los
ynfieles a q̄ oygā cōtra su volūtad la predicaciō. Porq̄
lo primero lícitamente puede hazer se: lo poſtrero no. Y
deſta manera no diſiere lo q̄ ellos ſientē delo q̄ yo afir-
mo: ſino ſolo en deſuiarſe el muy reuerēdo doctor: d̄la re-
cta razō. Y finalmēte q̄ q̄era q̄ ſea deſte articulo: en nada
por ello ſe p̄iudica a los yndios eſta objeciō: porq̄ n̄ngu-
na reſiſtēcia ponē a oy: la doctrina euāgelica: ſi ſela pre-
dicā ſin muertes y robos y tyranías como lo m̄da j̄ſu-
r̄po: y lo req̄ere la puriſſima rectiſſima y m̄ſuetiſſima
xp̄iana religiō: otra cosa es ſi ſe la q̄eren dar como dog-
matiza el doctor. Porq̄ en tal caſo hazē biē no q̄riendo
oyr la y en p̄ſeguir y hazer pedaços a los q̄ ſela dierē: y en
juſgar della como de cosa mala y cōtraria de toda razō.

¶ Undecima Replica.

A lo q̄ reſpōde ala vndecima objeciō: dōde digo q̄ ſi
p̄alibrar los inocētes q̄ fueſſen oppreſſos ſe ouieſſe
de hazer por guerra mas innocētes pereceriā: y que de
dos males/o daños el menor ſe ha de eſcoger: y el doctor
dize q̄ mal hago la cuēta pues cada año en la nueva eſpa-
ña ſe ſacriſicauā mas de veynte mil p̄ſonas: y en treynta
años q̄ ha q̄ ſe gano ſe hā eſcapado ſeyſciētos mil. Digo
lo primero q̄ entremos en cuēta el doctor y yo. Lo ſegū-
do digo q̄ no es verdad dezir: q̄ en la nueva eſpaña ſe ſa-
criſicauā veynte mil p̄ſonas ni ciēto ni cinquēta cada vn
año: porq̄ ſi eſſo fuera no hallaramos tā infinitas gētes
como hallamos. Y eſto no es ſino la boz d̄ tyranos: por eſ-
cuſar y juſtificar ſus violēcias tyranicas y por tener op-
preſſos y por d̄ſſollar los yndios q̄ d̄la v̄dimia q̄ biſierō
reſtarō por eſclauos y tiraniſzarlos. Y eſto pretēdē los q̄

los q̄erē fauorecer como el dotor y sus seq̄ces. **L. o. 3.** digo q̄ ha cōtado muy mal el dotor: porq̄ mas cō x̄dad podemos y muy mejor d̄zir: q̄ h̄a sacrificado los españoles a su diosa muy amada y adorada d̄llos la cudicia ē cada vn año d̄los q̄ h̄a estado ē las yndias d̄spues q̄ ētrauā ē cada puincia: q̄ ē ciē años los yndios a sus dioses ē todas las yndias sacrificauā. Esto los cielos y la tr̄a y los elemētos y las piedras lo testificā y clamā: y los tyranos mismos q̄ lo ppetrarō no lo negā. Porq̄ vea se q̄n rebotantes d̄gētes todos aq̄llos reynos q̄ndo ē cada vno entramos estauā: y q̄ tales los teñimos oy parados: pues estā d̄struydos y estirpados. Verguēça grāde y vitupiosa cōfusiō deuíamos auer: ya q̄ temor d̄ dios nos falta: q̄rer colorar / o escusar obras tā execrables y nefandas: rentēdo delāte los ojos mas tr̄a ē luēgo y ē ancho q̄ ay ē toda Europa cō pte d̄ Asia: q̄ por auer bienes y riq̄zas cōsumacrueldad / i iusticia y tyrania robadas y vsurpadas: hemos d̄spoblado / yermado y assolado ē obra d̄ quarēta y cinco / o quarēta y ocho años: las q̄les plenissimas yimos: y poblatissimas d̄ humanissimas gētes estauā. Y si esto cōsiderasse amorosamēte y cō charidad el dotor se pulueda muy reuerēdo: conoceria hazer y o mejor cuēta q̄ el haze. Y seria biē q̄ respōdiēse si lloza los q̄ moriā sin baptismo por los yndios sacrificados q̄ eran diez / o ciēto y q̄ fuerā mil y diez mil: lo q̄ es falso: como no le la ltima el alma y se le rasgā las entrañas y q̄ebra el coraçō: sobre reynte cuētos de aias q̄ h̄a pecido enl t̄po y estado sin fe y sin sacramētos: q̄ segū tā dispuestas pa recebir la fe los hizo dios: se ouierā saluado: y por q̄tales el t̄po y espacio d̄ su cōuersiō y penitēcia a los españoles d̄spedaçādo los cōtra toda razō y iusticia solo por roballos y catiuallos: se cōdenarō. **L. o. 4.** digo q̄ me impone el señor dotor lo q̄ oīze q̄ yo q̄ría escusar por razones los sacrificios d̄ las víctimas humanas siēdo aū por los gētiles (oīz q̄)

q̄ no eran barbaros ⁊ inhumanos tenidas por abomi-
nables. ⁊ trae lo plinio libro. 3. o. c. 1. Lo q̄ yo digo no
es excusarlos ante dios porq̄ no se lo q̄ dellos dios se juz-
ga como su iuyzio sea inscrutable: sino q̄ero prouar por
euidentes razones padecer ygnoracia y herroz proba-
ble pa no creer ala primera boz ni a muchas q̄ los xp̄ia-
nos les digā ser contra ley natural / o peccado sacrificar
hōbres: y por consiguiente: no pueden cō iusticia ser por
esto punidos por hōbres / o por iuyzio humano. ⁊ affir-
mo mas q̄ nunca seran obligados acreer a algū predica-
dor de nra sancta fe: yendo acōpañado de hōbres tyra-
nos gēte de guerra robadores y matadores como q̄rria
introduzir el doctor. ⁊ dezir esto q̄ el dize es mas ageno
de xp̄iandad: q̄ no lo q̄ yo digo q̄ es lo contrario: como
conocera y cōcedera qualq̄era q̄ sea discreto xp̄iano. ⁊
mas digo q̄ no fácilmente se les puede prouar ser cōtra
ley natural ofrecer a dios verdadero / o falso si es teni-
do y estimado por verdadero: en sacrificio rictimas hu-
manas. Antes por buenas y probables y casi incōuenci-
bles razones se puede persuadir el cōtrario. Las q̄les
se pusierō en nra Apologia ala larga y se leyerō en pre-
sencia de muchos theologos y letrados: y por algunas
dellas cōuencierō ciertos barbaros a los mismos roma-
nos: q̄ndo les p̄hibierō q̄ no sacrificassen hōbres: como
cuēta en sus p̄blemas pagí. 455. p̄. lutarco. ⁊ ellos mis-
mos los romanos viēdo se v̄cidos y en grā manera q̄ ha-
nibal atribulados pa aplacar los dioses q̄ estimauā estar
cōtra ellos ayzados: sacrificarō vn frāces y vna frācesa y
vn griego y vna griega enl foro boario: como alli dize
plutarco y Lito luisio enl. 2. libro dla. 3. d̄cada. ⁊ ē y talia
por las necessidades q̄ de hābres y otros infortunios
padeciā: fuerō cōuencidos a dar las primicias dlos hō-
bres en sacrificio aun q̄ se les hazia de mal segun refiere
Diodo siculo halicarnaseo enl li. 1. d̄labistoria dlos ro

manos. Y los frãceses vsauã mucho este sacrificio mayor
mẽte q̃ndo se veyan en algunas graues enfermedades/
o en otros pelĩgros de muerte como los d̃las guerras.
Y la razon q̃ dauan era: porq̃ les parecia q̃ para remedi
ar / o salvar la vida delos hõbres: sino se ofrecia vida d̃
hombres no se aplacauan los dioses inmortales. Assi lo
testifica julio Cesar en sus comentarios libro. 6. de bel
lo gallico. Dõde dize assi. *Ratio est omnium galloꝝ ad
modum dedita religionibus atq; ob eam causam qui
sunt affecti grauioribus morbis quique in prelijs peri
culisque versantur: aut pro victimis homines immolant
aut se immolatuꝝ vouent: q̃ pro vita hominis nisi vi
ta hominis reddatur non posse deoꝝ immortalium nu
men placari arbitrantur.* Publiceq; eiusdem generis
habent instituta sacrificia. Estas son sus palabras y no
ouo naciõ en el mundo / o muy pocas menos de todas/
y la misma españa: como muestra Grabo libro. 3. d̃ si tu
orbis q̃ no vsasse ofrecer a los dioses sacrificio de vícti
mas humanas: induzidos por la razon natural. Porq̃
a dios esso y mas se le deue por todos los hõbres. Y aũq̃
estudie el doctor algũos mas días de pposito d̃los q̃ ha
estudiado: no hara euidencia q̃ sacrificar hõbres a dios
verdadero o falso si es por verdadero estimado: sea cõtra ley
natural seelusa omni lege positua diuina vel humana.
¶ Ello q̃ añide el reuerẽdo doctor / q̃ matar ynnocẽtes
en las guerras justas: es cosa acideñtal y fiẽdo el animo d̃l
p̃ncipe bueno no se imputarã los pecados &c. Respo
do: q̃ quãdo en las guerras justas se matã innoçẽtes sin
pecado es de paccidens / o accidentalmente. Y pa q̃ sea de
peraccidens y escusable se requiere: q̃ en nĩngũa mane
ra pueda ponerse fin ala tal guerra justa ni alcãçarse la
victoria: si aql acto no se haze del q̃l acaesce morir / o ma
tar los innoçẽtes cõ los nocẽtes / o culpados. Assi como
quãdo es necessario cõbatir y d̃rrocar vna fortaleza dõ

de acaecer auer y perecer algũos niños. Pero si para cõ
seguir la vitoria no es necessario cõbatir la: mayor mēte
auiedo noticia cierta/o pbable: q̃ allí ay ynnocētes ya
no es de p accidens sino de per se: y principal intento ma
tar los ynnocētes q̃ allí muriessen. Y por tanto el princi
pe si lo mandasse y todos los q̃ lo executassen peccarian
mortalmēte y serian y son obligados a restituciõ delos
daños todos y sin verdadera penitēcia no se saluarian.
Y la razon es: porq̃ como la guerra y los actos q̃ en ella
necessariamente se hazen (como son muertes y robos y
los demas) sean obras de per se malas: nũca jamas se ha
de mouer: sino es a no poder mas y cõ pura necesidad.
Assi lo dize san Augustin. 23. q. 1. c. 7. *Tholi. Pacē habe
re voluntatis est: belluz autem necessitatis.* Y *Thicolao
papa. q. 8. De aq̃lla causa. c. Si nulla vrget necessitas:
non solum quadragesimali tempore sed omni tēpore
est a prelijs abstinendum &c.* Y sola esta circunstancia d̃
la necesidad escusa q̃ no sean peccados mortales aque
llos actos de per se malos y de formes alias. Pues co
mo enel caso propuesto: no ay a necesidad de combatir
la fortaleza: manifiesto es imputarse las muertes y da
ños no solo d̃ los ynnocentes: pero a vn delos nocētes.
Porq̃ desde entõces es injusta la tal guerra segũ la ver
dadera sentenciã delos mas seguros theologos. Assi es
enel caso delas yndias: q̃ no ay necesidad algũa de mo
uer guerra. Porq̃ para q̃tar y estirpar los vicios q̃ tie
nen los yndios de matar para sacrificar hõbres: q̃ era e
pocas partes (y a vn q̃ fuera en muchas) cõ sola la predi
cacion del euãgelio y no cõ guerras crueles muy facil
mēte se les quita. Y por tanto: como ay a certidũbre mo
ral: q̃ ay entre ellos infinitos ynnocētes como son innu
merables niños y mugeres y adultos q̃ no conocen aq̃
llos vicios ni los aprueuan: sin pecar mortalissimamen
te y obligaciõ ala restituciõ de todos los daños: es im

posſible por la cauſa q̄ diſe el doctor hazer ſela guerra.
La autoriſad q̄ allega del Verſon es muy cōtraria de
ſu propoſito: y haze harto mas ſi lo mira cō ojos tranq̄l
los por lo q̄ yo cōtra el aſſirmo: pues q̄ diſe: ſola vtilitas
reipublice excuſat a mortali aut euitatio damni publi-
ci notabiliſ peioris: q̄ ſit damnum priuatū ex bello pro-
ueniens. Maniſteſto es ſer mayor y peor daño la infa-
mia dela fee/ y horror dela religiō xp̄iana: q̄ reſulta de
las iniquiſſimas guerras q̄ el doctor quiere q̄ vayan d̄-
lante del euāgelio: el impedimēto dela ſaluaciō de mu-
chos: la dañaciō q̄ luego incurren los q̄ luego los tira-
nos deſpedaſan y mata: las muertes de infinitos ymo-
centes q̄ de aq̄llos pecados no tienen culpa/ a vn en las
tierras dōde ſe cometē: como ſon niñõs y mugeres la-
bradores: y otros q̄ no lo cometē: y otros muchos q̄ no
lo cometerían ſi por los príncipes y ſacerdotes no fueſ-
ſe introduzido y mandado. ¶ Hē la ocaſiō y argullo
y animoſidad q̄ de nuevo cobran los tīranos: pa ſiēpre
robar y captiuar y opprimir aq̄llas gētes y diſſear hazer
les guerra: ſin hazer eſcrupulo q̄ cometan pc̄do. Por lo
q̄l ſiēpre andā y binē ē eſtado d̄ pecado mortal. Todo lo
q̄l es māiſteſto ſer gr̄de biē publico: q̄ no los pocos in-
nocētes q̄ por cauſa d̄ ſacrificallõs pecē: como ē n̄ra apo-
logia hemos irrefragablemēte pbado. Y ſiēpre le acceſ-
ſe al reuerēdo doctor eſto: q̄ las auctoridades q̄ por ſi cō-
tra la recta y ppia inteliḡēcia d̄llas/ retorciēdo las trae:
d̄ recudida v̄gā por recta via medio por medio a par ē
cōtrario d̄ ſu poſſado intēto. Eſto q̄ mas el egregio do-
ctor arguye: q̄ ſi aq̄llos y dolatras/ o barbaros juſtamē-
te d̄ñēdē ſu religiō y dolatría (como yo diſ q̄ digo y en-
mi confeſſionario claramēte lo teſtifico) ſiguieſſe q̄ juſta-
mēte y ſin pc̄do hōrrā los y dolos y c. Reſpōdo q̄ torno a
d̄ſir: q̄ ſupueſto el error/ o la errōea cōſciēcia q̄ tienē los
y dolatras d̄ que aq̄llos diōſes ſon verdadero dios/ o al-

q̄ tienen por dios verdadero en ellos hōiran y venerā:
no solamente tienē justa/ o si es mejor d̄zir probable cau
sa d̄ defender su religiō: po q̄ d̄ tal mañra son a ello obl
gados de derecho natural: q̄ sino lo hazen hasta si fuere
menester pder las vidas por la defensa d̄lla y de sus ydo
los/ o dioses: peccā mortalmēte y se yran al infierno por
solo aq̄l pecado. La razō es sin otras muchas q̄ en n̄ra
apologia se assignarō: porq̄ todos los hōbres somos o
bligados naturalmēte/ a amar y seruir a dios mas que
a nosotros mismos: y por cōsiguiēte: a defender su hōr
ra y culto diuino hasta la muerte inclusiue: pro loco et
tēpore: segū aq̄llo ad Romanos. 10. D̄ze autē cōfessio
fit ad salutez dōde assi lo notā los doctores y sctō Tho.
22. q. 3. ar. 2. Y parece por la muerte de todos los mar
tyres. Y no ay algūa diferencia q̄nto ala obligaciō d̄
los q̄ conocen el verdadero dios/ como somos los xp̄ia
nos: a los q̄ no lo conocē/ con q̄ tengā / o estimē por ver
dadero/ a algun dios: como no ay diferēcia del q̄ huye
de conocer la muger agena por no cometer pecado de a
dulterio quebrātando el p̄cepto del decalogo. 6. al que
creyese y estimasse q̄ era obligado a conocer la muger
agenay q̄ sino lo hiziessse quebrantaua el diuino precep
to. Manifiesto es q̄ sino la conociesse q̄ pecaua mortal
mente puesto q̄ se engañe. La razon es: porq̄ la concien
cia erronea liga y obliga y igualmente como la cōcien
cia recta: licet non eodem modo. Quia cōsciētia recta
ligat simpliciter et per se: erronea vero per accidens/
et secundum quid. In quantum .s. apprehēditur vt bo
num/ quod malū est. Unde si fiat peccatū non euitat: si
autē non fiat peccatū incurritur secundum sctū thomā.
1. 2. q. 19. ar. 5. et. 6. et. 2. sentenciarū d̄st̄ntione. 39.
q. 3. ar. 3. p̄ totum: y en otras partes. Pues como los y
dolatras estimen y aprehendan ser aq̄llos ydolos el ver
dadero dios/ o q̄ en ellos se sirue y adora/ o se due seruir

y adorar el verdadero dios: porq̃ en la verdad el cōcep-
to vniuersal suyo no se ē dereça ni va a parar: sino al ver-
dadero **D**ios segū sant Juan Damasceno y Gregorio
Nazianzeno y san Augustin y Boecio y santo Thomas
y todos los sanctos q̃ della materia tratan: conozcan tā-
bien por razon natural el primer principio agendour
q̃ pertenece al sinderesis (cōuiene a saber) que a **D**ios
se ha de obedecer/ honrrar y seruir y lo tengā integro
los ynfielos: si guese q̃ estante la falsa estimacion y erro-
dicho y ligaciō dela consciencia: q̃ son obligados a de-
fender su dios/ o sus dioses q̃ tienē por verdadero dios:
y su religiō: como nosotros los **C**hristianos lo somos a
deffender el nuestro verdadero **D**ios y la chrsitiana re-
ligion: y si no lo hazen q̃ pecan mortalmēte como noso-
tros pecaríamos sino lo hiziésemos ocurriendo caso d
necessidad. En esto falta la semejaça: q̃ nosotros hazien-
do lo merecemos/ y ellos haziendo lo incurren la eternal
dañaciō. Porque haziendo lo/ o no haziendo hazen cō-
tra el precepto diuinal. Y entendiēdo **C**ullio ser obliga-
dos todos los hōbres por derecho natural a deffender
su dios/ o dioses teniēdo los por verdadero dios: blasfe-
ma dlos frāceses diziēdo en la oraciō vndecima q̃ tuuo
por **M**arco fontero: q̃ degenerauan y eran estraños de
todas las otras naciones: porque no haziā guerra por
defensiō de sus dioses. El qual dize assi. An istas natio-
nes. s. gallozū religione iusiurādi ac metu deoz inmoz-
taliū in testimonijs dicendis commoueri arbitramini?
Que tantū a terrarū gētuz more ac natura dissentiūt:
quod cetera pro religionibus suis bella suscipiunt:
iste cōtra omnium religionem &c. **H**ec ille. Y assi no se
sigue lo q̃ el doctor infiere: que iustamēte y sin peccado
puedan honrrar y seruir los ydolos y ydolatrar: porq̃
iustamente/ o con probabilidad los deffiendan/ o sean
obligados a defendellos. Y porque su merced no aduer

no la naturaleza del error que los ydolatras padecen y la materia dela consciencia erronea: por esto en su argumento paralogizo.

¶ Ello demas que dize dela opinion probable &c. Dizego q̄ aq̄lla se dize opiniõ probable ètre q̄lquiera naciõ no por respecto dlas reglas de razõ simpliciter: sino por q̄ assi parece y lo vsan y aprouean los expertos en algũ negocio/o arte a vn q̄ acaezca errar. ¶ Ytẽ los tenidos por mas sabios y mas prudẽtes entre q̄lquiera gente y de quiẽ los menores y populares son regidos y gouernados: puesto q̄ en la verdad aq̄llos hierren y no sean sabios ni prudẽtes por respecto dela recta razõ: mayormente por respecto dla fee y ley diuina. Porq̄ no ay virtud verdadera: sino dõde ay verdadero conocimieto de dios: como sant Augustin dize. Por esta manera dize los juristas: q̄ cõmunis opinio inducit erroren probabile: vt in. ca. vnico. iuncta glosa de postula. prelato. libro. 5. et. l. 2. ff. de Jur et fac. Igno. Pregũto al reuerẽdo doctor: si los romanos eran gẽte politica y hũa legun el: y si auia ètre ellos prudẽtes philosophos y sabios: Luego lo q̄ aq̄llos aprobauã hazian y seguiã: p̄bale se podia dezir aunq̄ fuesse error y grãde. P̄ues la opiniõ delos dioses y dla ydolatria seguiã y aprobauan bien cõplida mēte los Romanos: luego entre ellos y su naciõ podia dezir se probable: porq̄ los menudos y plebeyos: no hã de yr ap̄guntar a los prudẽtes de otras naciones si lo q̄ hazen/o yntroduzẽ sus mayores es p̄bale q̄nto ala recta razõ. Luego no se dize la opiniõ probable por respecto dlas reglas de razõ simpliciter: sino porq̄ assi parece y assi lo vsan y aproueã los q̄ son estimados por mas sabios y mas prudẽtes en q̄lquiera naciõ. Luego vacuo es de substancia y entidad todo lo q̄ el R̄uerendo doctor: por si trae en qualq̄er articulo desta materia.

¶ Ello q̄ mas dize: que lo q̄ traygo de auer mādado d̄

os a Abraham q̄ le sacrificasse su hijo / mas es cōtra mí:
digo q̄ muy mal lo prueua cō dezir que no le consintió
dios que se lo sacrificasse. Pregunto le: para que se lo
mando dios sacrificar: cierto allende del grā misterio
que quiso significar: y la prueua dela obediencia que
quiso de su siervo hazer: tambiē para dar a entender q̄
todo se le due y que si al cabo no cōsintió matar se lo fue
por la cōdescendencia de su infinita bondad y por com
passiō que vno de Ysaac. Esta razon se prueua por el vo
to de Jhepte para cōplimiento del qual sacrificio a su hi
ja. Lo qual hizo a vn q̄ indiscretamente viendo q̄ dios
lo auia mandado a Abraham como dize alli el toltado.
Judicum. 11. q. 48. y. q. 52. Y por la misma scriptura la
grada: parece aprouar dios aquel voto y el cōplimien
to del: como parece ēla epistola de sant Pablo a los he
breos. c. 11. Dōde entre los sanctos numera el apostol
a Jhepte. Y tãbiē: lo q̄ se dize Judi. 11. d̄ Jhepte q̄ antes q̄
Jhepte hiziesse el voto vino sobre el spiritu d̄l seño: y d̄s
pues de todo le dio dios victoria de sus enemigos por
la cōsequenciā dela q̄l auia votado. Por todo lo q̄l parece
auer dios aceptado el tal voto y por cōsiguiente a velle
plazido el sacrificio de hōbres. Por los dichos argu
mētos y testimonios dela scriptura: no osa Sāt Augu
stin determinar se a culpar del todo a Jhepte. Como pa
rece ēlas q̄stiones suyas sobre el libro d̄los juezes q̄sti.
49. la misma q̄ allega el doctor por si. Essi q̄ pues Jhepte
creyo a gradar cōel tal voto a dios al menos d̄spues de
votado: y por los tres argumētos dichos pece q̄ dios no
lo re. p̄uo: no es mucho q̄ los ifieles creyessē q̄ ofrecer hō
bres a dios / o a los q̄ teniā por dios sea cosa a dios d̄uī
da y agradable. Y sino cōsintió q̄ abrahā el hijo al cabo
sacrificasse: fue no por q̄ no se le d̄uiessē: sino por su ifini
ta bōdad y por cōpassiō d̄ Ysaac: y aun por q̄ teniā d̄ter
miado d̄ tomar d̄l su carne. Lo mismo ē pte d̄zimos d̄los

primogenitos q̄ mando que le offreciessen de los hom-
bres quādo quiso que los redimiessen por el cordero/o
por los ficos/o por los palominos/o tortolas exod. 13.
et. 34. Leui. 27. nume. 8. et luce. 2. A lo postrero desta
objeciō digo: q̄ de aquí al día del iuyzio / nunca seran
obligados algunos infieles ni quanto a Dios ni quan-
to a los hōbres: a creer la fe de Jesu Christo: si los denū-
ciadores della fueren gēte de guerra matadores/roba-
dores/tyranos/como querria y muere por introducir
el doctor sepulveda. Y mientra no fueren los denuncia-
dores y predicadores varones virtuosos y éla vida ver-
daderos xp̄ianos: y sin compañía de tyranos: nunca cor-
rera contra los infieles (mayormente) los yndios y los
semejātes: aq̄llo del euangelio. Qui vero nō crediderit
condēnabitur: puesto q̄ por otros peccados q̄ sin fee no
se pueden remitir se pueden yz y se yzan al ynfierno.

¶ Duodecima Replica.

A La final objeción: son tā enormes los errores y pro-
posiciones escandalosas cōtra toda verdad euāge-
lica/y contra toda cristiandad: embueltas y pintadas
con falso zelo del seruicio Real: dignísimas de señala-
do castigo y duríssima reprehēsiō: las q̄ accumula el do-
ctor sepulveda: que nadie q̄ fuesse prudente christiano/
se deuria marauillar: si contra el no solo cō larga escrip-
tura: pero como a capital enemigo dela christiana repu-
blica: fantor de crueles tyranos: extirpador del linage
humano: sembrador de ceguedad mortalíssima en estos
Reynos de España: lo quisiéramos impugnar. Pero
lo mas modesto q̄ pudieremos segun la ley de dios nos
obliga respōdiendo breuemente a cada particula delas
que aquí toca: su gran confusion sera confirmada.
¶ A lo q̄ dize primero: que la intenciō del papa Alexan-
dro fue: que los yndios primero fuesen subjetados por

guerra q̄ llama conquista el doctor en todos sus escriptos en romãce y en latin (salua su reuerencia) es grã falsedad. Esto parece por las clausulas dela bulla dela concessiõ donde en la narratiua sobre la q̄l funda el summo pōtifice todo su fin / q̄ es la cōuersiõ y saluaciõ de aquellas animas: dize assi. Inuenerūt scilicet nunciij v̄ri certas insulas et terras firmas in quib⁹ q̄ plurime gētes pacifice viuētes inhabitant. Y mas abaxo. Hortamur vos q̄ plurimuz in dñō et p̄ sacri lauacri suscepcionem qua mandatis apostolicis obligati estis et viscera dñi n̄ri Iesu xp̄i attente requirim⁹ vt cū expeditionē hui⁹ modi omnino proseq̄ et assumere orthodoxe fidei zelo i tēdatis: populos in hui⁹ modi insulis et terris dgētes ad xp̄ianam religionē suscipiendū inducere velitis et debeatis. Y mas abaxo. Et insup mādāmos vobis in virtute sancte obediētie (sicut eniā pollicemini: et nō dubitam⁹ pro v̄ra maxima deuotione et regia magnanimitate vos esse facturos) ad terras firmas et insulas predictas: viros probos / deū timētes / doctos / peritos / e xp̄tos: ad instruendū incolas et habitatores prefatos in fide catholica et bonis morib⁹ imbuēdū destinare d̄beatis omnē debitā diligēciā in premissis adhibētes. Hec ibi in forma. P̄ues si sabia el papa Alexandro por relació delos mismos reyes q̄ auia hallado los descubridores q̄ a descubrir aq̄l orbe embiaron: q̄ las gētes del biniā pacificas: como auia el papa de exortar los reyes q̄ las subjectassen primero por guerras y aprobar / la q̄ llamamos cōquista: y despues predicar les el euāgelio como el reuerēdo doctor en sus tratados afirma:

Estē si el papa cōjura por el sagrado baptismo q̄ recibierō y por las entrañas de Iesu xp̄o a los Reyes dōde les pone vn precepto: q̄ induzga las dichas gētes pacificas a q̄ recibā la religiō xp̄iana: de dōde saca el reuerendo doctor: q̄ la intenciō del papa fue ynduzir a los reyes

a q̄ primero los sujetassen por guerra q̄ se les predicaf-
se el euāgelio: ¶ Ytē si impone necesidad por otro for-
mal precepto a los catholicos Reyes el summo pōtífice
alli. Et insuper mādā^m vobis in virtute sancte obedi-
entie ꝛc. Que embien alas Yndias varones probos/te-
merosos de dios/doctos/peritos/expertos para instru-
yr alas dichas pacificas gētes: como collige dela bulla
dela dīcha concessiō el doctor: q̄ el papa Alexādro apro-
uasse (posponiēdo la p̄dicaciō dīa suauē ley euāgelica/
alos robos/violencias/muertes/despoblaciones d̄ pue-
blos y p̄diciō de gētes) la sangriēta conq̄sta: ¶ Porq̄ no
puso y espresso el doctor las palabras/o clausula dīa bul-
la dōde el papa mostrasse a puar tā inīq̄ y mahometica-
ria: māi fiesto es ādar el doctor peligrosamēte ēgānado
¶ Y para q̄ no se oude jamas d̄ su yerro y engaño: vea-
sse y note se lo q̄ alli luego el doctor añide: leuantādo a
los reyes Catholicos vn grā testimonio por su Mage-
stad no sufrible: y q̄ere sēlo vēder por seruicio (cōuiene
a saber) q̄ cōformādo se los Reyes con la intencion del
summo pōtífice: siendo aun el mismo Alexandro bīuo:
por su real prouisiō dīz q̄ mandarō sujetar los yndī-
os por guerra desde el principio. Que leuante el reue-
rēdo doctor a los Reyes la infame maldad suso dīcha:
p̄uena se lo p̄mero por la primera instruyciō q̄ como
catholicos mādārō dar al p̄mer almirante q̄ndo la pri-
mera vez despues q̄ descubrio las Yndias: lo embiaron
cō labradores y gēte pacifica no a conq̄star ni robar ni
matar las gētes: sino a poblar y edificar y cultivar la tie-
ra: y atraer por mās sedūbre por dulce y edificatoria con-
uersaciō: por obras d̄ charidad y amor aq̄llas gētes do-
mesticas/humildes/māsas/ y pacificas: pa effecto delo
q̄l en el p̄mer cap. dīa dīcha p̄mera instrucciō dīzē los re-
yes assī. Primeramēte pues a dios n̄ro señor plugo por
su sancta mia: descubrir las dichas yslas y tierra firme

al rey z ala reyna nuestros señores por industria del d^o c^o d^o Christoual colon su almirāte visorey z gouernador dellas: el q^l ha hecho relació a sus altezas: q^l las gentes q^l en ellas hallo pobladas conocio dellas ser gentes muy aparejadas para se conuertir a n^{ra} sancta fe catholica: porq^l no tienen ninguna ley ni seta. D^o elo q^l ha plazido y plaze mucho a sus altezas: porq^l en todo es razon q^l se tenga principalmente respecto al seruicio de D^{ios} n^{ro} señor y en salcamiento de n^{ra} santa fe catholica. Por ende sus altezas desseādo q^l n^{ra} sctā fe catholica sea augmentada y acrecētada: mādā y encargā al dicho almirāte visorey z gouernador: q^l por todas las vias y maneras q^l pudiere procure y trabaje atraer a los moradores delas d^{ichas} yslas y trā firme: a q^l se conuertan a n^{ra} santa fe catholica. Y pa ayuda dello sus altezas embian alla al deuoto padre fray Buyl juntamēte cō otros reli^giosos: q^l el dicho almirāte cōsigo ha de lleuar. Los q^l les por mano z industria delos yndios q^l aca vinieron: procuren q^l sean biē informados delas cosas de n^{ra} santa fe: pues ellos sabrā y entenderā ya mucho de n^{ra} lengua: z procurādo delos instruyr en ella lo mejor que ser pueda. Y porq^l esto mejor se pueda poner ē obra: despues q^l en buena ora sea llegada alla el armada: procure y haga el dicho almirante q^l todos los q^l en ella van: z los q^l mas fuerē de aqui adelāte: tratē muy biē z amorosamēte a los dichos yndios: sin q^l les hagā enojo alguno: procurādo q^l tengan los vnos cō los otros conuersación y familiaridad: haziēdo se las mejores obras q^l ser puedā. Y assi mismo el dicho almirāte les d^o: algūas dadivas graciosamēte/delas cosas d^o mercaduria d^o sus altezas/q^l lleua pa el rescate: y los hōrre mucho. Y si caso fuere q^l alguna/o algunas personas tratasen mal a los yndios en qualquiera manera q^l sea: el dicho Almirāte como visorey z gouernador de sus altezas: lo castigue mucho por

virtud de los poderes de sus altezas q̄ pa ello llena 7c.
Estas son las palabras formales de sus altezas. Juzgué
ahora v̄ras señorías y mercedes y paternidades: si fun-
da biē su intēciō el doctor Sepulveda: y si sera razō de
creer lo q̄ afirma: y q̄ respuesta merecería y aū q̄ pago
de los reyes. Si teniēdo relaciō los Reyes q̄ las gētes
de las yndias erā pacíficas y aparejadas pa se cōuertir:
y mādando al primer almirāte al principio/ y la prime-
ra vez y en la primera instruciō q̄ dauā: q̄ por todas las
vías y mañras q̄ pudiesse los procurasse ala fe cōuertir:
y pa prouocallos meiora ello les ofreciēse y diēse/ gra-
ciosamēte delas mercaderías de su misma real haciēda
q̄ ēbiauā pa resgatar/ o cōmutar por oro y plata y plas:
y q̄ honrrasse mucho a los yndios: y q̄ los españoles los
tratassen muy biē y amorosamēte: y a los q̄ mal los tra-
tassen castigasse bien: diga el doctor: como leuāto a los
Reyes catholicos q̄ al principio las tyranias detesta-
bles q̄ el cōtra Dios y su ley aprouea q̄ llama cōquista:
mandarō hazer. **D**ādar tener summo cuydado por to-
das las vías y maneras q̄ pudierē cōuertir los/hōrrar
los mucho/ y dalles de sus regates y mercadurias dadí-
uas graciosamēte pa prouocallos a recebir la fe: mādā
q̄ tratassen los españoles cōellos amorosamēte: y aquí ē
el cōtrarío hiziēse fuesse muy bien castigado: son pala-
bras de dōde se pueda colegir q̄ los reyes mādassen ha-
zer guerras y conq̄star los yndios antes d̄ predicar les
el euāgelio. **P**ara q̄ despues de pueitos en odio racio-
nabilísimo dela fe/ y de los q̄ se la lleuauan: cōuertir los
y ala religiō xp̄iana auer los de traer. **C**ierto meior en-
tendieron los Reyes catholicos la intenciō del Papa
que el doctor: pues adulterādo la (como haze todas las
auctoridades) querria dar la a entender.

El segundo se prouea en esto su engaño y error: por
una clausula del Testamēto dela misma serenísima rey.

na doña Ysabel que deuía tener entendida la intencion
del papa sin horrruras de passion algo mejor que el doo-
ctor: la qual dize assi. ¶ Item por quâto el tiempo que
nos fueron concedidas por la sancta sede apostolica las
ylas y tierra firme del mar Oceano descubiertas y por
descubrir: nuestra principal intenció fue al tiempo que
lo suplicamos al papa sexto Alexandro de buena memo-
ria q̃ nos hizo la dicha concession: de procurar de indu-
zir y traer los pueblos dellas y los conuertir a nuestra
sancta fe catholica: y embiar alas dichas ylas y tierra
firme: perlados y religiosos y clérigos y otras perso-
nas doctas y temerosas d̃ Dios: para instruyr los rezi-
nos y moradores dellas en la fe catholica: y los enseñar
y dotar de buenas costumbres: y poner en ello la diligẽ-
cia deuída: segun mas largamente en las letras dela di-
cha concession se contiene: por ende suplico al Rey mi
señor muy affectuosamẽte: y en cargo y mãdo ala dicha
Princesa mi hija y al dicho Principe su marido: q̃ assi
lo hagan y cumplan: y que este sea su principal fin: y que
en ello pongan mucha diligẽcia. Y no consientan ni den
lugar: que los yndios vezinos y moradores delas di-
chas Indias y tierra firme ganadas y por ganar: reci-
ban agrauio algũo en sus personas ni bienes: mas mã-
den que sean bien y justamẽte tratados. Y si algun agra-
uio han recebido: lo remedien y prouean por manera:
que no excedan cosa alguna dello q̃ por las letras dela di-
cha concession: nos es injungido y mandado. Decilla
în forma. Parece a vuestras señorias mercedes y pater-
nidades que se conforma mejor la serenissima Reyna
con la intencion del papa y la de Dios: mandando tan
affectuosamente la paz y mansedumbre y amor para com-
bida y atraer ala fe a los yndios: que no el doctor con
violẽcias/tyranias y guerras: Luego engañadissimo
anda el doctor y engañar quiere a esta insigne consulta:

Y adular y destruir: quiere a los Reyes futuros y al presente: que es su Magestad. Buchas otras cédulas y instrucciones/cartas reales/y prouisiones/y leyes hechas/en diuersos tiempos/ por los Reyes passados y por su Magestad: estan en los archiuos del consejo real de las yndias: por las quales se impiden y estoruan las guerras: y mandan q̄ a los yndios ni se les haga guerra ni algun mal tratamiento: si no q̄ por vía pacífica y amorosa: se les quite el temor q̄ tienen de ver los españoles tan fieros/ y de tener experiencia de sus crueldades: como ellos sean gente tã humildes y mansos: para que sin sobresalto voluntaria y graciosamente oygan la predicacion euāgelica/ y se afficionen a nuestra christiana religion. Porque ningun otro impedimēto tienen: si no el miedo y malas obras de los Españoles para recibir nuestra sancta fe. De aqui se sigue claridad de otro engaño y ceguedad del doctor Sepulveda: porq̄ deuria saber: que todos los daños/ y robos/ matanças/ y despooblaciones de mas de tres mil leguas de tierra felicissima y poblatisima: siempre las hizieron y perpetraron los tyranos en aq̄llas yndias: sin auctoridad de los Reyes de Castilla: antes todo ha sido hecho contra sus expessos mādados y prohibiciones: como demostramos en nuestras treynta proposiciones q̄ hezimos para declaracion y defensa de nuestro cōfessionario y en otros nuestros tractados. Y por tanto el artificio del reuerendo doctor queda sin algun fulcimientto verídico/ desu necido y anullado. En nuestra Apologia larguissimamente respondimos: donde podian tener color los cauillos del muy reuerendo doctor/ a todas las clausulas dela bulla del papa Alejandro.

¶ Delo dicho también se sigue: no solo ser ínquo: pero absurdo y fuera de todo proposito razonable/ lo que dī

se allí el doctor luego adelante (cōtiene a saber) que en
aprobación dela dicha guerra y conquista tyranica: el
papa concedió bullas y facultades y indulgēcias para
erregir yglesias cathedrales y obispados y monasterios
y otras cosas espirituales. Quanto conuenga Christo
con Belial: y quanto sea esto al proposito: juzguēlo vue
stras señorias y mercedes y paternidades.

Etan buen concordar/ o semejar es lo que allí se sigue
por el doctor: haziendo ygualdad de dos tiempos/ o de
dos casos. El vno subietar los yndios antes de recebir
la fe. El otro despues de recebida de su espontanea vo
luntad. Donde arguye y suppone ser mas necessaria
causa/ o tan necessaria el quitar los impedimentos ala
predicacion dela fe (los quales los yndios nunca puie
ron ni poran de perse: que es dezir: si no les dieren cau
sa/ o ocasiō para ello) y el conseruar los en la fe/ despues
que la ouieren recebido: que es el segundo tiempo / o
caso. Por consiguiente: haze ygualdad del derecho/ o
precepto que tenemos ala predicacion dela fe a los que
nunca la recibieron: al dela conseruacion della en los q
la ouieren recebido. En todo lo qual manifesto es su
engaño: no considerando la mucha diferencia que en
tre si tienen los dichos dos tiempos/ o casos: y la desi
gualdad por consiguiente al derecho/ o precepto: que pa
ra proseguir ambos a dos eyddados nos obligan.

Porque quanto alo primero solo tenemos derecho/
o pcepto para les pdicar: y para todos los medios ala p
dicaciō y ley euāgelica proporcionables y necesarios:
dentro delos quales no se cōtiene ni entra el guerrear/
robar/captiuar/ y matar. Pero qnto al conseruar y su
sŕetar y defender la fe en los q la ouieren recebido: mas
gruessio y pingue derecho y mas estrecho precepto re

nemos. La razon es: porque ya nos incumbe de necesidad / sustentar / corroborar / conseruar / y deffender la fe en aquellos que la recibierõ / mayormente siendo rezientes en ella: como facilmente se les pueda con errores / o heregias / o por apostasia corromper. Mas ala predicacion della no tenemos tan estrecha la obligacion: como quiera que no sepamos si la querran los tales infieles recibir pues es uelga de su voluntad: y no los podemos forçar a recibir la. Por el segundo caso / derecho / o precepto (que es mas estrecho y mas obligatorio como dicho es) fue mas decentissima y necessaria causa que la del primero: por la qual la sede apostolica justa y prouidamente se pudo mouer: a conceder y donar el supremo y vniuersal principado y señorio de aquel orbe: sin quitar empero a los señores naturales ni a los pueblos el suyo: a vn Rey catholico que en ella los mampare y conserue: pero no es tanto por solo el derecho de les predicar. La razon potissima y principal dela differencia sin la de arriba es: porque a recibir la fee la yglesia no puede forçarlos: pero a retenella si.

¶ Item antes que los infieles se baptizen: no son subditos dela yglesia / como arriba esta tocado: y en nuestra Apologia muy largamente prouado. Y assi hablando simpliciter y absolute / no les puede poner ni quitar señor: ni ellos obedecelle: sino muy de per accidens en algũ caso muy particular: como si impidiesse aq̃l tal señor solo el la predicacion dela fee: pero despues de conuertidos: muchas mas razones ay: por las quales puede la yglesia exercer su jurisdiccion temporal en ellos como en subditos como es de si manifesto. Y esta es vniuersal (conuiene a saber) si viesse que era necessario / o muy conueniente ala conseruacion y defensa dela fee y religion Christiana y a proueer a los casos y peligros futuros: muy bien y justamente por auctoridad de su

officio apostolico y lugar que tiene en la tierra de Christo lo puede hazer. Mayormente quando fuesse con tan poco perjuizio y con tan muchas utilidades para los mismos naturales señores y para todos los pueblos: como es poner sobre todo aquel orbe vn supremo y vniuersal Monarcha/ o como imperial señor/ que los ordene/ rija/ y gouierne y ponga xpianas y vniuersales leyes: con que en el estado temporal se mejoreen: y en el espiritual y xpiano se conseruen y sustenten. Y en caso q despues de Christianos no quiesseen el tal supremo señor recibir y obedecer(Lo qual en los yndios mayormente los pueblos no a lugar: porque de su naturaleza son mansísimos / humildes y obedientes) no se sigue por esto q se les puede hazer guerra(Como el doctor sepulveda dize) mientras ellos permaneciesseen en la fee y en la obseruacion dela justicia. La razon es: porque si se pre se ha de tener respecto al fin y causa final por el qual el tal supremo y vniuersal señor se les pone: que es su bien y utilidad: y a que no se les conuerta el tal supremo señorio en daño pernicié y destruyció. Porque si así fuesse: no ay que dubdar: sino que desde entonces inclu suaméte sería injusto/ tiranico y iniquo el tal señorio: como mas se endereçasse al propio interesse y prouecho del señor: que al bien y utilidad común delos subditos. Lo qual dela razon natural y de todas las leyes humanas y diuinas es aborrecido y aborrecible. Y en este sentido entiendo y declaro y límito la decima nona proposición de mis treynta proposiciones: donde digo que son obligados los Reyes y señores y comunidades de aquel orbe delas Indias: a reconocer por señores soberanos/ monarchas y emperadores a los Reyes de Castilla. La razón dello suso dicho es: porque dado que por no rescebílos pecassen: pero para euítar el escandalo y daños y reparables que de necesidad delas guerras

se seguirían: y por salvar el dicho fin que es el bien de todas aquellas gentes espiritual y temporal/sin peccado grauissimo mortal no pueden ser a ello por guerras constreñidos. Por ende la via/o camino christiano y razonable para introducir y assentar y perpetuar el dicho principado y soberano señorio sobre aquellos reynos: que nuestros inclitos Reyes deuen y son obligados a tener y poner por obra: es la via pacífica/amable/amorosa/y christiana: ganádo por amor y buenas y officiosas obras los ánimos y voluntades de aquellas gentes señores y subditos. Los quales sin tardança ni duda: vernan los brazos abiertos con bayles y danças a se sujetar y seruir les prompta y liberalmente: como desto tenemos larga y cierta experiēcia y noticia. Esta materia emos largamente explicado en muchos nuestros tractados que en latin y romance auemos escripto: y en especial vno que hezimos sobre mostrar el verdadero y jurídico título que los Reyes de Castilla y Leon tienen al dicho soberano y vniuersal principado delas yndias. Y porque el doctor no adierte todos los suso puestos principios que tocā al hecho y al derecho: ni la differēcia delos casos/o tiempos ya dicha: y el fin a que el tal señorio y la entrada enel y la gouernación: y todas las otras cosas que con los yndios y cerca de los yndios se ordenan y deuen ordenar: como medios para conseguir su fin: que es (como esta dicho) el bien y vtilidad y prosperidad y crecimiēto de solos ellos: por esso le parece al doctor que yo desahago por mi confessiō (segun el dize) lo que vna vez auia dicho. Y no es la causa otra: sino que el (segun suele) lo cauilla: por fingir color tal qual de donde quiera que coger la pueda: para disculpar/o aseytar su intento y zelo fraudulentissimo.

Delo dicho se sigue ser falso vn supposito que allí

adelante toca el doctor (conuiene a saber) q̄ los yndios
por sus peccados de ydolatria merecen de su libertad y
señorio ser priuados. Si suppone que no son señores de
sus estados y señorios y haziendas / o que son priuados
ipso iure: porque si assi lo entiēde: no deuiera de aduer
tir el reuerendo doctor seguirse de su posiciō en ra
zon de buena consequencia: vna gruessa heregia: conde
nada de muchos años atras (cōuiene a saber) afirmar
y defender que el señorio ciuil temporal en la fee / o en la
gracia sea fundado. Y este heretico error vno su origen
en la primitiua yglesia como dize sant Jeronimo en sus
cōmētarios sobre la Epistola ad Titū. Elqual despues
renouaron algunos ya condenados y en estos dias la
extēdió Luther. Contra lo qual la diuina escriptura
llama los reyes infieles ydolatras z peccadores reyes:
como a Senacherib: Nabuchodonosor: Elchā / z otros
muchos en muchos lugares. Y Salomō no fue priuado
del reyno aunq̄ ydolatra abominable. Pero si habla de
solo q̄ por sus peccados cometidos dētro de su infideli
dad. Sūt priuadi ab homine puro. Esto es falso como
prouamos en la apologia: por autoridades y razones in
cōuēcibles. Porq̄ a solo dios q̄da esto reseruado q̄ pue
de anichilar los po no lo haze por su grā misericordia.
¶ Ello q̄ dize q̄ si bien se considera todo lo q̄ yo digo y
escriuo: va endereçado a prouar q̄ todas las conquistas
q̄ hasta agora se han hecho (aun q̄ se ayen guardado to
das las instrucciones) hā sido injustas y tyránicas: y cōfir
marlo que escreui en mi confessionario &c. Digo a lo
primero que dize su merced gran verdad y assi torno a
redesir que todas las cōquistas y guerras q̄ desde que
se descubrieron las yndias hasta oy inclusive: se han he
cho cōtra los yndios: fuerō siempre y hā sido injustissi
mas / tyránicas / infernales: y que han sido peores y
en ellas se han cometido mas deformidades y con mas

offensas de dios: que las que hazen los turcos y moros
contra el pueblo Christiano. Y todos los que en ellas se
han hallado han sido predones iniquissimos/salteado
res y crueles tyranos: y cometieron en hazellas grauís
simos y inextinguibles peccados: y todo quanto en ellas o
uieron y adquirieron: fue y es violento/robado y sal
teado y tiranizado. Por lo qual ello con todos los da
ños que no pueden ser numerados ni estimados ni es
posible pagar los: porque yrrreparables: son todos in
solidum a restitucion obligados. Y no se pueden saluar
si en quanto les fuere posible no los restituyen y satis
fazan por ellos: y lloran todos los dias de su infelice ví
da tan grandes y nunca otros tales ni tantos vistos ni
oydos peccados. Y añido mas: que el egregio doctor y
otra qualquiera persona que los quiere justificar/ o es
cusar peccan mortalissimamente: y es ala misma restitu
cion obligado. Como estoruardor dela saluacion de al
gunos tiranos/que harian penitencia: y dela satisfaci
on que recibirian los q̄ restan biuos/ o sus herederos
delos tiranizados: si el cō su nueva y perniciosa doctri
na no los estoruuasse.

Ello segundo digo: que como affirme en nuestras tre
ynta proposiciones y parece por lo vn poco mas arriba
explicado: nunca los Reyes de Castilla passados ni su
Magestad presente mandaron dar instruccion ni cedu
la ni prouision por la qual se hiziesse guerra ni conquís
ta de per se y principalmente contra los yndios: y nun
ca tal pēsaron. Y si por algũa instrucciō/o prouision pare
cia que dauan lugar a q̄ guerra se hiziesse: fue de pacci
dens (conuiene a saber) supuestos mill engaños y false
dades: assi del derecho como del hecho que a los reyes
se hazian por los mismos tiranos/ y por los que tenían
en sus tiranias parte y defendian por esto / o escusauan
los tiranos. Y quādo eran dello aduertidos los reyes:

luego con otras prouisiones contrarias lo reuocauan
y emendauan. Y assi todos quantos latrocinios/ vio-
lencias/estragos/muertes/perdiciones/de cuerpos y
animas de mas de veynte cuentos de hombres que los
fuso dichos tyranos hã despedaçado: y tres mil leguas
de tierra que han destruydo y despoblado: los hã hecho
y cometido sin auctoridad delos Reyes de Castilla: an-
tes contra sus muchos expessos prohibitorios manda-
dos: como arriba queda prouado. Y mas auido que si
como el doctor afirma los Reyes por imposible (lo q̃l
no es cosa que pueda caer ni dena pensarse de las consci-
encias y reales animos delos catholicos Reyes ni de
su Magestad ni de su christiano y vigilantissimo Con-
sejo delas yndias que oy es) dieran tales instrucciones y
prouisiones para que de per se y principal intento se hi-
zieran las fuso dichas guerras y conquistas y oy se hi-
ziessen/ solo por el titulo que el doctor Sepulveda finge
sin alguna nueva causa justa: que ni entõces las hechas
se justificaran ni las que oy se hizien serian justifica-
das ni escusadas: y los Reyes catholicos passados pe-
carian mortalmente: y su Magestad oy de tal peccado
no se escusaria: y fueron y serian in solidum ala restitu-
cion y satisfacion fuso dicha obligados. Y estos son los
seruicios que el muy reuerendo doctor haze a su Ma-
gestad y a los señores de su Real consejo de las yndias
tan pestilentemente lisonjeando los y cegando los.
Y plugiessse a Dios que aduertiesse el doctor las gran-
des offensas que con esta su porfia a Dios haze: por el
daño que causa ala dilatacion de su sancta fee y por las
perdidas temporales a los Reyes de Castilla y por los
nocumentos de toda España y contra la salud y salua-
cion tēporal y espiritual de aquellas infinitas animas
haze. La razon es: aun q̃ de muchas que ay todas cessa-
ran: por que aũ que ouiera escriptura y doctrina de san-

tos que expreſſamente ſu errada ⁊ maldita opinión fa-
uoreciera (quanto mas que todo eſ contra el) por el eſ-
candalo grande que cauſa ⁊ incentiuo que da / o pone a
los que ſiempre anhelan ⁊ eſtan aparejados para robar
⁊ matar ⁊ captiuar aquellas gentes deſamparadas: lo
auia de callar ⁊ diſſimular. Eſto parece ſin otras mu-
chas auctoridades dela ſcriptura ⁊ de los ſanctos que
ay: por vna ſentencia notable de ſant Baſilio en ſus mo-
rales (conuiene a ſaber) *Quod licet a ſcriptura vel res
vel verbum aliquod concedatur: ea tamen miſſa fieri
debet quandocunq; ex ſimili re: aliꝝ vel alacriores ad
peccatum fiant: vel ad recte facta lentiores: hec ille.*
Etem diſe mas en otra ſentēcia. *Euidens argumen-
tum eſt aliquem charitatem Chriſti aduerſum proprio-
rum non habere: ſi fecerit aliquid quod eius vel rem
vel animũ offendat et fidem impediatur: licet genere ipſo
quod fiat conſeſſum ſit a ſcriptura. Hec Baſilius.* Quā-
to mas deuiera el doctor ceſſar de proſeguir ⁊ poſſar:
lo que tanto deteſta ⁊ repugna toda la diuina eſcriptu-
ra: ⁊ toda la doctrina de los Sanctos: ⁊ toda la rason
natural: ⁊ prudencia virtuosa de rasonables hombres:
⁊ toda la coſtumbre Chriſtiana dela vniuerſal ygleſia.
Pero porque no conoſce el Doctor los daños ⁊ males
que cauſa tan mortíferos / ⁊ que tanto comprehendē:
⁊ la neceſſidad que para impedimento ⁊ remedio de
ellos auia de mi confeſſionario: que eſta firmado de qua-
tro Maestros doctiſſimos en Theologia: que ſon el ma-
estro Salindo / el maestro Miranda / el maestro Cano /
el maestro Bancio ⁊ dos presentados / el presentado
fray Pedro de Soto mayor: ⁊ el presentado fray Fran-
ciſco de ſant Pablo Regentes del Collegio de ſant
Gregorio de Valladolid: los quales ya ſon maestros:
parece le que ſe puede llamar libello infamatorio: ⁊ ſu
libro q̄ ſe lo han condenado las dos vniuerſidades / de

Salamanca y Alcalá: por Doctrina perniciosa y no sana: y los Consejos Reales negado la impressiõ del: quatro / o cinco vezes que lo ha intentado: por el qual infama la fee de Jhesu Christo / y toda la religion Christiana: trabajando y porfiando que se introduzga por guerras / y robos / y matanças: como la ley de mahoma: soltando las riendas a toda España: para que sin pensar / ni curar / ni estimar: que robar y matar y echar a los ynfierros inmensas gentes: no tengan por peccado. ¶ Item causando que su Magestad y los Reyes venideros a quien persuade que lo consentan y autorizen sean por los Reyes y Reynos comarcanos estimados y tenidos por injustos y no buenos Christianos. ¶ Item anichilando la estima y opinion ante todo el mundo: infamando de bestias y carecientes de razon de hombres: y que los pueden caçar / o monte ar como animales brutos / incapazes de Doctrina y llenos todos de nephandos peccados: a tan infinitas naciones: siendo contra innumerables / testimonio falso este su libro (o libello digo) con todas estas tan egregias y tantas calidades: quiere el muy Reuerendo Doctor Sepulveda: que no sea infamatorio: sino que permanezca y se lea como escriptura sagrada en Cathreda. Dero de dezir la gran temeridad que ha tenido en embiallo a imprimir a Roma (donde no entienden / por carecer de muchos principios del hecho) la venenosa ponçoña de que esta lleno cubierta de aquellas sus fiticias colores retoricas: contra la condenacion / que del hizieron las dos vniuersidades: y la denegacion de los Reales Consejos suso dichos. Si el Clicaio del Papa y el maestro del sacro palacio y los demas de quien se gloria que aprouaron su Libro: fueran informados de quanta falsedad y nequicia en si contenia: y quan nociuo y impeditiuo del Euangelio / y quan-

to sea desproporcionado ala innata bondad / razon / doc-
cibilidad / simplicidad / y mansedumbre natural / delas
gentes delas yndias: no es de creer que tan insignes va-
rones como deuen de ser: fueran tan sin consideracion
y tan enemigos de si mismos y dela verdad: que osaran
dar lugar: a que doctrina tan escandalosa y mortifera:
por la impressiõ fuera publicada.

Dize otra no menor absurdidad que muchas: de ser
oyda por orejas discretas y pias no digna : antes de te-
stada y abominada: como llena de mundo y de seglarí-
dad. Quasi hominis qui ea que dei sunt non sapit (cõ-
uiene a saber) que no auiendo de conquistar y subjeter
los yndios por guerra: no yrían (dizque) soldados a su
costa como hasta agora han ydo: ni ala del rey / porque
lo que tiene ha manester para los Reynos de aca: y aun
que quisiessse a su costa gente no hallaria por treyna du-
cados cada mes quien quisiessse yr: y agora ponense a to-
do peligro y gasto: por el prouecho q̃ esperan delas mí-
nas de oro y plata: y ayuda dlos yndios / despues de sub-
jetados &c. Estas todas son palabras del doctor sepulue-
da. Que mas claro puede mostrar el doctor lo poco que
entiende cerca del hecho desta materia / en que tãto ha
quesido a ciegas çahondar: y lo mucho que muestra yr
no con mucha vista contra el derecho humano y diu-
no y razon natural: Por manera que confieffa que no
passa alguno alas yndias: sino por sojuzgar y captiuar
aquellas gentes y seruirse dellas tyranicamente. Esto
dize en romance aun que con palabras equiuocas. Y
esto es lo que fauorecer el doctor pretende: como parece-
ra. Que entienda nada del hecho parece: porque deuie-
ra saber el Doctor / antes que en esto se precipitara:
que vna delas principales y mas efficaces causas por
que se han robado / despoblado / y destruydo tantos

y grandes Reynos en las yndias: y de donde han pro-
cedido los desacatos y rebelliones contra su natural
Rey: ha sido por dexar yz los tyranos que se ofrecian
hazer armadas y conquistas a su costa. Nun que no con
los dineros delas heredades que aca tenian: sino delos
robos y depredaciones y despoblaciones que en rnas
partes cometian: para hazer se adelantados robando y
destruyendo otras. Y esto esta ya por su Magestad y su
Real consejo delas yndias/ muy experimētado y reui-
sto y tenido por iniquo y maluado. ¶ Item yerra el do-
ctor mas cerca del hecho porque ay tanta gente q̄ quie-
ra yz alas yndias de balde: que vno delos trabajos que
se han tenido desde el año al menos de quinientos en la
contratacion de Seuilla/ y desde algunos años aca tā-
bien en el consejo: ha sido sufrir las importunidades de
pedir para passar alas yndias licencia. ¶ Item de uie-
ra de saber el muy reuerendo doctor: que las tierras de
todo aquel orbe son fertilissimas/ y utilissimas para ser
ricos todos los que quisieren ayudar se sin dessollar yn-
dios. Y la gente prouechosa labradora y no holgazana
como la de guerra es para alla: y esta basta para que los
yndios que no son aun apaziguados delas tyranias q̄
han padescido delos Españoles: no vengā a hazer a los
religiosos daño. Quāto mas que nunca vienen/ o por
marauilla: sino los inquietan y buscan. ¶ Item deuria
mas saber del hecho el doctor: que nunca los yndios ja-
mas hizierō mal a christianos: sin q̄ primero muchos a-
grauios y daños incomparables ouessen recebido de
llos. Mas aun en este caso jamas offendieron a frayles:
quando eran certificados dela diferēcia q̄ auia dellos
alos seglares: y del fin que pretenden los rnos al q̄ bus-
can los otros. Por que son por la mayor parte de su na-
turaleza/ pacificos/ māsuetissimos/ y ynnocios. ¶ Itē
deuria de aduertir el doctor muy reuerendo: que no es

cosa razonable ni proporcionada cō discreción: querer
apaziguar y hazer camino para predicarles: yēdo tyra
nos con exercito cruel y turbulento a los que estan en ex
cessiua manera escandalizados/agrauiados/y asombra
dos de los males y estragos que han padescido: si no de
las mas propinquas tierras/o prouincias/dōde ay pue
blos de españoles: los religiosos por medio de yndios
pacíficos que ya conocen y tienen experiencia y confiā
ca dellos/ negociando lo: como hezimos nosotros los
frayles de santo Domingo: que desde Guatimala con
esta industria traximos de paz y hemos cōuertido (adō
de ay oy a gloria de dios marauíllosa Christianidad/lo
qual ygnora el muy reuerendo doctor) las prouincias
que por esta causa mando nōbrar el Príncipe dela vera
paz. Las quales por las guerras injustas que les auia
los Españoles hecho: estauan con mucha razon y justi
cia brauissimas y alteratissimas: y el primero que ētro
en ellas y las apaziguo fue el bienauenturado fray Lu
ys: que mataron en la Florida: de cuya muerte se quiere
ayudar el reuerendo doctor Sepulveda. Pero aproue
cha le poco: porque aun que mataran a todos los fray
les de sancto Domingo y a sant Pablo cōellos: no se ad
quiriera vn pūto de derecho mas del que de antes auia
que era ninguno contra los Yndios. La razon es: por
que en el puerto donde lo llevaron los peccadores marí
neros que deuteran desuiallos de allí como yuan auisa
dos: han entrado y desembarcado quatro armadas de
crueles tiranos: que han perpetrado crueldades estra
ñas en los yndios de aquellas tierras: y asombroso/es
candalizado y inficionado mill leguas de tierra. Por
lo qual tienen justissima guerra hasta el día del iuyzio
contra los de españa: y a vn contra todos christianos. Y
no conociendo los religiosos ni auiendo los jamas rís
to: no auian de adivinar que eran euangelistas: mayor

mente yendo en compañía de aquellos que a los que tantos males y iacturas les han hecho eran en gestos/ y en vestidos/ y en las barbas / y en la lengua semejantes: y vían comer y beuer y reyr como naturales amigos/ juntos. Y si los marineros llevaran al dicho padre fray Luy's ala parte donde aquí auíamos comunicado y determinado/ y el sancto lleuaua delante sus ojos: no lo mataran como parece que los otros religiosos sus compañeros: requirieron al piloto que los pusiese mas abajo/ o mas arriba en otras prouincias: y echando achasques que primero querían y a tomar agua ala ysla de Cuba: dió con ellos en la nueva España donde hazer otra cosa no pudierō. Y puesto que en otra prouincia los mataran (aun que no los mataran) no es inconueniente: porque otros mejores que ellos y que los que ay oy en el mundo: matarō los infieles por la misma demāda. Y esto es disposición diuina y decentissima que muerā por el euangelio algunos siervos suyos. Porque mas ayudan despues de su muerte preciosa para la conuersion de los infieles: que aca trabajando y sudando ayudar pudierā. Y así esperamos en dios: que fray Luy's Lancer que era grā siervo de Dios: ayuda y ayudara para la conuersion y salud de aquellos que la muerte le dieron. Porque como no sepan lo que hazen y segū su estimacion no matan frayles ni siervos de Dios: sino a sus enemigos capitales de quien tantos males recibieren: dios nuestro señor los ha de mirar con ojos de misericordia por los merecimientos del felicissimo fray Luy's. Y esta es la recta vía diuina y forma real de predicar el Euangelio/ y conuertir las animas: por el mismo dios establecida y aprouada: no la que el doctor persuade cōtraria: por toda ley diuina natural/ razonable y humana reprouada. Y si por ella no se cōuertieren los infieles de las yndias en este año: cōuertir los ha Dios.

que murió por ellos el otro año: 7 sino de aquí a diez años. Y no deue presumir el reuerēdo doctor de ser mas zeloso que dios: ni darse mas priessa para conuertir las animas que se da Dios: baste le al señor doctor que sea como dios: pues dios es maestro/ y el discipulo. Y por tanto contentese su merced con persuadir estaria/ y forma que instituyo Christo Dios: 7 no inuentar otra q̄ el diablo inuento 7 su imitador y apostol mahoma: con tantos latrocínios y derramamiento de sangre humana siguió. Y assi parece estar engañado cerca dello que concierne al hecho: el muy reuerēdo doctor sepulveda.

¶ Que lo este también quāto al derecho: no menos parecera claro. Esto se prueua deradas otras muchas razones que aun por su diálogo y summarios en romāce y en latín se veen muy claras. Lo. 1. porque todo el derecho delos Reyes de Castilla y Leō al supremo principado de aquel orbe delas Indias: pone y coloca el doctor en las armas y en tener nosotros mas fuerças corporales. El qual siempre fue y es oy donde quiera que señorearon y señorean tyranos. Lo. 2. esta engañado quanto al derecho: porq̄ da señales de sentir no ser obligados los Reyes de Castilla y Leon por razon de se auer encargado dela predicación del Euangelio y conuersion y buen gouierno delos Reynos y republicas de aq̄llas yndias: a poner todos los gastos necessarios para este fin. Y negar esto es deseruir 7 offender a los Reyes muy peligrosamente lísonjeallos/engañallos/ y echallos a perder. Y estos gastos aun de sus rentas 7 tributos destos sus Reynos los deuiera poner: si de otra parte no ouiera: por la dicha razon de se auer dello encargado. Quanto mas lo seran obligados de tantos thesoros como han auído y recibē de aquellas yndias/ cada día. Lo. 3. esta engañado en el derecho: porque parece prepoſterar y peruertir el doctor la orden natural/

haziendo del medio fin y dello acesorio principal. El fin de todo este negocio y lo que tiene dios por principal: es la predicacion dela fe: dilatacion de su yglesia: no por los desiertos y campos de aquellas tierras: sino por aquellas gentes naturales dellas conuertiendoles y saluando les las animas. Lo acesorio y menos principal es los bienes temporales y que se aprouechen los españoles que alla fueren: dello qual el reuerendo doctor muchas vezes en sus escriptos como de fin principal echa mano. Quien esto ygnora: muy poquito es su saber: y quien lo negare: no es mas christiano que mahoma/ sino solo de nombre. Dize que la esperanca delas minas del oro y plata dela ayuda delos yndios: los lleva alla. Y assi lo creo yo bien y verdaderamente: porque siempre por sus obras lo han mostrado. Porque ni los lleva la honrra de Dios: ni el zelo de su fee: ni el fozcorrer y ayudar a saluar sus proximos: y tampoco seruir a su Rey: de que ellos siempre con falsedad se jacta: sino sola su codicia y ambicion: por tyranizar señoreando los yndios que deslean q los repartan: como si fuesen bestias por repartimiento perpetuo tyranico y infernal: que no es otra cosa hablando en romãce: sino despojar y echar/ o desterrar los Reyes de Castilla de todo aquel orbe y quedar se ellos cõ el: vsurpado les y tyranizado les por buen estylo su supremo y real principado. Y esto es lo q el muy reuerendo doctor Sepulveda fauorece cõ todas sus fuerças: aun que no creo verdaderamente que siente el mal que haze. Cõtra esta ceguedad y plaga y para estoruar estos y otros ynnumerables males: y porque los Reyes de Castilla no pierdan las yndias: y porque la total perdicion de tantas gentes y despoblacion de tan luẽgas tierras no aya effecto: como presto lo aura: y para impedir los açotes que Dios da y mas crueles que ha de dar por ellos a toda España: como tẽgo expe-

riencia dellos desde cincuenta años atras: pōgo treynta y cinco años a tanta diligencia en esta corte. Y a esto endereço todos mis trabajos: no como el doctor me impone para cerrar las puertas de justificación / ni a desbazer los titulos q̃ los Reyes de castilla tienen a aquel supremo principado. Gerro las puertas a los titulos falsos: de ninguna entidad: todos vanos: y abro las a los jurídicos / solidos / fortissimos / verdaderos / catholicos / y de verdaderos christianos. Y para buscarlos / fundarlos / corroborarlos / y declararlos: algo mas q̃ el doctor y de mas tiempo creo que he trabajado. Y desto dara manifiesto testimonio lo que hallaran escripto cerca dello: en nuestro especial tratado. Para la consecucion deste fin / o fines: desterrando de aq̃llas tierras y destos Reynos tan insensibles / o no sentidos peccados: como puse mi confessorario.

Deo gratias.

Alor y gloria de nuestro señor Jesu Christo y dela sacratissima virgen sancta Maria su madre. Fue impressa la presente obra en la muy noble y muy leal ciudad de Seuilla: en casa de Sebastian Trugillo impressor de libros. Frōtero de nuestra señora de Gracia. Acabosse a .x. dias del mes de Setiembre. Año de mil y quinientos y cincuenta y dos.

